REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN JURÍDICA
Exptes. 032PP657046-657047-
657048-657049-657050-657051-
657052-657053-657054-657055
657056-657057-657058
JCH/MGM/MDP/ALK/MGC

DECLARA PRESCINDIBLES INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, UBICADOS EN LA REGIÓN DE ATACAMA. AUTORIZA EJECUCIÓN DE LICITACIÓN PARA SU ENAJENACIÓN EN PROPUESTA PÚBLICA Y APRUEBA BASES ESPECIALES Y ANEXOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 11 DIC 2024

EXENTO N° 401 /.- **VISTOS:**

El Oficio ORD. N° 2253 de 11 de septiembre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama; el Oficio Ord. N° 488 de 23 de octubre de 2024, de la División de Bienes Nacionales; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 214 de 5 de septiembre de 2024; el Oficio Ord. N° 444 de 6 de noviembre de 2024, de la División Jurídica; el D.L. N° 3.274 de 1980, que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. N° 14 de 2020 y sus modificaciones, del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

Que el Fisco de Chile es dueño de los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en el Sector de Barranquilla, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, Región de Atacama.

Que dichos inmuebles no se requieren para los fines propios del Estado, habiéndose resuelto por el Ministerio de Bienes Nacionales la ejecución de una licitación para su enajenación en propuesta pública, de acuerdo con las "Bases Especiales Licitación Pública, para la Venta de Inmuebles Fiscales a la Mejor Oferta Económica".

Que la política estratégica de gestión de territorios fiscales del Ministerio de Bienes Nacionales ha definido como conveniente enajenar mediante licitación pública los inmuebles que más adelante se singularizan.

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro
Vº Bº Jefe

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR $ IMPUTAC.		
ANOT. POR $ IMPUTAC.		
DECUC. DTO.		

D E C R E T O:

I.- Decláranse prescindibles para los fines del Estado, los inmuebles que se individualizan en el numeral siguiente, ubicados en la Región de Atacama.

II.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se enajenarán los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en Camino Público 6, 21 y 22, en el Sector de Barranquilla, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, Región de Atacama; amparados por la inscripción a mayor cabida a nombre del Fisco, que rola a fojas 203 N° 181, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Caldera, correspondiente al año 2020; singularizados en el Plano N° 03102-3.123-C.R., Lámina 1 de 2, archivado bajo el N° 398 en el Registro de Documentos Archivados del año 2021, del citado Conservador de Bienes Raíces; cuyas superficies y deslindes particulares, son los que a continuación se indican:

1.- Manzana 3D, Lote 1; con una superficie de 1,50 has.

NORESTE : Camino Público 4, en línea quebrada de dos parcialidades de 145,89 metros y 24,50 metros, respectivamente.

SURESTE : Lote 2 Mz 3D, en línea recta de 84,22 metros.

SUROESTE : Camino Público 6, en línea recta y curva de tres parcialidades de 75,10 metros; 37,12 metros y 21,05 metros, respectivamente.

NOROESTE : Camino Público 21, en línea quebrada de cinco parcialidades de 4,00 metros; 36,38 metros; 49,16 metros; 49,16 metros y 4,00 metros, respectivamente.

2.- Manzana 3D, Lote 2; con una superficie de 1,15 has.

NORESTE : Camino Público 4, en línea quebrada de cinco parcialidades de 29,69 metros; 14,00 metros; 68,75 metros; 16,90 metros y 18,14 metros, respectivamente.

SURESTE : Camino Público 22, en línea quebrada de tres parcialidades de 4,00 metros; 79,25 metros y 4,00 metros, respectivamente

SUROESTE : Camino Público 6, en línea recta y curva de tres parcialidades de 28,08 metros; 22,89 metros y 66,23 metros, respectivamente.

NOROESTE : Lote 1 MZ 3D, en línea recta de 84,22 metros.

3.- Manzana 2E, Lote 2; con una superficie de 0,87 ha.

NORESTE : Lote 1 MZ 2E, en línea recta de 100,66 metros.

SURESTE : Terrenos Fiscales, en línea semicurva de 74,67 metros.

SUROESTE : Lote 3 de la MZ 2E, en línea recta de 100,31 metros.

NOROESTE : Camino Público 22, en línea semicurva de 97,54 metros.

4.- Manzana 2E, Lote 3; con una superficie de 0,91 ha.

NORESTE : Lote 2 MZ 2E, en línea recta de 100,31 metros.

SURESTE : Terrenos Fiscales, en línea semicurva de 77,84 metros.

SUROESTE : Camino Público 7, en línea recta de 100,67 metros.

NOROESTE : Camino Público 22, en línea semicurva de 103,66 metros.

5.- Manzana 4D, Lote 1; con una superficie de 1,21 has.

NORESTE : Camino Público 6, en línea quebrada de tres parcialidades de 26,79 metros; 26,01 metros y 74,88 metros, respectivamente.

SURESTE : Lote 2 MZ 4D, en línea recta de 122,43 metros.

SUROESTE : Lote 3 MZ 4D Zona ZRN-4: Zona de riesgo por erosión acentuada plan regulador intercomunal costero de Atacama, en línea recta de 71,13 metros.

NOROESTE : Camino Público 21, en línea quebrada de tres parcialidades de 35,90 metros; 88,19 metros y 4,00 metros, respectivamente.

6.- Manzana 4D, Lote 2; con una superficie de 1,10 has.

NORESTE : Camino Público 6, en línea semicurva de 111,87 metros.

SURESTE : Camino Público 22, en línea recta y semicurva de dos parcialidades de 3,97 metros y 145,38 metros, respectivamente.

SUROESTE : Lote 3 MZ 4D Zona ZRN-4: Zona de riesgo por erosión acentuada plan regulador intercomunal costero de Atacama, en línea quebrada de dos parcialidades de 51,11 metros y 10,25 metros, respectivamente.

NOROESTE : Lote 1 MZ 4D, en línea recta de 122,43 metros, respectivamente.

REPÚBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

7.- Manzana 3E, Lote 1; con una superficie de 1,06 has.

NORESTE : Camino Público 7, en línea recta de 97,88 metros.

SURESTE : Terrenos Fiscales, en línea semicurva de 90,49 metros.

SUROESTE : Lote 2 MZ 3E, en línea recta de 100,66 metros.

NOROESTE : Camino Público 22, en línea semicurva y recta de dos parcialidades de 117,05 metros y 4,00 metros, respectivamente.

8.- Manzana 3E, Lote 2; con una superficie de 1,21 has.

NORESTE : Lote 1 MZ 3E, en línea recta de 100,66 metros.

SURESTE : Terrenos Fiscales, en línea semicurva de 103,25 metros.

SUROESTE : Lote 3 MZ 3E, en línea recta de 100,66 metros.

NOROESTE : Camino Público 22, en línea semicurva de 137,35 metros.

9.- Manzana 3E, Lote 3; con una superficie de 1,19 has.

NORESTE : Lote 2 MZ 3E, en línea recta de 100,66 metros.

SURESTE : Terrenos Fiscales, en línea recta de 118,72 metros.

SUROESTE : Lote 4 MZ 3E, en línea recta de 100,66 metros.

NOROESTE : Camino Público 22, en línea recta de 118,72 metros.

10.- Manzana 3E, Lote 4; con una superficie de 1,19 has.

NORESTE : Lote 3 MZ 3E, en línea recta de 100,66 metros.

SURESTE : Terrenos Fiscales, en línea recta de 118,72 metros.

SUROESTE : Lote 5 MZ 3E, en línea recta de 100,66 metros.

NOROESTE : Camino Público 22, en línea recta de 118,72 metros.

11.- Manzana 3E, Lote 5; con una superficie de 1,18 has.

NORESTE : Lote 4 MZ 3E, en línea recta de 100,66 metros.

SURESTE : Terrenos Fiscales, en línea recta de 116,77 metros.

SUROESTE : Camino Público 9, en línea recta de 97,83 metros.

REPÚBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

NOROESTE : Camino Público 22, en línea quebrada de dos parcialidades de 4,00 metros y 114,03 metros, respectivamente.

12.- Manzana 4E, Lote 1; con una superficie de 1,14 has.

NORESTE : Camino Público 9, en línea recta de 97,79 metros.

SURESTE : Terrenos Fiscales, en línea recta de 113,38 metros.

SUROESTE : Lote 2 MZ 4E, en línea recta de 100,66 metros.

NOROESTE : Camino Público 22, en línea quebrada de dos parcialidades de 110,45 metros y 4,00 metros, respectivamente.

13.- Manzana 4E, Lote 2; con una superficie de 1,21 has.

NORESTE : Lote 1 MZ 4E, en línea recta de 100,66 metros.

SURESTE : Terrenos Fiscales, en línea semicurva de 72,29 metros y Camino Público 12, en línea semicurva de 120,87 metros.

NOROESTE : Camino Público 22, en línea recta y semicurva de dos parcialidades de 4,00 metros y 151,52 metros.

III.- Apruébase las "Bases Especiales Licitación Pública, para la Venta de Inmuebles Fiscales en la Región de Atacama, a la Mejor Oferta Económica" y los anexos (3) que forman parte del presente decreto, cuyo texto es el siguiente:

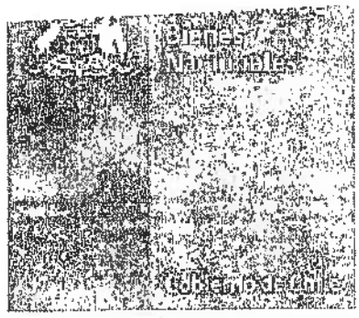

BASES ESPECIALES
LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLES FISCALES EN LA REGIÓN DE ATACAMA, A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

2024

BASES ESPECIALES
LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLES FISCALES EN LA REGIÓN DE ATACAMA, A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

2024

ÍNDICE

1)	CONSIDERACIONES PRELIMINARES	3
2)	DEFINICIONES E INTERPRETACIONES	3
3)	ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR	5
4)	DE LOS PARTICIPANTES	6
5)	DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS	6
6)	DE LAS NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS	7
7)	DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y FIEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	8
8)	DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA	10
9)	DE LA ADJUDICACIÓN	12
10)	DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO	12
11)	DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA	13
12)	DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE	13
13)	DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DEL INMUEBLE	14
14)	DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO	14
15)	DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	14
16)	DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS	15
17)	DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN	16
	ANEXOS	17

REPÚBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

BASES ESPECIALES PARA LA VENTA EN LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES UBICADOS EN LA REGIÓN DE ATACAMA, A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA.

Las bases y anexos de la propuesta pública se encontrarán disponibles en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales, www.bienesnacionales.cl, en la sección de Licitaciones, o bien, directamente en http://licitaciones.bienes.cl, en la opción Licitaciones Actuales.

La publicación del llamado a oferta se efectuará a través de un periódico de circulación nacional y/o regional.

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

La propuesta pública contenida en estas bases tiene como fundamento legal las facultades que el D.L. N°1.939 de 1977 confiere al Ministerio de Bienes Nacionales para la disposición de bienes fiscales. En atención a ello, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del texto legal precitado, se ha decidido llamar a licitación pública para la venta a la mejor oferta económica de 13 (trece) inmuebles fiscales ubicados en la región de Atacama, los cuales se singularizan en el **ANEXO 1**, bajo los términos y condiciones establecidos en las presentes bases.

2) DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.

2.1. Las siguientes palabras y frases, para las cuales la utilización de letras mayúsculas se aplica como criterio de distinción, tienen en las presentes bases, y para efectos de interpretación de las mismas, el significado que a continuación se especifica:

- **Adjudicatario/a:** Persona natural o jurídica, chilena o extranjera, a quien se le adjudica la venta de uno o más inmuebles fiscales.

- **Anexo:** Cada uno de los documentos identificados como tales en las presentes bases de licitación. Cuando su denominación sea conjunta se identificarán como Anexos.

- **Bases o Bases de Licitación:** Es el presente instrumento para la venta a la mejor oferta económica de uno o más inmuebles fiscales, incluyendo sus respectivos Anexos y circulares aclaratorias, los cuales constituyen conjuntamente la normativa que regula el proceso de la propuesta pública y las posteriores relaciones contractuales entre las partes.

- **Circular o Circular Aclaratoria:** Documento o documentos emitidos por el Ministerio de Bienes Nacionales, dirigidos a todos los posibles interesados, que aclaran los puntos dudosos de las presentes Bases de Licitación.

- **Contrato de Compraventa o Contrato:** Es la convención entre dos partes, el Ministerio de Bienes Nacionales y el/la Adjudicatario/a, mediante la cual se estipulan las condiciones para la venta respecto de uno o más inmuebles fiscales, estableciendo los derechos y obligaciones que la regirán, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases y en la propia convención, la cual será elaborada por el Ministerio de Bienes Nacionales y suscrita con el/ la Adjudicatario/a.

REPÚBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

- **Decreto Adjudicatorio:** Acto administrativo mediante el cual se autoriza la adjudicación de uno o más inmuebles fiscales objeto de la licitación al oferente que, cumpliendo con todos los requisitos, ha presentado la mejor oferta económica.

- **Decreto Aprobatorio:** Acto administrativo mediante el cual se aprueba el Contrato de Compraventa suscrito entre el/la Adjudicatario/a y el/la Secretario/a Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Atacama.

- **Días:** Corresponden a los Días hábiles administrativos y se computarán sólo de lunes a viernes, siendo inhábiles los Días sábados, domingos y festivos, a menos que se indique expresamente que el plazo es de Días corridos, en cuyo caso se incluirán los Días sábados, domingos y festivos.

- **Garantías:** Son los instrumentos bancarios, es decir, boleta bancaria de garantía o vale vista, emitidos por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile o, póliza de seguro de ejecución inmediata, emitida por compañía de seguro domiciliada en Chile, tal como se establece en las presentes Bases, y que caucionan las obligaciones detalladas en ellas.

- **Inmueble o Terreno Fiscal:** Es el terreno de propiedad del Fisco de Chile, que se singulariza en las presentes Bases, y que el Ministerio de Bienes Nacionales ofrece en venta a la mejor oferta económica.

- **MBN o Ministerio:** Es el Ministerio de Bienes Nacionales.

- **Oferente (s):** Persona (s) natural (es) o jurídica (s), chilena (s) o extranjera (s), que presenta (n) una oferta económica con el objetivo de adjudicarse la venta del Terreno Fiscal.

- **Sección (es):** Se refiere a cualquier acápite de estas Bases.

- **Seremi:** Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama.

- **Unidad de Fomento o UF:** Corresponde a la Unidad de Reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, la que es publicada mensualmente por dicha entidad en el Diario Oficial. En el evento de que la Unidad de Fomento se elimine como unidad de reajustabilidad por la autoridad competente, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejara de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior al que dejare de existir esta última.

- **Precio de Venta o Precio:** Es el monto correspondiente a la oferta económica realizada por el/la Oferente que se adjudique el Inmueble. Este precio puede ser igual o superior al valor comercial mínimo establecido por la Comisión Especial de Enajenaciones o la/el Ministra/o de Bienes Nacionales, según corresponda.

2.2. Para los efectos de estas Bases, del Decreto de Adjudicación y del Contrato de Compraventa, salvo que el contexto indique lo contrario, sus cláusulas y Secciones se interpretarán de acuerdo a las siguientes reglas, sin perjuicio de

REPÚBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

lo dispuesto en los artículos 1.560 y siguientes del Código Civil, y con excepción de los casos expresamente previstos en este documento, se entenderá que:

i. Los encabezados sólo existen por razones de orden y no afectarán la interpretación de las Bases, del Decreto Adjudicatorio o del Contrato.

ii. Salvo que se especifique lo contrario, las referencias a cláusulas corresponderán a las cláusulas de las Bases, del Decreto Adjudicatorio o del Contrato.

iii. Los términos definidos en las presentes Bases, en el Decreto Adjudicatorio o en el Contrato, para los cuales se utiliza la mayúscula como criterio de distinción, tienen el significado que se les ha otorgado e incluyen tanto el plural como el singular, y viceversa.

iv. Las palabras que tengan género incluirán todos los géneros.

v. A menos que se indique lo contrario, todas las referencias a estas Bases, al Decreto Adjudicatorio, o al Contrato, y las expresiones "por este medio", "por las presentes", "aquí", "aquí señalado" y otras similares, se refieren a las Bases, al Decreto Adjudicatorio, o al Contrato en su totalidad y no a una Sección, Anexo u otra subdivisión de las mismas Bases, del Decreto Adjudicatorio, o del Contrato en particular.

vi. Cualquier referencia a "incluye" o "incluyendo" significará "incluye, pero no limitado a".

vii. Cualquier referencia a documentos o acuerdos, incluyendo las Bases, el Decreto Adjudicatorio o el Contrato, incluirá referencias a modificaciones, complementos o reemplazos que puedan hacerse a dichos documentos o acuerdos, de conformidad con sus términos y, cuando corresponda, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos.

viii. Cuando se defina una palabra o expresión, cualquier otra forma gramatical de esa palabra tendrá la misma definición que la definida en las Bases, el Decreto Adjudicatorio o el Contrato.

ix. Ninguna estipulación del Contrato constituirá una estipulación en beneficio de una tercera persona que no sea parte del Contrato, salvo que el Contrato lo establezca expresamente.

x. Cualquier referencia a contratos o acuerdos, incluyendo el Contrato, se entenderá como el acuerdo o Contrato junto con todos sus Anexos y apéndices, así como sus enmiendas, modificaciones y complementaciones futuras.

3) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.

Los antecedentes generales de los Inmuebles Fiscales a licitar, se encuentran acompañados en el **ANEXO 1** de las presentes Bases de Licitación.

4) DE LOS PARTICIPANTES.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del D.L. N°1.939 de 1977, podrán participar en esta propuesta pública todas las personas interesadas en ella, sean naturales y jurídicas chilenas y/o extranjeras domiciliadas en Chile, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por el D.L. N°1.939 de 1977 y por las presentes Bases.

5) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

La oferta deberá presentarse utilizando el "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", contenido en el **ANEXO 3**. Este formulario debe completarse en forma íntegra y a cabalidad, ya sea mediante computador o a mano en letra imprenta legible, en idioma español, en forma clara, firmado y en sobre cerrado, que en su exterior estará dirigido al Seremi de Bienes Nacionales de la región de Atacama, especificando el/los Inmueble/s al cual/es se postula. Dicha oferta deberá cumplir además con los requisitos que se señalan a continuación:

a. Ser pura y simple, es decir, no estar sujeta a modo y/o condición alguna.

b. Ser singular, es decir, por cada Inmueble Fiscal en forma individual. Si un Oferente postula a más de un Inmueble, deberá presentar ofertas en sobres separados para cada Inmueble, acompañando para cada uno de ellos la Garantía de seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de las obligaciones, en la forma y monto establecidos en el **ANEXO 1 y ANEXO 2** de las presentes Bases.

c. Sin perjuicio de lo expresado en los literales a y b precedentes, los Oferentes podrán presentar ofertas por un **máximo de 2 (dos) Inmuebles Fiscales de manera subsidiaria**, haciendo una oferta de Precio por cada uno de los Inmuebles y solicitando preferentemente la adjudicación de uno de ellos. Bajo esta modalidad, se deberá hacer una sola presentación para los Inmuebles, indicando el orden de preferencia para su adjudicación y acompañando la respectiva Garantía, en la forma y monto establecidos en el **ANEXO 1 y ANEXO 2** de las presentes Bases.

d. El Precio ofrecido deberá expresarse en U.F. (Unidades de Fomento) y **no podrá ser inferior al valor comercial mínimo establecido por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional en U.F.** señalado en el **ANEXO 1** de estas Bases.

Dicho Precio no podrá estar enunciado en porcentajes sobre el valor comercial mínimo ni sobre ofertas que terceros pudieran presentar respecto del mismo Inmueble Fiscal.

e. La modalidad de pago del Precio es al contado.

f. Junto con la oferta económica, se deberá acompañar el documento original de Garantía de seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de las obligaciones, en la forma y por el monto señalado en el **ANEXO 1** y **ANEXO 2** de las presentes Bases.

g. **Si el titular de la oferta es una persona natural**, deberá adjuntar fotocopia simple de su cédula de identidad vigente por ambos lados. Si el Oferente actúa por medio de un mandatario, además de lo anterior, el mandatario deberá acompañar una copia simple vigente de su cédula de identidad, por ambos lados, y acreditar su personería, acompañando una copia simple de la escritura pública de poder o mandato (especial o general), con un certificado de vigencia otorgado por el

REPÚBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

organismo competente, emitido con un plazo no superior a **120 (ciento veinte) días corridos** antes de la fecha de la apertura de la propuesta pública.

Si el titular de la oferta es una persona jurídica chilena, deberá adjuntar copia simple de la escritura pública o del instrumento en el que consten los poderes o personerías de sus representantes legales, con certificación del organismo competente que acredite su vigencia, y copia simple del certificado que acredite que la persona jurídica también se encuentra vigente. Ambos documentos deben ser emitidos en un plazo no superior a **120 (ciento veinte) días corridos** antes de la fecha de apertura de la propuesta pública, junto con copia simple vigente de la cédula de identidad del o los representantes legales.

Si el titular de la oferta es una persona jurídica constituida en el extranjero, deberá presentar los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y su representación legal, de acuerdo a la legislación que rija en su país de origen, debidamente legalizados en Chile según lo dispuesto en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil. Además, deberá acompañar una traducción libre al español de estos documentos, si los originales están en un idioma extranjero.

Si los antecedentes antedichos provienen de un Estado parte de la Convención de La Haya que Suprime la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros[1], estos deberán acompañarse en la forma dispuesta en el artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil y cumplir con los demás requisitos indicados precedentemente.

h. Se hace presente que, considerando que los Inmuebles Fiscales a licitar se encuentran situados hasta 5 kilómetros de la costa, medidos desde la línea de más alta marea, antes de la dictación del Decreto Adjudicatorio, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá requerir su aprobación a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 6° del D.L. N°1.939 de 1977.

i. En caso de que se constate el incumplimiento total o parcial de cualquiera de los requisitos señalados en el numeral 5) de las presentes Bases, se tendrá por no presentada la oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 8) letra e. de las presentes Bases.

6) DE LAS NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS.

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán las Garantías que deben ser constituidas en virtud de las presentes Bases, sin perjuicio de las condiciones particulares que se puedan aplicar a cada una de ellas. Al respecto:

a. El Ministerio de Bienes Nacionales aceptará como instrumentos de garantía los siguientes documentos en original: **Boleta Bancaria de Garantía pagadera a la vista o a 30 días, o un Vale Vista, ambos de carácter irrevocable e incondicional, tomados por el Oferente o por un tercero, emitidos por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile; o una Póliza de Seguro de Garantía de Ejecución Inmediata, tomada por el**

[1] Vigente en Chile a partir del 30 de agosto de 2015, tras la promulgación del D.S. N° 228, de fecha 24 de marzo de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

REPÚBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Oferente y emitida por una compañía de seguro con domicilio en Chile, todos a nombre de la Seremi de la región de Atacama.

b. Será responsabilidad del Oferente o Adjudicatario, según corresponda, mantener vigentes las Garantías durante todo el período que estas deben garantizar. Si por cualquier razón el documento de Garantía está próximo a vencer antes de la finalización del período que debe garantizar, el Oferente tendrá la obligación de renovar dicho documento con al menos **8 (ocho) Días** de anticipación a la fecha de su vencimiento, y así sucesivamente. El Oferente será responsable de mantener vigente la Garantía durante todo el plazo requerido. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MBN para hacer efectiva la Garantía correspondiente, salvo causas debidamente justificadas.

c. El MBN tendrá derecho a hacer efectivos los documentos de Garantía sin necesidad de requerimiento, trámite, ni declaración judicial o administrativa, en caso de verificarse una causal de incumplimiento de las obligaciones caucionadas por dichos instrumentos, debidamente acreditada por el MBN. El cobro de la Garantía no impide que el MBN demande indemnización de perjuicios y/o terminación del Contrato si lo considera necesario para el resguardo de los intereses fiscales.

d. Será de exclusiva responsabilidad del Oferente la correcta emisión y entrega de los documentos de Garantía en la fecha y lugar establecidos en las Bases.

e. El costo de los instrumentos de Garantía será por cuenta y cargo del Oferente.

7) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y FIEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

a. La forma de garantizar la seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones será mediante la presentación, por parte de los Oferentes, de cualquiera de los siguientes instrumentos en original: **Boleta Bancaria de Garantía pagadera a la vista o a 30 días, o un Vale Vista, ambos de carácter irrevocable e incondicional, tomados por el Oferente o un tercero, emitidos por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile; o una Póliza de Seguro de Garantía de Ejecución Inmediata, tomada por el Oferente, emitida por una compañía de seguro con domicilio en Chile.** Todos los instrumentos deben estar a nombre de la Seremi de la región de Atacama RUT N°61.938.700-7, y extendidos por el monto indicado en el **ANEXO 1** de las presentes Bases, con un plazo de vigencia de al menos **365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos**, contados desde la fecha de recepción y apertura de las ofertas inclusive.

b. En el caso de las ofertas singulares, los Oferentes deberán presentar un documento de Garantía de seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones por cada uno de los Inmuebles Fiscales respecto de los cuales tengan interés en adquirir. En la glosa del documento, se deberá singularizar el Inmueble al que se postula.

c. Para el caso de ofertas subsidiarias, los Oferentes deberán acompañar un documento de Garantía de seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones, por el monto establecido en el **ANEXO 1** de las Bases. Este monto deberá corresponder al de aquel Inmueble Fiscal cuyo valor comercial mínimo sea el más alto entre los Inmuebles ofertados. En la glosa del documento, se deberá singularizar el Inmueble al que postula en forma preferente y los Inmuebles subsidiarios, en su caso.

d. En ambos casos, el original del documento de Garantía de seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de las obligaciones deberá ser adjuntado a la oferta económica, tal como se indica en el numeral 5) letra f. de las presentes Bases.

e. El documento de Garantía de seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones deberá ser emitido de conformidad a lo dispuesto en el **ANEXO 2** de las presentes Bases.

f. Los Oferentes tendrán la obligación de renovar el documento de Garantía de seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones, con al menos **8 (ocho) Días** de anticipación a la fecha de su vencimiento, y así sucesivamente, **hasta la notificación del Decreto Adjudicatorio para los Oferentes que no resulten adjudicados, y hasta la inscripción del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces para el Oferente Adjudicatario.**

   En caso de incumplimiento de esta obligación por parte de los Oferentes, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá hacer efectiva dicha Garantía, salvo causas debidamente justificadas.

g. **En cuanto a los Oferentes no adjudicados**, la devolución del documento de Garantía de seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones se realizará conforme a los términos que se indican a continuación:

   i. El Oferente no Adjudicatario deberá solicitar por escrito dicha devolución, dentro del plazo de **20 (veinte) Días**, contados desde la notificación por carta certificada al domicilio señalado por el Oferente en su postulación, del acto administrativo de la adjudicación, incorporando en su presentación, el **número del documento de garantía, la institución que lo emite, el monto, el tomador o suscriptor del documento, y la singularización del Inmueble** que garantizaba. Esta solicitud debe ir dirigida al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama.

   ii. La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales deberá efectuar la devolución del documento de Garantía en un plazo máximo de **15 (quince) Días** contados desde la fecha de ingreso de la solicitud de devolución en la Oficina de Partes de dicha Secretaría Regional Ministerial.

   iii. En caso de que el Oferente no haya presentado la solicitud de devolución dentro del plazo establecido, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales deberá enviar dicho documento mediante carta certificada a la dirección señalada en el formulario de postulación, quedando exenta de cualquier responsabilidad a partir de ese momento.

h. **Respecto del Oferente Adjudicatario**, la devolución del documento de Garantía de seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones se efectuará previa entrega a la Seremi de la región de Atacama de una copia autorizada de la inscripción de dominio del respectivo Inmueble a su nombre, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo establecido en el numeral 12) letra c. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte del Adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales hará efectiva dicha Garantía, salvo causas debidamente justificadas.

   La solicitud de devolución podrá ser requerida desde los **20 (veinte) Días** contados desde la entrega de la Copia de la Inscripción de Dominio por parte del Adjudicatario al MBN, debiendo incluir el **número del documento de garantía, la institución que lo emite, el monto, el tomador o suscriptor del**

REPÚBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA

documento, y la singularización del Inmueble que garantizaba. Esta solicitud deberá ir dirigida al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Atacama.

El Adjudicatario tendrá la obligación de renovar la Garantía de seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones si esta vence con anterioridad a la inscripción de dominio del Inmueble respectivo a su nombre, y deberá hacerlo cada vez que sea necesario para mantener vigente la referida caución. La renovación de la Garantía deberá efectuarse con al menos **8 (ocho) Días** de anticipación a la fecha de vencimiento. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte del Adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales hará efectiva dicha Garantía, salvo causas debidamente justificadas.

i. El documento de Garantía otorgado para caucionar la seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones, se hará efectivo por el Ministerio, salvo causas debidamente justificadas, en cualquiera de los siguientes casos:

- No se suscribiere por el Adjudicatario la escritura pública de compraventa dentro del plazo indicado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el plazo adicional que se otorgue, previa solicitud de prórroga requerida por escrito y antes del vencimiento del plazo original.

- No se inscribiere por el Adjudicatario, el Inmueble adjudicado a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo indicado en el numeral 12) letra c que dispone la adjudicación y venta o bien en el plazo adicional que se otorgue, previa solicitud de prórroga requerida por escrito antes del vencimiento del plazo original.

- No se renovare oportunamente el documento de Garantía de seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones.

- Desistimiento de la oferta en cualquier etapa del proceso.

j. El documento de Garantía otorgado para caucionar la seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones, se hará efectivo por el Ministerio, **y se dejará sin efecto la adjudicación**, en cualquiera de los siguientes casos:

- No se suscribiere por el Adjudicatario la escritura pública de compraventa dentro del plazo indicado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el plazo adicional que se otorgue, previa solicitud de prórroga requerida por escrito antes del vencimiento del plazo original.

- Desistimiento de la oferta.

8) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.

a. La recepción y apertura de las ofertas podrá llevarse a cabo en dos procesos públicos, para los cuales aplican todos los literales del presente numeral:

i. La primera recepción y apertura de ofertas se realizará entre las 15:00 y las 17:00 horas del último Día hábil del plazo de **30 (treinta) días corridos**, contados desde la fecha de publicación de la propuesta pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para este proceso será en

las dependencias de la Seremi de la región de Atacama, ubicada en calle Atacama N°810, Copiapó.

ii. La segunda recepción y apertura de las ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas del último Día hábil del plazo de **60 (sesenta) días corridos**, contados desde la fecha de publicación de la propuesta pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para este proceso será en las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Atacama.

Esta segunda fecha de recepción de ofertas **se realizará únicamente en caso de que no se hayan recibido ofertas en la primera fecha de apertura** antes señalada, lo cual será publicado en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales, www.bienesnacionales.cl, en la sección Licitaciones.

b. Transcurrido ambos plazos y horas, no se aceptarán nuevas ofertas, ni se permitirá que las presentadas sean alteradas, enmendadas, complementadas y/o adicionadas, sin perjuicio de lo establecido en la letra e. siguiente de este numeral.

c. Inmediatamente después de vencido el plazo de recepción de ofertas, se procederá a la apertura de las mismas ante el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Atacama, o quien le subrogue, y las personas del Servicio que éste designe a través de la respectiva resolución. El funcionario designado para estos efectos, quien actuará en calidad de Ministro de Fe, dará lectura en voz alta del contenido general de cada oferta.

d. De todo lo obrado se dejará constancia en el Acta de Recepción y Apertura de las Ofertas, la cual será suscrita por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Atacama o su subrogante, y el respectivo Ministro de Fe.

e. En el evento de que, al revisar las ofertas y los documentos acompañados a ella, se advierta algún error u omisión de carácter menor, este podrá subsanarse, siempre que no afecte aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla ni altere el principio de igualdad entre los Oferentes. Esta situación será debidamente calificada por el Nivel Central del Ministerio de Bienes Nacionales.

Para estos efectos, el Ministerio de Bienes Nacionales notificará al Oferente del error u omisión mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en el formulario de postulación. La notificación se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. Una vez notificado, el Oferente requerido dispondrá de un plazo máximo de **5 (cinco) Días** para rectificar y/o complementar **únicamente lo solicitado por el Ministerio**. Vencido este plazo, y sin que se haya subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se entenderá por no presentada. Las notificaciones que el Ministerio de Bienes Nacionales efectúe en aplicación de este numeral serán publicadas en el portal web del Ministerio, www.bienesnacionales.cl, en la sección Licitaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley N°19.880, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá, de oficio, dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

9) DE LA ADJUDICACIÓN.

a. El Inmueble Fiscal licitado se adjudicará al Oferente que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases, presente la mejor oferta económica.

b. En caso de que dos o más Oferentes, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases, coincidan en la mejor oferta económica para el mismo Inmueble, el Ministerio, mediante el oficio respectivo, dará la posibilidad a dichos Oferentes de mejorar la oferta original que hayan presentado. En el oficio señalado, se citará a los Oferentes a una audiencia pública, la cual se llevará a cabo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Atacama, ante el Secretario Regional Ministerial o su subrogante, y la persona designada como Ministro de Fe mediante la respectiva resolución. En esta audiencia, los Oferentes presentarán las ofertas mejoradas en sobre cerrado, dirigido al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Atacama singularizando el Inmueble al cual postulan. Se dará lectura en voz alta de las ofertas, y se levantará un acta para estos efectos, la cual será remitida al Nivel Central del Ministerio para su evaluación y adjudicación a la mejor oferta económica. La audiencia pública se efectuará al décimo Día hábil de notificado el oficio, mediante carta certificada, al domicilio señalado en el formulario de postulación. Se deberá dejar constancia para conocimiento público del Día y la hora de la audiencia en el portal web del Ministerio, www.bienesnacionales.cl, en la sección Licitaciones.

c. En la eventualidad de que nuevamente se produzca una igualdad entre las ofertas mejoradas, el Ministerio podrá dar la posibilidad a los Oferentes empatados de mejorar su oferta mediante el procedimiento señalado en la letra b. anterior, y así sucesivamente hasta que se produzca el desempate.

d. La propuesta pública se resolverá por el Ministerio dentro del **plazo de 180 (ciento ochenta) Días** contados desde la fecha de recepción y apertura. El acto administrativo que dispone la adjudicación de la venta del Inmueble respectivo, una vez totalmente tramitado, se publicará en el portal web del Ministerio, www.bienesnacionales, o directamente en http:/licitaciones.bienes.cl, y se notificará a todos los Oferentes que hubieren participado, mediante carta certificada al domicilio señalado en el formulario de postulación, dentro del plazo de **5 (cinco) Días** contados desde la total tramitación del mismo. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer Día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

10) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

a. El Precio de la compraventa será el correspondiente al monto de la oferta económica realizada por el Oferente Adjudicatario del Inmueble. Este monto deberá pagarse al contado, en pesos, según la equivalencia de la Unidad de Fomento (UF) al día de la suscripción de la escritura pública de compraventa. La escritura no podrá ser suscrita sin que conste el pago total del Precio indicado.

b. El pago del Precio se efectuará mediante depósito en la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Atacama, dispuesta para estos efectos.

c. Bajo ninguna circunstancia podrá imputarse como abono al pago del Precio, el monto del documento de Garantía de seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones acompañado.

12) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.

a. La minuta de la escritura pública de compraventa será redactada por un abogado/a de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Atacama.

b. Se hace presente que, al momento de la suscripción de la escritura pública de compraventa, el Adjudicatario deberá presentar un certificado emitido por el Servicio del Registro Civil e Identificación, acreditando que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores de Pensiones de Alimentos, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.389. Además, deberá entregar una Declaración Jurada ante Notario en la que declare que no ha sido condenado en virtud de la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.

c. La escritura pública de compraventa deberá suscribirse por las partes dentro del plazo establecido en el decreto que dispone la adjudicación y venta, plazo que se contará a partir de la notificación del mismo. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Atacama, mediante carta certificada al domicilio señalado en el formulario de postulación, y se entenderá practicada desde el tercer Día hábil siguiente a la fecha de su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

d. En caso de vencimiento del plazo para suscribir la escritura pública de compraventa y para el pago del Precio, se podrá otorgar un nuevo plazo por razones fundadas, mediante el acto administrativo correspondiente, siempre y cuando la solicitud se efectúe por escrito, indicando las razones que la fundamentan, previo al vencimiento del plazo original para pagar el precio y firmar la escritura pública respectiva.

f. Si el Adjudicatario no suscribe la escritura pública de compraventa dentro del plazo establecido y no ha solicitado un nuevo plazo bajo las condiciones señaladas anteriormente, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta o declarar desierta la licitación, según convenga a los intereses fiscales, mediante el acto administrativo correspondiente.

13) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.

a. Una vez suscrita la escritura pública de compraventa, ésta será enviada al Nivel Central del Ministerio de Bienes Nacionales para la dictación del Decreto Aprobatorio del Contrato.

b. La escritura pública de compraventa deberá contener como condición suspensiva, el que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el respectivo Contrato. En tanto ello no ocurra, el Contrato de Compraventa no podrá inscribirse en el Conservador de Bienes Raíces competente.

c. Una vez que el acto administrativo que aprueba el Contrato de Compraventa esté totalmente tramitado, el Adjudicatario deberá inscribir el inmueble a su nombre y acompañar copia de dicha inscripción a la Seremi, dentro del plazo de **90 (noventa) Días** contados desde la notificación de dicho Decreto Aprobatorio.

d. Se hace presente que, para efectos de la inscripción de la escritura pública de compraventa en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, el Adjudicatario deberá presentar un Certificado emitido por el

Servicio del Registro Civil e Identificación, acreditando que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores de Pensiones de Alimentos, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.389. Además, deberá presentar una Declaración Jurada ante Notario en la que declare que no ha sido condenado en virtud de la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.

f. La notificación del acto administrativo aprobatorio del Contrato de Compraventa se realizará al comprador de la misma manera que la notificación del decreto que dispone la adjudicación de la venta, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9), letra d. de las presentes Bases.

14) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DEL INMUEBLE.

a. El Inmueble se vende como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, el que se entenderá conocido por los Oferentes y el Adjudicatario, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de hipotecas, gravámenes, interdicciones, prohibiciones de enajenar y litigios.

b. La entrega material y formal del Inmueble se realizará en el mismo acto de suscripción del Contrato respectivo, en el cual el comprador expresamente tendrá por recibido el Inmueble, a su entera conformidad, para todos los efectos legales.

15) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO.

a. El Fisco no responderá por ocupaciones del Inmueble, siendo de responsabilidad y cargo del Adjudicatario el ejercicio de cualquier acción judicial tendiente a obtener el desalojo del Inmueble, si procediere.

b. El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudieren afectar al Inmueble objeto de la licitación.

c. El Fisco no responderá por deudas relacionadas a contribuciones, gastos comunes o servicios básicos y/u otros similares que pudieran afectar al Inmueble objeto de la licitación.

16) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

a. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho a retirar o sustraer uno o más Inmuebles del proceso de licitación por razones fundadas y en resguardo del interés fiscal, sin que esto genere responsabilidad alguna para el Fisco. Esta facultad podrá ejercerse hasta antes de su adjudicación, mediante un acto administrativo que será notificado por el Seremi respectivo a los Oferentes que hayan participado, por carta certificada al domicilio señalado en el formulario de postulación. La notificación deberá realizarse dentro del plazo de **5 (cinco) Días** contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo, y se entenderá practicada desde el tercer Día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

Se hace presente que el Ministerio también se reserva la facultad de dejar sin efecto la propuesta pública por razones fundadas.

b. En el caso de que el Ministerio de Bienes Nacionales ejerza alguna de las facultades mencionadas en la letra a. precedente, la Seremi respectiva procederá a la devolución del documento de Garantía pertinente en un plazo máximo de **10**

(diez) Días, contados desde la fecha de la notificación del decreto que dispone el retiro o sustracción del Inmueble del proceso de licitación.

Si el Oferente no hubiere ingresado la solicitud de devolución dentro del plazo señalado anteriormente, la Seremi enviará dicha Garantía mediante carta certificada a la dirección señalada en la oferta, quedando exenta de cualquier responsabilidad.

c. Las declaraciones y actos efectuados por el Ministerio, conforme a los numerales anteriores y a lo estipulado en las presentes Bases, no darán lugar a responsabilidad alguna del Fisco, tanto frente a los participantes del proceso, como de terceros.

d. Los Oferentes y el Adjudicatario que participen de este proceso de propuesta pública declaran conocer y aceptar expresa e irrevocablemente el derecho que asiste al Ministerio para ejercer estas facultades, así como las condiciones y obligaciones establecidas en las presentes Bases, por el solo hecho de presentar una oferta.

e. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases por parte de los Oferentes, Adjudicatarios y contratantes, incluyendo especialmente la posibilidad de exigir el cumplimiento forzado del Contrato, si se estima conveniente para los intereses fiscales.

17) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.

a. Los datos y antecedentes técnicos y legales referidos a los Inmuebles que se licitan, y que se proporcionan conjuntamente con estas Bases, se entregan a título meramente informativo. Es obligación de los Oferentes e interesados informarse, verificarlos y/o complementarlos conveniente y oportunamente con antecedentes que ellos puedan proporcionar y estimen de relevancia, de acuerdo con la conducta que es exigible a un contratante diligente.

b. Los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los Oferentes o interesados para conocer el estado del bien que se licita y que les permita estar en condiciones de presentar su oferta serán de su único y exclusivo cargo.

c. Los gastos de escritura, derechos notariales, impuestos, inscripciones y cualquier otro gasto asociado a la gestión del Contrato y a la transferencia del dominio serán de cargo exclusivo del Adjudicatario.

d. Los interesados que deseen formular consultas en relación con el proceso de licitación regulado en las presentes Bases deberán dirigirlas por escrito a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Atacama, hasta **10 (diez) Días** antes de la fecha de apertura de la propuesta pública. Dichas consultas serán evacuadas dentro de los **7 (siete) Días** siguientes a la fecha de su recepción. No se responderán las consultas que ingresen por otro medio que no sea a través de Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Atacama. Las respuestas a las consultas se proporcionarán a título informativo y no modificarán el tenor de las presentes Bases. Las respuestas a las consultas formuladas serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales, www.bienesnacionales.cl, en la sección Licitaciones.

g. El Ministerio de Bienes Nacionales, mediante la emisión de Circulares Aclaratorias, podrá aclarar la información contenida en las Bases y en los Anexos de la presente propuesta pública. Sin embargo, no podrá alterar el contenido de las mismas y deberá respetar el principio de igualdad ante las Bases que rigen la Licitación. Estas Circulares Aclaratorias serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales, www.bienesnacionales.cl, sección Licitaciones, hasta **5 (cinco) Días** antes de la fecha de apertura de la propuesta pública.

18) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

Por el solo hecho de presentar una oferta en esta propuesta pública, se entenderá que el Oferente acepta y declara expresamente conocer íntegramente el contenido de las presentes Bases y sus Anexos. En consecuencia, renuncia a cualquier acción o reclamación posterior relacionada con errores de interpretación o desconocimiento de las mismas.

ANEXOS

ANEXO 1. ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR REGIÓN DE ATACAMA.

N°	Expediente	Singularización del Inmueble	Comuna	Región	Superficie Ha.	Valor Mínimo UF	Monto Garantía Seriedad de la Oferta y Fiel Cumplimiento de obligaciones, (10% del Valor Comercial Mínimo UF)
1	032PP657046	Ubicado en Camino Público 21, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 1) como Mz 3D, lote 1, Sector Barranquilla	Caldera	Atacama	1,50	994,03	99,40
2	032PP657047	Ubicado en Camino Público 22, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 1) como Mz 3D, lote 2, Sector Barranquilla	Caldera	Atacama	1,15	725,42	72,54
3	032PP657048	Ubicado en Camino Público 22, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 1) como Mz 2E, lote 2, Sector Barranquilla	Caldera	Atacama	0,87	556,63	55,66
4	032PP657049	Ubicado en Camino Público 22, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 1) como Mz 2E, lote 3, Sector Barranquilla	Caldera	Atacama	0,91	591,56	59,15
5	032PP657050	Ubicado en Camino Público 6, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 1) como Mz 4D, lote 1, Sector Barranquilla	Caldera	Atacama	1,21	819,66	81,96
6	032PP657051	Ubicado en Camino Público 6, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 1) como Mz 4D, lote 2, Sector Barranquilla	Caldera	Atacama	1,10	722,34	72,23
7	032PP657052	Ubicado en Camino Público 22, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 2) como Mz 3E, lote 1, Sector Barranquilla	Caldera	Atacama	1,06	686,74	68,67
8	032PP657053	Ubicado en Camino Público 22, singularizado en el plano 03102-3123	Caldera	Atacama	1,21	778,34	77,83

		C.R. (lámina 2) como Mz 3E, lote 2, Sector Barranquilla					
9	032PP657054	Ubicado en Camino Público 22, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 2) como Mz 3E, lote 3, Sector Barranquilla	Caldera	Atacama	1,19	806,48	80,64
10	032PP657055	Ubicado en Camino Público 22, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 2) como Mz 3E, lote 4, Sector Barranquilla	Caldera	Atacama	1,19	806,48	80,64
11	032PP657056	Ubicado en Camino Público 22, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 2) como Mz 3E, lote 5, Sector Barranquilla	Caldera	Atacama	1,18	861,27	86,12
12	032PP657057	Ubicado en Camino Público 22, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 2) como Mz 4E, lote 1, Sector Barranquilla	Caldera	Atacama	1,14	800,81	80,08
13	032PP657058	Ubicado en Camino Público 22, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 2) como Mz 4E, lote 2, Sector Barranquilla	Caldera	Atacama	1,21	835,67	83,56

- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, de fojas 203 N° 181 del año 2020 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Caldera, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicción y litigios.

- Certificado N°173 del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Atacama, sin fecha, señalando que el dominio sobre los inmuebles se encuentran inscritos a favor del Fisco de Chile en la inscripción a mayor cabida, que rola a fojas 203 N°181, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Caldera, correspondiente al año 2020.

- Certificado N° 176 de la Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la región de Atacama, emitido el 11 de septiembre del 2024, el cual indica el valor comercial mínimo de los inmuebles que se licitan.

- Oficio ORD. N° 816/2021 de fecha 23 de noviembre del 2021 del Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Atacama.

- Oficio ORD. N° 201/2021 de fecha 17 de noviembre del 2021 de la Corporación Nacional Forestal Dirección Regional Atacama.

- Certificado N°175, emitido por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Atacama, sin fecha, señalando que los inmuebles no se encuentran en zona fronteriza y por tanto no requieren autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

- Certificado N°174, emitido por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Atacama, sin fecha, señalando que los inmuebles se encuentran afectos a la situación prevista en el inciso 2° del artículo 6 del D.L. N° 1.939 de 1977.

Nº181.-

REINSCRIPCIÓN DOMINIO.-

FISCO.-

REPERTORIO Nº208.-

EN CALDERA, a 09 de Abril del año 2020. Reinscribo la siguiente copia de fojas 177 Nº170 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1956: "Copiapó, primero de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. Con esta fecha inscribo el siguiente título de dominio: Solicita inscripción de un terreno a nombre del Fisco. Señor Notario y Conservador de Bienes Raíces Aurelio del Río Rondanelli, abogado, Procurador Fiscal, en representación del Fisco, a usted digo: En el departamento de Copiapó, existe un terreno que es del Fisco, de acuerdo con lo prescrito en el artículo quinientos noventa del Código Civil, sobre el cual no se ha hecho inscripción, y que deslinda: Norte, Cerro Lomas y Sierra Oronqui, separado por una línea recta imaginaria que parte de la Quinta Loma en el litoral, en dirección a la cumbre del cerro Crucesita; Este, Meridiano setenta y cuarenta y un grados de longitud; Oeste; Sur, predio denominado La Estancia, separada por una línea recta imaginaria que arranca del Litoral, frente a la Isla Ruky; Sur, hasta la cumbre del cerro Grande; y Oeste, el mar. Este predio se denomina Quebrada Seca. Como el Fisco no tiene título inscrito, de acuerdo con lo prescrito en los artículos cincuenta y ocho y ciento

(PARCIAL)

1) Reinscripción Venta
Fs.204
Nº182
Reg. Propiedad
Año 2020
Caldera, 09 de Abril del año 2020.

2) Subdividido el Resto del inmueble inscrito al centro, según Certificado Nº50 del Servicio Agrícola y Ganadero Región de Atacama, de fecha 29 de Sept. de 2021, resultando los siguientes Lotes: SECTOR A: Manzana 1, Lotes 1,2,3,4 y 6; Manzana 2, Lote 1; Manzana 3, Lote 1; Manzana 4, Lote 1; Manzana 5, Lote 1; Manzana 6, Lote 1; SECTOR B: Manzana 1, Lotes 1,2,3,4,5 y 6; Manzana 2, Lotes 1,2,3 y 4; Manzana 3, Lotes 1, 2,3 y 4; Manzana 4, Lote 1; Manzana 5, Lotes 1, 2,3,4,5,6 y 7; Manzana 6, Lotes 1,2 y 3; SECTOR C: Manzana 1, Lotes 1,2 y 3; Manzana 2, Lotes 1,2 y 3; Manzana 3, Lote 1; Manzana 4, Lotes 1,2,3, 4 y 6; Manzana 5, Lotes 1 y 2; Manzana 6, Lote 1; Manzana 7, Lote 1; SECTOR D: Manzana 1, Lote 1; Manzana 2, Lotes 1,2,3,4,5 y 6; Manzana 3, Lotes 1 y 2; Manzana 4, Lotes 1,2 y 3 A.N.; SECTOR E: Manzana 1, Lotes 1,2,3,4,6 y 6; Manzana 1a, Lote 1; Manzana 2, Lotes 1,2 y 3; Manzana 3, Lotes 1,2,3,4 y 6; Manzana 4, Lotes 1 y 2; SECTOR F: Manzana 1, Lotes 1 A.N., 2 y 3; SECTOR G: Manzana 1, Lotes 1,2,3,4 y 5; Manzana 2, Lotes 1 y 2; Manzana 3, Lotes 1 y 2; Manzana 4, Lotes 1 y 2; Manzana 5, Lotes 1 y 2; Manzana 6, Lotes 1 y 2; Manzana 7, Lotes 1,2,3 y 4. Véase Plano Certificado y ordinario agregados bajo los Nºs 398, 399, 400 y 401 del Reg. de Doc. Archivados de este Conservador, año 2021. Caldera,

08 NOV. 2021

Lote 3 Mz 38
3) TRANS Fer.
Fs. 861.-
N° 688.-
Reg. Prop.
Año 2022.-
Caldera.
30 DIC. 2022

Lote 7 Mz 58
4) TRANS Fer.
Fs. 862.-
N° 700.-
Reg. Prop.
Año 2022.-
Caldera.
30 DIC. 2022

Lote 1 Mz 38
5) TRANS Fer.
Fs. 16.-
N° 16.-
Reg. Prop.
Año 2023.-
Caldera.
17 ENE. 2023

Lote 2 Mz 38
6) TRANS Fer.
Fs. 20.-
N° 20.-
Reg. Prop.
Año 2023.
Caldera.
17 ENE. 2023

Lote 1 Mz 46
7) TRANS Fer.
Fs. 48.-
N° 48.-
Reg. Prop.
Año 2023.-
Caldera.
26 ENE. 2023

uno del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces. A usted pido sirva previo los trámites legales, efectuar la inscripción de los terrenos ya individualizados a nombre del Fisco. Firmado. Aurelio del Río. Conforme. Se deja constancia de haberse hecho las publicaciones que ordena la Ley, en el diario "El Amigo del País", durante los días veintidós, veintiséis y treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y haberse dejado agregados al final del presente Registro de Propiedad. Conforme. Requiere la presente inscripción, don Juan Aguirre Toro, quien firma en comprobante. Hay firma. ***ANOTACIONES MARGINALES:*** *Transferido lugar denominado "Caleta Barranquilla" de Caldera, a fojas 1295 N°1067 año 1984. Copiapó, 21 de Diciembre de 1984. Entrelíneas "terreno ubicado en" vale.* Emito con firma electrónica avanzada (ley No 19.799 de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema. Certificado N°450253. Verifique validez en www.fojas.cl." Copia de la inscripción, Certificado Hipotecas y Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar y Dominio vigente, láminas temáticas y Ordinario N°699, todos dejo agregados bajo los N°s 140, 141, 142, 143 y 144 en el Registro de Documentos Archivados de éste Conservador, del año 2020. Requirió la presente inscripción doña Carla Guaita Carrizo. DOY FE.- *CMJ/kbg/SD°-*

Anotaciones marginales continúan al final del año 2023. Caldera, 30 ENE. 2023

Anotaciones marginales continúan de fojas 203 N°181, del Registro de Propiedad de este Conservador, año 2020.

8) Transferido Lote 5 Manzana 5B, Sector B, a fojas 66 N°58, año 2023. Caldera, 30 de enero del año 2023.-

9) Transferido Lote 4 Manzana 3B, Sector B, a fojas 73 N°65, año 2023. Caldera, 31 de enero del año 2023.-

10) Transferido Lote 4 Manzana 1G, Sector G, a fojas 92 N°79, año 2023. Caldera, 27 de febrero del año 2023.-

11) Transferido Lote 1 Manzana 6C, Sector C, a fojas 93 N°80, año 2023. Caldera, 27 de febrero del año 2023.-

12) Transferido Lote 2 Manzana 5C, Sector C, a fojas 96 N°83, año 2023. Caldera, 28 de febrero del año 2023.-

13) Transferido Lote 2 Manzana 6G, Sector G, a fojas 104 N°90, año 2023. Caldera, 01 de marzo del año 2023.-

14) Transferido Lote 3 Manzana 4G, Sector G, a fojas 326 N°155, del año 2023. Caldera, 21 de marzo del año 2023.-

15) Transferido Lote 4 Manzana 1B, Sector B, a fojas 328 N°157, del año 2023. Caldera, 21 de marzo del año 2023.-

16) Transferido Lote 1 Manzana 7C, Sector C, a fojas 1326 N°301, del año 2023. Caldera, 10 de abril del año 2023.-

17) Transferido Lote 1 Manzana 5G, Sector G, a fojas 1339 N°313, del Registro de Propiedad, año 2023. Caldera, 12 de abril del año 2023.-

18) Transferido Lote 1 Manzana 3G, Sector G, a fojas 1644 N°399, del Registro de Propiedad, año 2023. Caldera, 08 de mayo del año 2023.-

19) Transferido Lote 5 Manzana 1G, Sector G, a fojas 1649 N°402, del Registro de Propiedad, año 2023. Caldera, 09 de mayo del año 2023.-

20) Transferido Lote 3 Manzana 2B, Sector B, a fojas 1664 N°412, del Registro de Propiedad, año 2023. Caldera, 19 de mayo del año 2023.-

21) Transferido Lote 4 Manzana 4C, Sector C, a fojas 1666 N°414, del Registro de Propiedad, año 2023. Caldera, 22 de mayo del año 2023.-

22) Transferido Lote 2 Manzana 6B, Sector B, a fojas 1667 N°415, del Registro de Propiedad, año 2023. Caldera, 22 de mayo del año 2023.-

23) Transferido Lote 3 Manzana 1G, Sector G, a fojas 1670 N°418, del Registro de Propiedad, año 2023. Caldera, 22 de mayo del año 2023.-

24) Transferido Lote 3 Manzana 1B, Sector B, a fojas 1694 N°441, del Registro de Propiedad, año 2023. Caldera, 26 de mayo del año 2023.-

25) Transferido Lote 2 Manzana 2C, Sector C, a fojas 1698 N°445, del Registro de Propiedad, año 2023. Caldera, 29 de mayo del año 2023.-

26) Transferido Lote 1 Manzana 1E, Sector E, a fojas 1710 N°457, del Registro de Propiedad, año 2023. Caldera, 02 de junio del año 2023.-

27) Transferido Lote 1 Manzana 6B, Sector B, a fojas 1717 N°463, del Registro de Propiedad, año 2023. Caldera, 07 de junio del año 2023.-

28) Transferido Lote 3 Manzana 7G, Sector G, a fojas 1750 N°492, del Registro de Propiedad, año 2023. Caldera, 28 de junio del año 2023.-

29) Transferido Lote 1 Manzana 1G, Sector G, a fojas 1760 N°501, del Registro de Propiedad, año 2023. Caldera, 03 de julio del año 2023.-

30) Transferido Lote 2 Manzana 7G, Sector G, a fojas 1763 N°504, del Registro de Propiedad, año 2023. Caldera, 03 de julio del año 2023.-

31) Transferido Lote 2 Manzana 1C, Sector C, a fojas 1766 N°507, del Registro de Propiedad, año 2023. Caldera, 12 de julio del año 2023.-

32) Transferido Lote 1 Manzana 1A, Sector A, a fojas 1774 N°514, del Registro de Propiedad, año 2023. Caldera, 13 de julio del año 2023.-

33) Transferido Lote 1 Manzana 3C, Sector C, a fojas 1787 N°527, del Registro de Propiedad, año 2023. Caldera, 20 de julio del año 2023.-

34) Transferido Lote 1 Manzana 6G, Sector G, a fojas 1793 N°532, del Registro de Propiedad, año 2023. Caldera, 24 de julio del año 2023.-

35) Transferido Lote 1 Manzana 2B, Sector B, a fojas 1807 N°543, del Registro de Propiedad, año 2023. Caldera, 28 de julio del año 2023.-

36) De conformidad al art. 88 del Reg. de Conservadores se rectifica la subinscripción N°14, en el sentido de señalar que el inmueble transferido es el "Lote 3 de la Manzana 4C". Caldera, 31 de julio del año 2023.-

37) Transferido Lote 1 Manzana 1C, Sector C, a fojas 1811 N°546, del Registro de Propiedad, año 2023. Caldera, 01 de agosto del año 2023.-

38) Transferido Lote 1 Manzana 1B, Sector B, a fojas 1813 N°548, del Registro de Propiedad, año 2023. Caldera, 01 de agosto del año 2023.-

39) Transferido Lote 1 Manzana 4C, Sector C, a fojas 1822 N°555, del Registro de Propiedad, año 2023. Caldera, 09 de agosto del año 2023.-

40) Transferido Lote 3 Manzana 1C, Sector C, a fojas 1823 N°556, del Registro de Propiedad, año 2023. Caldera, 09 de agosto del año 2023.-

41) Transferido Lote 1 Manzana 2C, Sector C, a fojas 1830 vuelta N°563, del Registro de Propiedad, año 2023. Caldera, 11 de agosto del año 2023.-

42) Transferido Lote 1 Manzana 4B, Sector B, a fojas 1833 N°565, del Registro de Propiedad, año 2023. Caldera, 16 de agosto del año 2023.-

43) Transferido Lote 5 Manzana 4C, Sector C, a fojas 1841 N°571, del Registro de Propiedad, año 2023. Caldera, 16 de agosto del año 2023.-

44) Transferido Lote 5 Manzana 1B, Sector B, a fojas 1850 N°579, del Registro de Propiedad, año 2023. Caldera, 25 de agosto del año 2023.-

45) Transferido Lote 2 Manzana 4C, Sector C, a fojas 1854 N°582, del Registro de Propiedad, año 2023. Caldera, 28 de agosto del año 2023.-

46) Transferido Lote 2 Manzana 1G, Sector G, a fojas 1868 N°593, del Registro de Propiedad, año 2023. Caldera, 31 de agosto del año 2023.-

47) Transferido Lote 1 Manzana 2G, Sector G, a fojas 1890 N°614, del Registro de Propiedad, año 2023. Caldera, 20 de septiembre del año 2023.-

48) Transferido Lote 2 Manzana 2G, Sector G, a fojas 1891 N°615, del Registro de Propiedad, año 2023. Caldera, 20 de septiembre del año 2023.-

49) Transferido Lote 2 Manzana 2B, Sector B, a fojas 1897 N°620, del Registro de Propiedad, año 2023. Caldera, 21 de septiembre del año 2023.-

50) Transferido Lote 2 Manzana 1B, Sector B, a fojas 1907 N°625, del Registro de Propiedad, año 2023. Caldera, 22 de septiembre del año 2023.-

51) Transferido Lote 6 Manzana 5B, Sector B, a fojas 1908 N°626, del Registro de Propiedad, año 2023. Caldera, 22 de septiembre del año 2023.-

52) Transferido Lote 1 Manzana 5C, Sector C, a fojas 2107 N°743, del Registro de Propiedad, del año 2023. Caldera, 21 de noviembre del año 2023.-

53) Transferido Lote 3 Manzana 1A, Sector A, a fojas 675 N°130, del Registro de Propiedad, del año 2024. Caldera, 09 de febrero del año 2024.-

54) Transferido Lote 4 Manzana 1A, Sector A, a fojas 676 N°131, del Registro de Propiedad, del año 2024. Caldera, 09 de febrero del año 2024.-

CERTIFICO: que la presente copia está conforme con su original de fojas 203 N° 181 del Registro de Propiedad de 2024.-
Caldera, 08 MAR. 2024

Certifico: que la presente copia esta conforme con su original.

CPA-2403-0809-5270

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto a estas líneas.

CAROLINA MORENO JARA NOTARIA CONSERVADORA Y ARCHIVERA JUDICIAL CALDERA

CERTIFICADO
DE
DOMINIO VIGENTE

CERTIFICO: Que según consta la inscripción de fojas 203 N°181 del año 2020, del Registro de Propiedad de este Conservador de Bienes Raíces, el **FISCO,** es dueño de los siguientes Lotes: **SECTOR A: Manzana 1:** Lotes 2 y 5; **Manzana 2:** Lote 1; **Manzana 3:** Lote 1; **Manzana 4:** Lote 1; **Manzana 5:** Lote 1; **y Manzana 6:** Lote 1; **SECTOR B: Manzana 1:** Lote 6; **Manzana 2:** Lote 4; **Manzana 5:** Lotes 1, 2, 3, y 4; **Manzana 6:** Lote 3; **SECTOR C: Manzana 2:** Lote 3; **SECTOR D: Manzana 1:** Lote 1; **Manzana 2:** Lotes 1, 2 , 3, 4, 5 y 6; **Manzana 3:** Lotes 1 y 2; y **Manzana 4:** Lotes 1, 2 y 3 A.V.; **SECTOR E: Manzana 1:** Lotes 2, 3, 4, 5 y 6; **Manzana 1a:** Lote 1; **Manzana 2:** Lotes 1, 2 y 3; **Manzana 3:** Lotes 1, 2, 3, 4 y 5; **Manzana 4:** Lotes 1 y 2; **SECTOR F: Manzana 1:** Lotes 1 A.V., 2 y 3; **y SECTOR G: Manzana 3:** Lote 2; **Manzana 4:** Lote 2; **Manzana 5:** Lote 2; **y Manzana 7;** Lotes 1 y 4; producto de la subdivisión del inmueble fiscal denominado Quebrada Seca, Sector Barranquilla, Comuna de Caldera, Provincia de Copiapó, Región de Atacama; inscripción que **SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA.**

Caldera, 08 de Marzo del año 2024.-

CER-2403-0B11-0170

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Supreme. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas lineas.

CAROLINA MORENO ZAMORA
NOTARIA CONSERVADOR Y ARCHIVERA JUDICIAL
CALDERA

CERTIFICADOS DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES, DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR, DE LITIGIOS

Del inmueble inscrito a fojas 203 N°181 del año 2020, del Registro de Propiedad, de éste Conservador de Bienes Raíces de Caldera, es dueño de los siguiente Lotes: **SECTOR A:** **Manzana 1**: Lotes 2 y 5; **Manzana 2**: Lote 1; **Manzana 3**: Lote 1; **Manzana 4:** Lote 1; **Manzana 5**: Lote 1; y **Manzana 6:** Lote 1; **SECTOR B:** **Manzana 1**: Lote 6; **Manzana 2**: Lote 4; **Manzana 5**: Lotes 1, 2, 3, y 4; **Manzana 6:** Lote 3; **SECTOR C:** **Manzana 2**: Lote 3; **SECTOR D:** **Manzana 1**: Lote 1; **Manzana 2**: Lotes 1, 2 , 3, 4, 5 y 6; **Manzana 3**: Lotes 1 y 2; y **Manzana 4**: Lotes 1, 2 y 3 A.V.; **SECTOR E:** **Manzana 1**: Lotes 2, 3, 4, 5 y 6; **Manzana 1a**: Lote 1; **Manzana 2**: Lotes 1, 2 y 3; **Manzana 3**: Lotes 1, 2, 3, 4 y 5; **Manzana 4**: Lotes 1 y 2; **SECTOR F:** **Manzana 1**: Lotes 1 A.V., 2 y 3; y **SECTOR G:** **Manzana 3**: Lote 2; **Manzana 4**: Lote 2; **Manzana 5**: Lote 2; y **Manzana 7;** Lotes 1 y 4; producto de la subdivisión del inmueble fiscal denominado Quebrada Seca, Sector Barranquilla, Comuna de Caldera, Provincia de Copiapó, Región de Atacama, de propiedad de **FISCO.**

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Revisados los Índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes desde el año 1995, fecha en que inició sus funciones éste Conservador, hasta la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente NO tiene inscripción(es) vigente(s).

REGISTRO DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Revisados igualmente desde el año 1995, fecha en que inició sus funciones éste Conservador, los Índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene inscripción(es) vigente(s).

LITIGIOS

Revisada la inscripción de dominio mencionada por el lapso indicado en el Certificado precedente, NO HAY CONSTANCIA DE HABERSE ANOTADO JUICIO PENDIENTE.

Caldera, 07 de Marzo del año 2024.-

CER-2403-0611-0270

Esta documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

CAROLINA MORENO VEGA
NOTARIA CONSERVADORA Y ARCHIVERA JUDICIAL
CALDERA

Seremi
Región de
Atacama

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 173

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama que suscribe, certifica que:

Los inmuebles que se señalan en el siguiente cuadro descriptivo, se encuentran inscritos a favor del Fisco a Mayor Cabida a Fojas 203 N° 181 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Caldera, correspondiente al año 2020:

Propuesta Pública	032PP657046	BARRANQUILLA MANZANA 3D LOTE 1 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.
Propuesta Pública	032PP657047	BARRANQUILLA MANZANA 3D LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.
Propuesta Pública	032PP657048	BARRANQUILLA MANZANA 2E LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.
Propuesta Pública	032PP657049	BARRANQUILLA MANZANA 2E LOTE 3 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.
Propuesta Pública	032PP657050	BARRANQUILLA MANZANA 4D LOTE 1 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.
Propuesta Pública	032PP657051	BARRANQUILLA MANZANA 4D LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.
Propuesta Pública	032PP657052	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 1 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.
Propuesta Pública	032PP657053	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.

[redacted]

Seremi
Región de
Atacama

Ministerio de
Bienes Nacionales

Propuesta Pública	032PP657054	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 3 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.
Propuesta Pública	032PP657055	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 4 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.
Propuesta Pública	032PP657056	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 5 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.
Propuesta Pública	032PP657057	BARRANQUILLA MANZANA 4E LOTE 1 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.
Propuesta Pública	032PP657058	BARRANQUILLA MANZANA 4E LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.

13

Copiapó,

MÓNICA MARÍN AGUIRRE
ABOGADA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ATACAMA

MMA/CAT/RMS
Distribución:
- Oficina de Partes
- expediente
- archivo

Seremi
Región de
Atacama

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO Nº 375

La Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Atacama que suscribe, certifica que:

En Sesión Nº 214, de fecha 05 de septiembre de 2024, la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, **fijó los valores comerciales de los inmuebles** fiscales ubicados en el sector de Barranquilla, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, Región de Atacama, singularizados en el plano Nº 03102-3123 C.R., inscritos a favor del Fisco a Mayor Cabida a Fojas 203 Nº 181 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Caldera, correspondiente al año 2020, de conformidad al siguiente cuadro:

Propuesta Pública	032PP657046	BARRANQUILLA MANZANA 3D LOTE 1 COMUNA CALDERA	**994,03 U.F**
Propuesta Pública	032PP657047	BARRANQUILLA MANZANA 3D LOTE 2 COMUNA CALDERA	**725,42 U.F**
Propuesta Pública	032PP657048	BARRANQUILLA MANZANA 2E LOTE 2 COMUNA CALDERA	**556,63 U.F**
Propuesta Pública	032PP657049	BARRANQUILLA MANZANA 2E LOTE 3 COMUNA CALDERA	**591,56 U.F**
Propuesta Pública	032PP657050	BARRANQUILLA MANZANA 4D LOTE 1 COMUNA CALDERA	**819,66 U.F**
Propuesta Pública	032PP657051	BARRANQUILLA MANZANA 4D LOTE 2 COMUNA CALDERA	**722,34 U.F**
Propuesta Pública	032PP657052	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 1 COMUNA CALDERA	**686,74 U.F**

Seremi
Región de
Atacama

Ministerio de
Bienes Nacionales

Propuesta Pública	032PP657053	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 2 COMUNA CALDERA	**778,34 U.F**
Propuesta Pública	032PP657054	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 3 COMUNA CALDERA	**806,48 U.F**
Propuesta Pública	032PP657055	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 4 COMUNA CALDERA	**806,48 U.F**
Propuesta Pública	032PP657056	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 5 COMUNA CALDERA	**861,27 U.F**
Propuesta Pública	032PP657057	BARRANQUILLA MANZANA 4E LOTE 1 COMUNA CALDERA	**800,81 U.F**
Propuesta Pública	032PP657058	BARRANQUILLA MANZANA 4E LOTE 2 COMUNA CALDERA	**835,67 UF**

13

Copiapó, 11 SEP 2024

CAMILA ALARCÓN IRELAND
ABOGADA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGIÓN DE ATACAMA

CAI/RMS
Distribución:
- Oficina de Partes
- expediente
- archivo

ORD.N° : 816/2021

ANT. : SU ORD. Nº258 DEL 09 DE NOVIEMBRE 2021

MAT. : INFORMA SOBRE TERRENO FISCAL SOLICITADO

COPIAPO, 23/11/2021

DE : DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE ATACAMA - SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO OFICINA REGIONAL ATACAMA

A : SEÑOR PATRICIO ARAYA VARGAS SECRETARIO REGIONAL DE AGRICULTURA REGIÓN DE ATACAMA

1. De acuerdo a lo solicitado mediante Ord. de Ant. en relación a **Ord.N° 2920 de fecha 18 de octubre del 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales,** Region de Atacama y a la visita realizada al sector por un/a funcionario/a de este Servicio, cumplo con informar a Ud., que el terreno fiscal ubicado **en Ruta C-370, Sector de Barranquilla,** Comuna de Caldera, Provincia de Copiapó, Región de Atacama, individualizado en el **Plano Nº 03102-3123 C.R.,** terreno solicitado en **Arriendo** de propiedad del **Fisco de Chile, ambos poligonos denominados como Lote A y Lote B de 14,30 Ha y 159,72.,** en virtud de las competencias de este Servicio, no tiene obligaciones especiales de protección y/o recuperación de suelos en orden general, pero está sometido a la legislación vigente sobre Protección de los Recursos Naturales Renovables, por lo cual se deberán tomar y mantener todas las medidas tendientes a resguardar la flora, fauna y aguas del lugar.

2. Dado que no entregan detalles del proyecto deberá analizarse la pertinencia de tramitar el Informe Favorable de Construcciones (ex- cambio de uso de suelos), el cual deberá ser efectuado en el Servicio Agrícola y Ganadero y en la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama.

Le saluda atentamente a Ud.,

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA • GOBIERNO DE CHILE •

CARLOS RODRIGO GUERRERO MAYORGA
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGIÓN DE ATACAMA - SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

CSM/JZA/PCD

c.c.: José Luis Andaur Cáceres Encargado Regional RNR Unidad de Protección de Recursos Naturales Renovables Región de Atacama Oficina Regional Atacama
Patricia Verónica Cáceres Díaz Encargada Sectorial Recursos Naturales Renovables Oficina Sector Copiapó Oficina Regional Atacama
Hortensia Isabel Alfaro Vega Secretaria Oficina Sector Copiapó Oficina Regional Atacama
Cristina Rivera Avalos Oficina de Partes (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Atacama

Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Chacabuco N°546, Edificio Copayapu, Depto. 41

El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=114707082&hash=7d26b

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGIÓN DE ATACAMA
DIRECCIÓN REGIONAL ATACAMA
MSM/MFM

ORD.N°: 201/2021

ANT. : ORD. N°259/2021

MAT. : RESPONDE A SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO

COPIAPO, 17/11/2021

DE : DIRECTOR REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL ATACAMA OR.III

A : SEÑOR PATRICIO ARAYA VARGAS SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA ATACAMA

En atención a Ordinario N° 259 de fecha 09 de noviembre de 2021, en el cual se solicita en el marco de requerimiento de la Seremi de Bienes Nacionales y lo dispuesto en el Artículo 16 del D.L. N° 1.939 de 1997 del Ministerio de Bienes Nacionales, pronunciamiento con relación a prohibiciones y obligaciones de índole forestal del inmueble fiscal consultado en la región de Atacama, del cual se solicita arriendo. Esta Dirección Regional señala lo siguiente:

Las prohibiciones y obligaciones de índole forestal que pudieran afectar al terreno fiscal consultado, se relacionan con las regulaciones establecidas la Ley 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal. Las actividades a realizar por el solicitante de arriendo, que constituyan intervenciones de formaciones vegetales que se encuentren en el inmueble fiscal solicitado, que constituyan objetos de protección de la mencionada ley, en esta caso formaciones xerofíticas según la ubicación geográfica de las solicitud, deberán estar bajo regulación legal mediante el ingreso y aprobación por parte de la Corporación Nacional Forestal de un Plan de Trabajo de Formaciones Xerofíticas, siempre y cuando estas formaciones vegetales cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Reglamento General de la Ley sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal (Decreto Supremo N° 93/2008). La oportunidad y pertinencia de la presentación del Plan de Trabajo de Formaciones Xerofíticas, será de responsabilidad del titular del arrendamiento otorgado por Bienes Nacionales. Todo ello con el objeto de cumplir con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 20.283, el cual señala que la corta, destrucción o descepado de formaciones xerofíticas requerirán de un plan de trabajo previamente aprobado por la Corporación, el que deberá considerar las normas de protección ambiental establecidas en el Título III de esta ley.

En cuadro siguiente se detallan los antecedentes de la solicitud:

Ord BBNN N°	Fecha	N° Plano
2920	18-10-2021	03102-3123 CR

Saluda atentamente a usted

Corporación Nacional Forestal - Región de Atacama
DIRECTOR

HÉCTOR ALEJANDRO SOTO VERA
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ATACAMA

Seremi
Región de
Atacama

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N°

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama que suscribe, certifica que:

Los inmuebles que se señalan en el siguiente cuadro, no se encuentra ubicados en zona declarada fronteriza, razón por la cual no requiere de la autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado:

Propuesta Pública	032PP657046	BARRANQUILLA MANZANA 3D LOTE 1 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.
Propuesta Pública	032PP657047	BARRANQUILLA MANZANA 3D LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.
Propuesta Pública	032PP657048	BARRANQUILLA MANZANA 2E LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.
Propuesta Pública	032PP657049	BARRANQUILLA MANZANA 2E LOTE 3 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.
Propuesta Pública	032PP657050	BARRANQUILLA MANZANA 4D LOTE 1 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.
Propuesta Pública	032PP657051	BARRANQUILLA MANZANA 4D LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.
Propuesta Pública	032PP657052	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 1 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.
Propuesta Pública	032PP657053	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.
Propuesta Pública	032PP657054	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 3 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.

Propuesta Pública	032PP657055	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 4 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.
Propuesta Pública	032PP657056	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 5 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.
Propuesta Pública	032PP657057	BARRANQUILLA MANZANA 4E LOTE 1 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.
Propuesta Pública	032PP657058	BARRANQUILLA MANZANA 4E LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.

Copiapó,

MÓNICA MARÍN AGUIRRE
ABOGADA
Secretaria Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Atacama

MMA/GAJ/RMS
DISTRIBUCIÓN:
Oficina de Partes
Archivo
Expediente

[redacted]

Seremi
Región de
Atacama

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 774

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama que suscribe, certifica que:

Los inmuebles singularizados en el siguiente cuadro, los que se encuentran ubicados dentro de los 5 kilómetros de la costa, medidos desde la línea de más alta marea, y no se encuentran dentro de la faja de los 80 metros de ancho, medidos desde la línea de más alta marea de la costa del litoral, de conformidad a lo prescrito en el inciso 2 del artículo 6 del Decreto Ley N° 1939 del año 1977.

Propuesta Pública	032PP657046	BARRANQUILLA MANZANA 3D LOTE 1 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.
Propuesta Pública	032PP657047	BARRANQUILLA MANZANA 3D LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.
Propuesta Pública	032PP657048	BARRANQUILLA MANZANA 2E LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.
Propuesta Pública	032PP657049	BARRANQUILLA MANZANA 2E LOTE 3 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.
Propuesta Pública	032PP657050	BARRANQUILLA MANZANA 4D LOTE 1 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.
Propuesta Pública	032PP657051	BARRANQUILLA MANZANA 4D LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.
Propuesta Pública	032PP657052	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 1 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.
Propuesta Pública	032PP657053	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.
Propuesta Pública	032PP657054	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 3 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.

Propuesta Pública	032PP657055	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 4 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.
Propuesta Pública	032PP657056	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 5 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.
Propuesta Pública	032PP657057	BARRANQUILLA MANZANA 4E LOTE 1 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.
Propuesta Pública	032PP657058	BARRANQUILLA MANZANA 4E LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.

Copiapó,

MONICA MARÍN AGUIRRE
ABOGADA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ATACAMA

MMA/CAL/RMS
DISTRIBUCIÓN:
- Oficina de Partes
- Archivo
- Expedientes

II. ANTECEDENTES ESPECIALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR REGIÓN DE ATACAMA

1. Inmueble ubicado en Camino Público 21, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 1) como Mz 3D, Lote 1, Sector Barranquilla, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama.

- Minuta de Deslindes.
- Plano Ministerial N° 03102-3123-C.R., lámina 1 de 2.
- Certificado N° 038 de fecha 20 de enero del 2022, de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Caldera.
- Certificado N° 191 de fecha 09 de octubre de 2024 de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Atacama, que señala que el inmueble no tiene ocupantes.

Seremi
Región de
Atacama

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 032PP657046
SOLICITANTE : FISCO
MATERIA : PROPUESTA PÚBLICA
PLANO : 03102-3123 C.R. (LÁMINA 1)
SUPERFICIE : 1,50 há. 14.994,60

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

MANZANA 3D

LOTE 1

NORESTE : Camino Público 4, en línea quebrada de dos parcialidades de 145,89 metros y 24,50 metros. Respectivamente.

SURESTE : Lote 2 MZ 3D, en línea recta de 84,22 metros.

SUROESTE : Camino Público 6, en línea recta y curva de tres pacialidades de 75,10 metros; 37,12 metros y 21,05 metros. Respectivamente.

NOROESTE : Camino Público 21, en línea quebrada de cinco parcialidades de 4,00 metros; 36,38 metros; 49,16 metros; 49,16 metros y 4,00 metros. Respectivamente.

UBICACIÓN

REGION : ATACAMA.
PROVINCIA : COPIAPÓ.
COMUNA : CALDERA.
LUGAR : BARRANQUILLA.
PREDIO y/O DIRECCIÓN : CAMINO PÚBLICO 21.

JEANNETTE ZAMORA GONZÁLEZ
Ingeniero en Minas
Unidad Técnica
Bienes Nacionales Región de Atacama

MÓNICA MARÍN AGUIRRE
Abogada
Secretaria Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Atacama

JUAN PABLO VARGAS JERIA
Arquitecto
Unidad de Administración de Bienes
Bienes Nacionales Región de Atacama

SCALA 1 : 2.500

...significa la validación de la superficie predial indicada en este plano

N-6.954.750

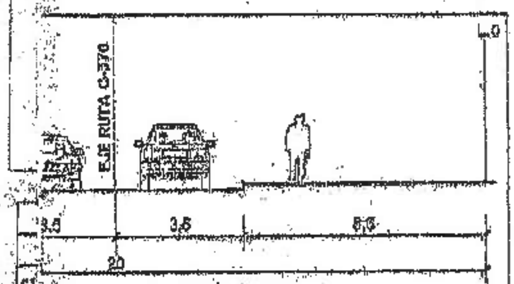

(A DEFINIR POR VIALIDAD-MOP)
200

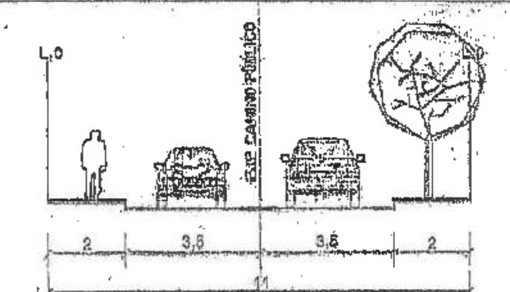

CAMINO PÚBLICO PROYECTADO
PERFIL B - B' ESCALA 1:200

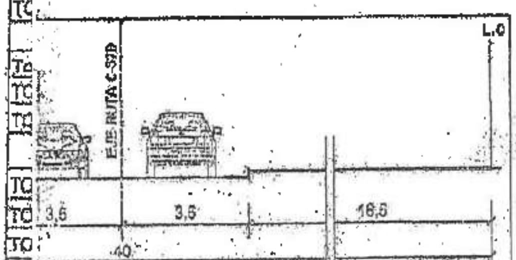

(A DEFINIR POR VIALIDAD-MOP)

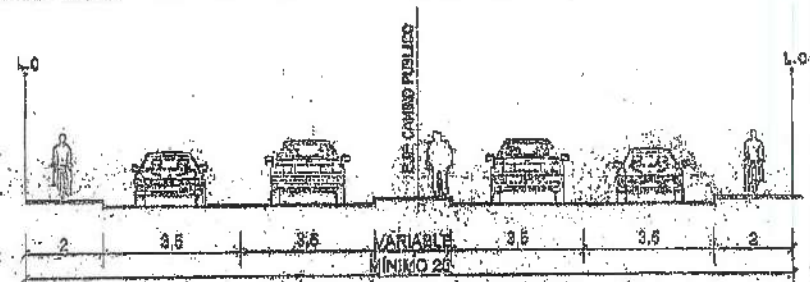

CAMINO PÚBLICO PROYECTADO
PERFIL E - E' ESCALA 1:200

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO

PABLO CANTELLANO AMPUERO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DE ATACAMA

...CION | PLANO Nº 03102-3123 CR

III REVISOR SEREMI

...SMA
...PO
...ERA
...ANQUILLA
... C-370
...A - BARRANQUILLA

FISCO

D.L. Nº 1.939 DE 1977

JEANNETTE ZAMORA GONZALEZ
INGENIERA EN MINAS

REVISOR DIVISIÓN BIENES NACIONALES

SEBASTIÁN SEISDEDOS MORALES
ARQUITECTO

...RTOGRAFICA:
HUSO 19

...ODESICA:

EJECUTOR

LÁMINA 1 de 2

EDGARDO FUSTER VÁSQUEZ
ARQUITECTO

U. GESTIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO

PEDRO CASTILLO VIAL
ARQUITECTO

...ENCIA BN03

ESCALA	SUPERFICIE
1 : 2.500 1 : 20.000	174,02 ha

JUAN PABLO VARGAS JERIA
ARQUITECTO

...023123cr.dwg

FECHA julio de 2021

FISCO
SITUACION PROPUESTA

dera
a toda costa!

DOM CALDERA

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCION DE OBRAS – I. MUNICIPALIDAD DE :

CALDERA

REGIÓN : ATACAMA

[X] **RURAL** [ ] **URBANO**

CERTIFICADO Nº
038
FECHA
20.01.2022
SOLICITUD Nº
15667
FECHA
02.02.2022

El Director de Obras (S) de la Ilustre Municipalidad de Caldera que suscribe, certifica que el sitio correspondiente, al **Lote 1, Manzana 3D, Camino Público N°21, N°4 y N°6 Sector D, Barranquilla, Comuna de Caldera,** se encuentra emplazado dentro de las siguiente Zona: AR-1 y ZRN-5 de la Actualización del Plan Intercomunal Costero Región de Atacama, aprobado por Informe Favorable de Seremi MINVU Ord N° 30 del 20.05.2019, publicado en el Diario Oficial con fecha 27 de agosto de 2019, la que contempla como uso de suelo y condiciones urbanísticas las siguientes tabla:

Se adjunta listado de Zonas

Determinación Línea Oficial:
Camino Público N°21, N°4 y N°6:
La paralela se encuentra 11 metros entre anchos oficiales.
Ancho Calzada 7 metros.
Línea Oficial a Línea Solera 2 metros.

NOTA: La obligatoriedad de urbanización aplica en tramo Camino Público N°21, N°4 y N°6

Se extiende el presente certificado a petición de **Bienes Nacionales.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

SERGIO SILVA VERA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

CALDERA, 02.02.2022
c.c. archivo.
SSV/mps.-

Artículo 3.6-3 **Área Rural 1: Borde Costero**

Para efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establecen como usos permitidos y prohibidos, los señalados en el siguiente cuadro:

TIPO DE ACTIVIDAD		PERMITIDAS	PROHIBIDAS
Construcciones de conjunto habitacionales de viviendas sociales.		X	
Construcciones de viviendas de hasta 1.000 UF que cuente con los requisitos para obtener subsidios del Estado.		X	
Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.		X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5
Construcciones destinadas a habilitar un balneario o campamento turístico.		X	
Construcciones destinadas a dotar de equipamiento el área rural.	Científico	X	
	Comercio	X	
	Culto y Cultura	X	
	Deporte	X	
	Educación	X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Salud	X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Esparcimiento	X	
	Seguridad	X	1) Cárceles y Centros de detención con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas. 2) Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Servicio	X	
	Social	X	
Industrias	Inofensivas	X	
	Molestas	X	
	Insalubres o Contaminantes		X
	Peligrosas		X

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.5 de la OGUC, en esta zona se contempla a lo largo de toda la zona una faja no edificable de 20 metros, medidos tierra adentro a partir de la línea de más alta marea, para ser destinada exclusivamente a la circulación peatonal.

e) Zonas de Riesgo por Tsunami ZRN-5

Las normas urbanísticas que aplicarán en estas áreas cuando se cumplan con los requisitos que establece la
Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán las siguientes:

(1) En el área rural, para efectos de la aplicación del art. 55 de la LGUC, regirán las disposiciones de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo.

(2) En el área de extensión urbana regirán igualmente las normas urbanísticas de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo, las que se establecen, en el Título 5 "Disposiciones transitorias" de la Ordenanza del presente Plan. Estas últimas se aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

(3) En el área urbana regirán las normas urbanísticas de la zona urbana del Plan Regulador
Comunal respectivo bajo la cual se emplaza el área de riesgo.

Artículo 5.4-1 De los Estacionamientos

En las áreas que actualmente no se encuentran reguladas por Instrumentos de Planificación comunal, todos los proyectos de construcción y cambio de destino, deberán cumplir con las exigencias de estacionamientos, que se indican en el presente artículo.

Para los proyectos que consulten dos o más destinos, el número de estacionamientos que se exija serán el que resulte de aplicar los estándares correspondientes a cada uno de los destinos, según el tipo de vehículo de que se trate.

Cuadro 2: Número de Estacionamientos por Tipos de Uso

TIPO DE USOS DE SUELO	Nº DE ESTACIONAMIENTOS MINIMOS
RESIDENCIA	
Vivienda de hasta 50 m2	1 estacionamiento por cada 2 viviendas
Vivienda más de 50m2	1 por vivienda
Hotel	1 cada 60 m2 de sup. útil
EQUIPAMIENT	
SALUD	
Unidades de Hospitalización, hospitales	1 por cada 100 m2 de sup. Útil
Clínicas, postas, Consultorios médicos.	1 por cada 60 m2 de sup. útil
EDUCACIÓN	
Enseñanza Preescolar, básica y media.	1 cada 150 m2 de sup. útil
Enseñanza Técnica o Superior.	1 por cada 100 m2 de sup. útil
COMERCIO	
Supermercados, locales Comerciales	1 por cada 100 m2 de sup. útil
Servicentros, Estación de Servicio Automotriz	1 por cada 60 m2 de sup. útil
Restaurante, Discoteca	1 cada 60 m2 de sup. útil
SERVICIOS	
Oficinas, Isapres, AFP, Bancos.	1 por cada 60 m2 de sup. útil
DEPORTIVO	
Gimnasio, Centros deportivos.	1 por cada 60 m2 de sup. útil
Canchas de fútbol, y otras similares	7 por cancha
Piscinas	1 por cada 15 m2 de piscina
CULTO Y CULTURA	
Cines, Teatros, Centros de Convenciones.	1 cada 30 m2 de sup. útil
ESPARCIMIENTO	
Entretenciones al aire libre, zonas de picnic	1 cada 200 m2 de predio
ACTIVIDADES	
Industria inofensiva, molesta y contaminante	1 cada 200 m2 de superficie útil.
Almacenamiento	
Talleres de todo tipo salvo garajes y similares	1 por cada 50 m2 de sup. útil
Talleres de garajes y similares	1 por cada 150 m2 de sup. útil, con un mínimo de 3 estacionamientos.
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	
Terminal Rodoviario	3 por andén
Terminal Agropecuario, Pesqueros y similares	1 por cada 200 m2 de sup. útil ó 1 por cada 500 m2 de terreno aplicándose siempre la exigencia mayor.
ESPACIO PUBLICO Y ÁREAS	
Parques y Áreas Verdes Intercomunales	1 por cada 10.000 m2 de superficie de terreno
Plazas y áreas libres destinadas a áreas verdes	1 por cada 500 m2 de superficie de terreno.

Seremi
Región de
Atacama

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 191

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama que suscribe, certifica que:

Los inmuebles singularizados en el siguiente cuadro, se encuentran sin ocupaciones ilegales de conformidad a las fichas de fiscalización que se indican.

Trámite	Expediente	Sector	Plano	Ficha de fiscalización
Propuesta Pública	032PP657046	BARRANQUILLA MANZANA 3D LOTE 1 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549794
Propuesta Pública	032PP657047	BARRANQUILLA MANZANA 3D LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549868
Propuesta Pública	032PP657048	BARRANQUILLA MANZANA 2E LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549661
Propuesta Pública	032PP657049	BARRANQUILLA MANZANA 2E LOTE 3 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549545
Propuesta Pública	032PP657050	BARRANQUILLA MANZANA 4D LOTE 1 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550516

Propuesta Pública	032PP657051	BARRANQUILLA MANZANA 4D LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550517
Propuesta Pública	032PP657052	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 1 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549872

Copiapó, 09 OCT 2024

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES Secretaría Regional

MÓNICA MARÍN AGUIRRE
ABOGADA
Secretaria Regional Ministerial
III Región de Bienes Nacionales
Región de Atacama

MMA/CAL/RMS
DISTRIBUCIÓN:
Oficina de Partes
Archivo
Expediente

2. **Inmueble ubicado en Camino Público 22, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 1) como Mz 3D, Lote 2, Sector Barranquilla, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama.**

- Minuta de Deslindes.
- Plano Ministerial N° 03102-3123-C.R., lámina 1 de 2.
- Certificado N° 039 de fecha 20 de enero del 2022, de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Caldera.
- Certificado N° 191 de fecha 09 de octubre de 2024 de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Atacama, que señala que el inmueble no tiene ocupantes.

Seremi
Región de
Atacama

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 032PP657047.
SOLICITANTE : FISCO
MATERIA : PROPUESTA PÚBLICA.
PLANO : 03102-3123 C.R. (LÁMINA 1)
SUPERFICIE : 1,15 há. 11503,32 mts2.

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

MANZANA 3D

LOTE 2

NORESTE : Camino Público 4, en línea quebrada de cinco parcialidades de 29,69 metros; 14,00 metros; 68,75 metros; 16,90 metros y 18,14 metros. Respectivamente.

SURESTE : Camino Público 22, en línea quebrada de tres parcialidades de 4,00 metros; 79,25 metros y 4,00 metros. Respectivamente.

SUROESTE : Camino Público 6, en línea quebrada de tres parcialidades de 28,08 metros; 22,89 metros y 66,23 metros. Respectivamente.

NOROESTE : Lote 1 MZ 3D, en línea recta de 84,22 metros.

UBICACIÓN
REGION : ATACAMA.
PROVINCIA : COPIAPÓ.
COMUNA : CALDERA.
LUGAR : BARRANQUILLA.
PREDIO Y/O DIRECCIÓN : CAMINO PÚBLICO 22.

JEANNETTE ZAMORA GONZÁLEZ
Ingeniero en Minas
Unidad Técnica
Bienes Nacionales Región de Atacama

MÓNICA MARÍN AGUIRRE
Abogada
Secretaria Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Atacama

JUAN PABLO VARGAS JERIA
Arquitecto
Unidad de Administración de Bienes
Bienes Nacionales Región de Atacama

Lote 2 MZ 3D

ESCALA 1 : 2.500

58

N-6.954.750

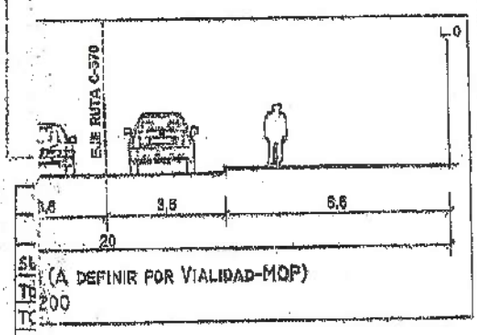

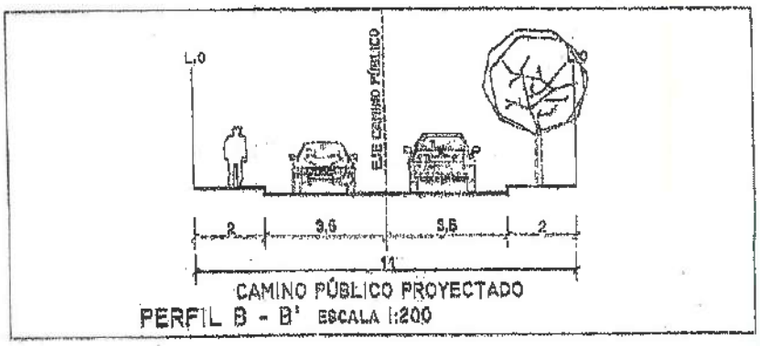

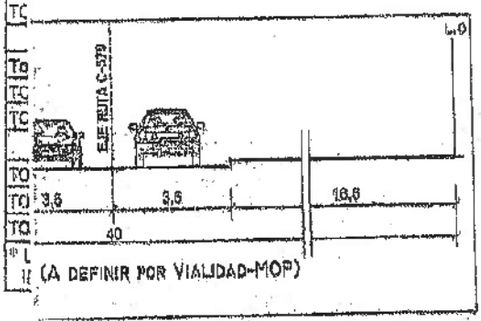

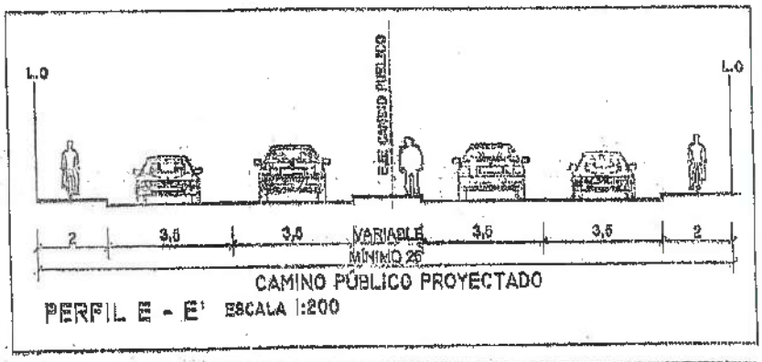

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

PABLO CANTELLANO AMPUERO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DE ATACAMA

CION | PLANO Nº 03102-3123 CR

SMA

PO

ERA

ANQUILLA

C-370

A - BARRANQUILLA)

FISCO

D.L. Nº 1.939 DE 1977

REVISOR SEREMI

JEANNETTE ZAMORA GONZALEZ
INGENIERA EN MINAS

REVISOR DIVISIÓN BIENES NACIONALES

SEBASTIÁN SEISDEDOS MORALES
ARQUITECTO

RTOGRAFICA :
HUSO 19

DÉSICA :

EJECUTOR

EDGARDO FUSTER VASQUEZ
ARQUITECTO

PEDRO CASTILLO VIAL
ARQUITECTO

JUAN PABLO VARGAS JERIA
ARQUITECTO

LÁMINA 1 de 2

ENCIA BN03

ESCALA	SUPERFICIE
1 : 2.500 1 : 20.000	174,02 ha

023123or.dwg

FECHA julio de 2021

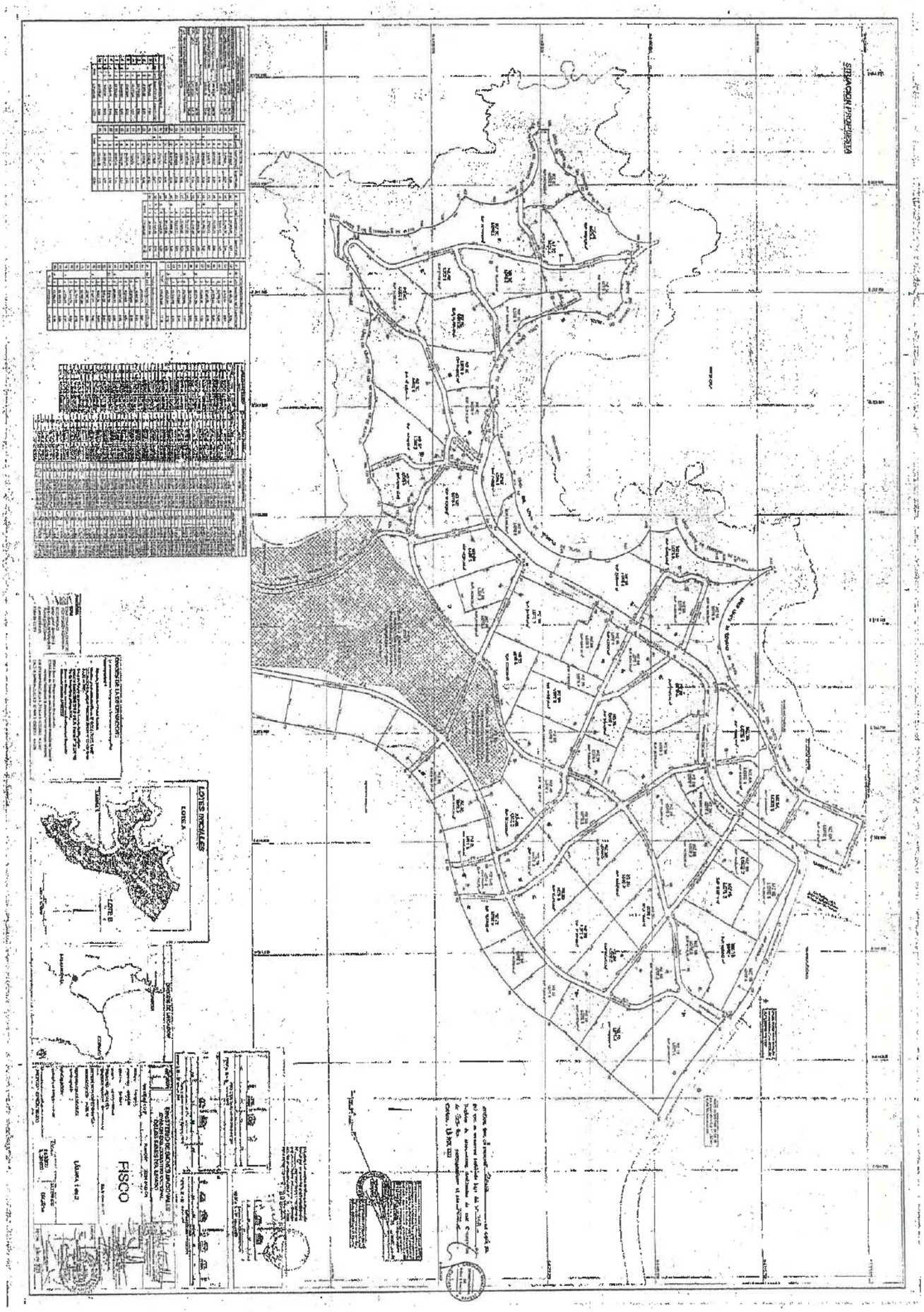
LOTES INCIALES
LOTE A
LOTE B
FISCO

dera
a toda costa !

DOM
CALDERA

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCION DE OBRAS – I. MUNICIPALIDAD DE :

CALDERA

REGIÓN : ATACAMA

[X] **RURAL** [ ] **URBANO**

CERTIFICADO Nº
039
FECHA
20.01.2022
SOLICITUD Nº
15669
FECHA
02.02.2022

El Director de Obras (S) de la Ilustre Municipalidad de Caldera que suscribe, certifica que el sitio correspondiente al **Lote 2, Manzana 3D, Camino Público N°4, N°6 y N°22, Sector D, Barranquilla, Comuna de Caldera,** se encuentra emplazado dentro de las siguiente Zona: **AR-1** de la Actualización del Plan Intercomunal Costero Región de Atacama, aprobado por Informe Favorable de Seremi MINVU Ord N° 30 del 20.05.2019, publicado en el Diario Oficial con fecha 27 de agosto de 2019, la que contempla como uso de suelo y condiciones urbanísticas las siguientes tabla:

Se adjunta listado de Zonas

Determinación Línea Oficial:
Camino Público N°4, N°6 y N°22:
La paralela se encuentra 11 metros entre anchos oficiales.
Ancho Calzada 7 metros.
Línea Oficial a Línea Solera 2 metros

NOTA: La obligatoriedad de urbanización aplica en tramo Camino Público N°4, N°6 y N°22

Se extiende el presente certificado a petición de **Bienes Nacionales.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

SERGIO SILVA VERA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

CALDERA, 02.02.2022
c.c. archivo.
SSV/mps.-

Artículo 3.6-3 **Área Rural 1: Borde Costero**

Para efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establecen como usos permitidos y prohibidos, los señalados en el siguiente cuadro:

TIPO DE ACTIVIDAD		PERMITIDAS	PROHIBIDAS
Construcciones de conjunto habitacionales de viviendas sociales.		X	
Construcciones de viviendas de hasta 1.000 UF que cuente con los requisitos para obtener subsidios del Estado.		X	
Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.		X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5
Construcciones destinadas a habilitar un balneario o campamento turístico.		X	
Construcciones destinadas a dotar de equipamiento al área rural.	Científico	X	
	Comercio	X	
	Culto y Cultura	X	
	Deporte	X	
	Educación	X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Salud	X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Esparcimiento	X	
	Seguridad	X	1) Cárceles y Centros de detención con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas. 2) Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Servicio	X	
	Social	X	
Industrias	Inofensivas	X	
	Molestas	X	
	Insalubres o Contaminantes		X
	Peligrosas		X

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.5 de la OGUC, en esta zona se contempla a lo largo de toda la zona una faja no edificable de 20 metros, medidos tierra adentro a partir de la línea de más alta marea, para ser destinada exclusivamente a la circulación peatonal.

En las áreas que actualmente no se encuentran reguladas por Instrumentos de Planificación comunal, todos los proyectos de construcción y cambio de destino, deberán cumplir con las exigencias de estacionamientos, que se indican en el presente artículo.

Para los proyectos que consulten dos o más destinos, el número de estacionamientos que se exija serán el que resulte de aplicar los estándares correspondientes a cada uno de los destinos, según el tipo de vehículo de que se trate.

Cuadro 2: Número de Estacionamientos por Tipos de Uso

TIPO DE USOS DE SUELO	Nº DE ESTACIONAMIENTOS MINIMOS
RESIDENCIA	
Vivienda de hasta 50 m2	1 estacionamiento por cada 2 viviendas
Vivienda más de 50m2	1 por vivienda.
Hotel	1 cada 60 m2 de sup. útil
EQUIPAMIENT	
SALUD	
Unidades de Hospitalización, hospitales	1 por cada 100 m2 de sup. Útil
Clínicas, postas, Consultorios médicos.	1 por cada 60 m2 de sup. útil
EDUCACIÓN	
Enseñanza Preescolar, básica y media.	1 cada 150 m2 de sup. útil
Enseñanza Técnica o Superior.	1 por cada 100 m2 de sup. útil
COMERCIO	
Supermercados, locales Comerciales	1 por cada 100 m2 de sup. útil
Servicentros, Estación de Servicio Automotriz	1 por cada 60 m2 de sup. útil
Restaurante, Discoteca	1 cada 60 m2 de sup. útil
SERVICIOS	
Oficinas, Isapres, AFP, Bancos.	1 por cada 80 m2 de sup. útil
DEPORTIVO	
Gimnasio, Centros deportivos,	1 por cada 60 m2 de sup. útil
Canchas de fútbol, y otras similares	7 por cancha
Piscinas	1 por cada 15 m2 de piscina
CULTO Y CULTURA	
Cines, Teatros, Centros de Convenciones.	1 cada 30 m2 de sup. útil
ESPARCIMIENTO	
Entretenciones al aire libre, zonas de picnic	1 cada 200 m2 de predio
ACTIVIDADES	
Industria Inofensiva, molesta y contaminante	1 cada 200 m2 de superficie útil.
Almacenamiento	
Talleres de todo tipo salvo garajes y similares	1 por cada 50 m2 de sup. útil
Talleres de garajes y similares	1 por cada 150 m2 de sup. útil, con un mínimo de 3 estacionamientos.
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	
Terminal Rodoviario	3 por andén
Terminal Agropecuario, Pesqueros y similares	1 por cada 200 m2 de sup. útil ó 1 por cada 500 m2 de terreno aplicándose siempre la exigencia mayor.
ESPACIO PUBLICO Y ÁREAS	
Parques y Áreas Verdes Intercomunales	1 por cada 10.000 m2 de superficie de terreno
Plazas y áreas libres destinadas a áreas verdes	1 por cada 500 m2 de superficie de terreno.

[redacted]

Seremi
Región de
Atacama

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 191

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama que suscribe, certifica que:

Los inmuebles singularizados en el siguiente cuadro, se encuentran sin ocupaciones ilegales de conformidad a las fichas de fiscalización que se indican.

Trámite	Expediente	Sector	Plano	Ficha de fiscalización
Propuesta Pública	032PP657046	BARRANQUILLA MANZANA 3D LOTE 1 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549794
Propuesta Pública	032PP657047	BARRANQUILLA MANZANA 3D LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549868
Propuesta Pública	032PP657048	BARRANQUILLA MANZANA 2E LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549661
Propuesta Pública	032PP657049	BARRANQUILLA MANZANA 2E LOTE 3 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549545
Propuesta Pública	032PP657050	BARRANQUILLA MANZANA 4D LOTE 1 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550516

Propuesta Pública	032PP657051	BARRANQUILLA MANZANA 4D LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550517
Propuesta Pública	032PP657052	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 1 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549872

Copiapó, 09 OCT 2024

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Secretaría Regional Ministerial
III Región

MÓNICA MARÍN AGUIRRE
ABOGADA
Secretaria Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Atacama

MMA/CAT/RMS
DISTRIBUCIÓN:
Oficina de Partes
Archivo
Expediente

3. Inmueble ubicado en Camino Público 22, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 1) como Mz 2E, Lote 2, Sector Barranquilla, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama.

- Minuta de Deslindes.
- Plano Ministerial N° 03102-3123-C.R., lámina 1 de 2.
- Certificado N° 48 de fecha 20 de enero del 2022, de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Caldera.
- Certificado N° 191 de fecha 09 de octubre de 2024 de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Atacama, que señala que el inmueble no tiene ocupantes.

Seremi
Región de
Atacama

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE	:	032PP657048.
SOLICITANTE	:	FISCO
MATERIA	:	PROPUESTA PÚBLICA.
PLANO	:	03102-3123 C.R. (LÁMINA 1)
SUPERFICIE	:	0,87 há. 8.665,28

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

MANZANA 2E

LOTE 2

NORESTE	:	Lote 1 MZ 2E, en linea recta de 100,66 metros.
SURESTE	:	Terrenos fiscales, en línea semicurva de 74,67 metros.
SUROESTE	:	Lote 3 MZ 2E, en línea recta de 100,31 metros.
NOROESTE	:	Camino público 22, en línea semicurva de 97,54 metros.

UBICACIÓN

REGION	: ATACAMA.
PROVINCIA	: COPIAPÓ.
COMUNA	: CALDERA.
LUGAR	: BARRANQUILLA.
PREDIO Y/O DIRECCIÓN	: CAMINO PÚBLICO 22.

JEANNETTE ZAMORA GONZÁLEZ
Ingeniero en Minas
Unidad Técnica
Bienes Nacionales Región de Atacama

MÓNICA MARÍN AGUIRRE
Abogada
Secretaria Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Atacama

JUAN PABLO VARGAS JERIA
Arquitecto
Unidad de Administración de Bienes
Bienes Nacionales Región de Atacama

predial indicada en este plano

57

ESCALA 1 : 2.500

N-6.954.780

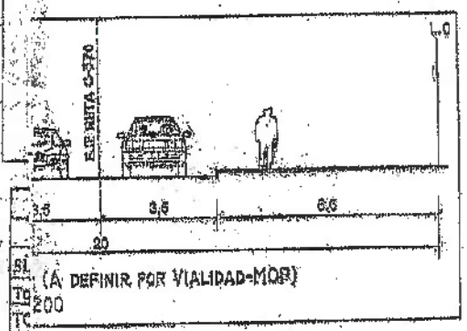

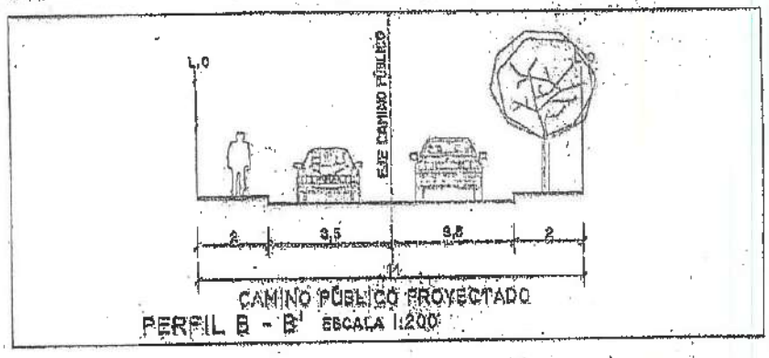

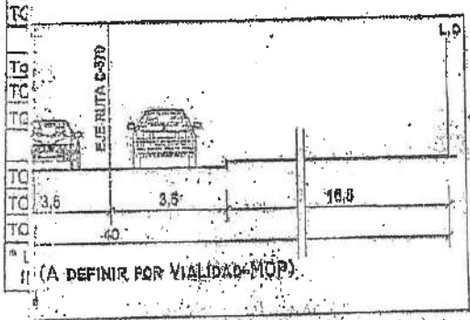

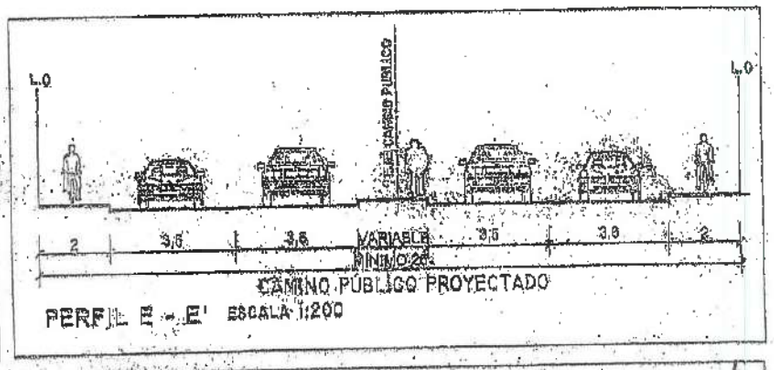

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

PABLO CANTELLANO AMPUERO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DE ATACAMA

C I O N

PLANO N° 03102-3123 CR.

REVISOR SEREMI

JEANNETTE ZAMORA GONZALEZ
INGENIERA EN MINAS

MA

PO

ERA

ANQUILLA

C-370

A - BARRANQUILLA)

FISCO

D.L. N° 1.939 DE 1977

REVISOR DIVISION BIENES NACIONALES

SEBASTIAN SEISDEDOS MORALES
ARQUITECTO

RTOGRAFICA :

HUSO 19

DÉSICA :

LÁMINA 1 de 2

EJECUTOR

EDGARDO FOSTER VASQUEZ
ARQUITECTO

UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO

PEDRO CASTILLO VIAL
ARQUITECTO

JUAN PABLO VARGAS JERIA
ARQUITECTO

ENCIA BN03

ESCALA	SUPERFICIE
1 : 2.500 1 : 20.000	174,02 ha

023123cr.dwg

FECHA julio de 2021

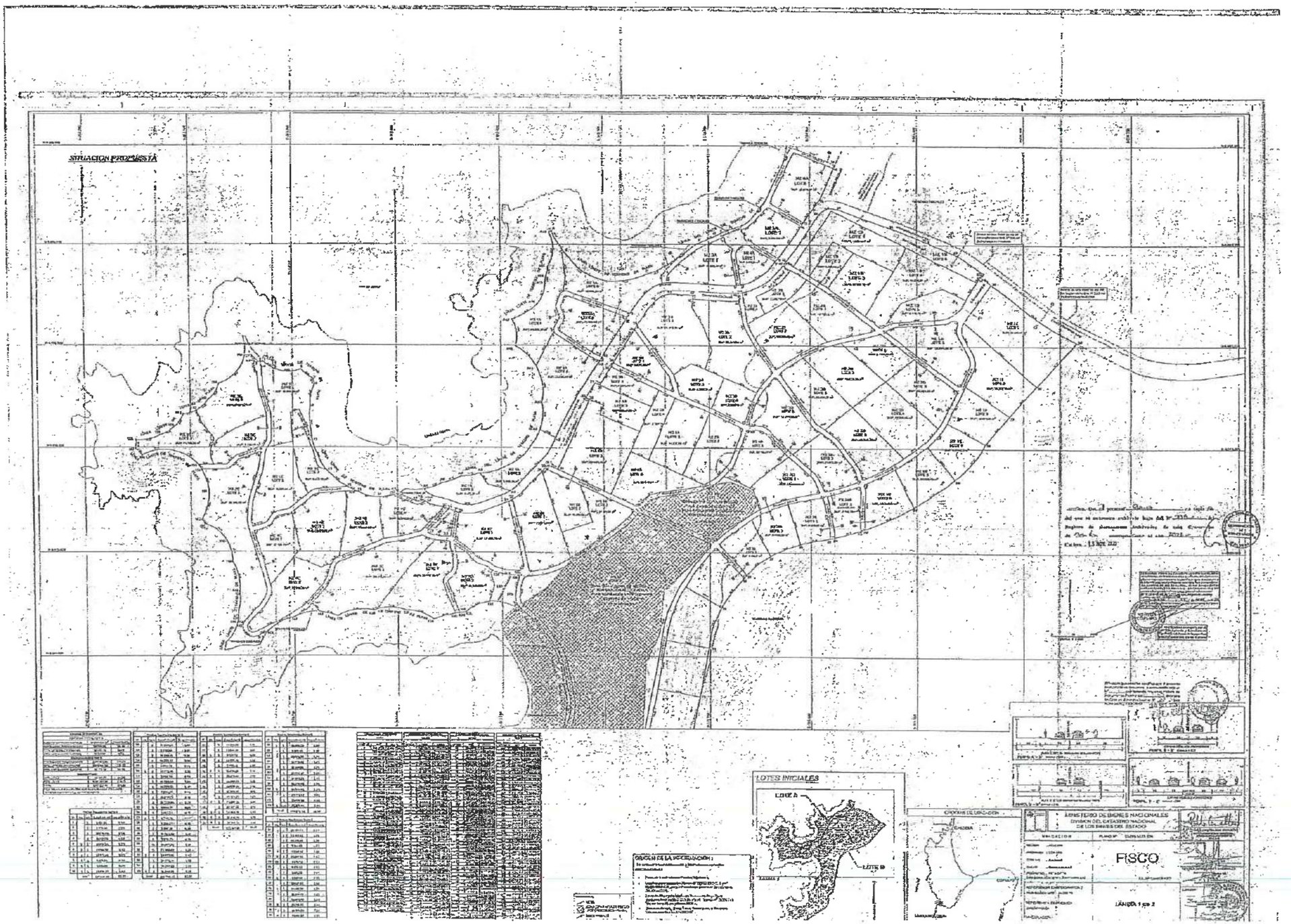
SITUACION PROPUESTA
LOTES INICIALES
FISCO

dera
a toda costa !

CALDERA

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCION DE OBRAS – I. MUNICIPALIDAD DE :

CALDERA

REGIÓN : **ATACAMA**

[X] **RURAL** [ ] **URBANO**

CERTIFICADO Nº
048
FECHA
20.01.2022
SOLICITUD Nº
15683
FECHA
02.02.2022

El Director de Obras (S) de la Ilustre Municipalidad de Caldera que suscribe, certifica que el sitio correspondiente al **Lote 2, Manzana 2E, Camino Público N°22, Sector E, Barranquilla, Comuna de Caldera,** se encuentra emplazado dentro de las siguiente Zona: **AR-1** y **ZRN-5** de la Actualización del Plan Intercomunal Costero Región de Atacama, aprobado por Informe Favorable de Seremi MINVU Ord N° 30 del 20.05.2019, publicado en el Diario Oficial con fecha 27 de agosto de 2019, la que contempla como uso de suelo y condiciones urbanísticas las siguientes tabla:

Se adjunta listado de Zonas

Determinación Línea Oficial:
Camino Público N°22:
La paralela se encuentra 11 metros entre anchos oficiales.
Ancho Calzada 7 metros.
Línea Oficial a Línea Solera 2 metros.

NOTA: La obligatoriedad de urbanización aplica en tramo Camino Público N°22

Se extiende el presente certificado a petición de **Bienes Nacionales.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

SERGIO SILVA VERA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

CALDERA. 02.02.2022
c.c. archivo.
SSV/mps.-

Artículo 3.6-3 **Área Rural 1: Borde Costero**

Para efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establecen como usos permitidos y prohibidos, los señalados en el siguiente cuadro:

TIPO DE ACTIVIDAD		PERMITIDAS	PROHIBIDAS
Construcciones de conjunto habitacionales de viviendas sociales.		X	
Construcciones de viviendas de hasta 1.000 UF que cuente con los requisitos para obtener subsidios del Estado.		X	
Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.		X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5
Construcciones destinadas a habilitar un balneario o campamento turístico.		X	
Construcciones destinadas a dotar de equipamiento al área rural.	Científico	X	
	Comercio	X	
	Culto y Cultura	X	
	Deporte	X	
	Educación	X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Salud	X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Esparcimiento	X	
	Seguridad	X	1) Cárceles y Centros de detención con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas. 2) Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Servicio	X	
	Social	X	
Industrias	Inofensivas	X	
	Molestas	X	
	Insalubres o Contaminantes		X
	Peligrosas		X

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.5 de la OGUC, en esta zona se contempla a lo largo de toda la zona una faja no edificable de 20 metros, medidos tierra adentro a partir de la línea de más alta marea, para ser destinada exclusivamente a la circulación peatonal.

e) Zonas de Riesgo por Tsunami ZRN-5

Las normas urbanísticas que aplicarán en estas áreas cuando se cumplan con los requisitos que establece la
Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán las siguientes:

(1) En el área rural, para efectos de la aplicación del art. 55 de la LGUC, regirán las disposiciones de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo.

(2) En el área de extensión urbana regirán igualmente las normas urbanísticas de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo, las que se establecen, en el Título 5 "Disposiciones transitorias" de la Ordenanza del presente Plan. Estas últimas se aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

(3) En el área urbana regirán las normas urbanísticas de la zona urbana del Plan Regulador
Comunal respectivo bajo la cual se emplaza el área de riesgo.

Artículo 5.4-1 De los Estacionamientos

En las áreas que actualmente no se encuentran reguladas por instrumentos de Planificación comunal, todos los proyectos de construcción y cambio de destino, deberán cumplir con las exigencias de estacionamientos, que se indican en el presente artículo.

Para los proyectos que consulten dos o más destinos, el número de estacionamientos que se exija serán el que resulte de aplicar los estándares correspondientes a cada uno de los destinos, según el tipo de vehículo de que se trate.

Cuadro 2: Número de Estacionamientos por Tipos de Uso

TIPO DE USOS DE SUELO	Nº DE ESTACIONAMIENTOS MINIMOS
RESIDENCIA	
Vivienda de hasta 50 m2	1 estacionamiento por cada 2 viviendas
Vivienda más de 50m2	1 por vivienda
Hotel	1 cada 60 m2 de sup. útil
EQUIPAMIENT	
SALUD	
Unidades de Hospitalización, hospitales	1 por cada 100 m2 de sup. Útil
Clínicas, postas, Consultorios médicos.	1 por cada 60 m2 de sup. útil
EDUCACIÓN	
Enseñanza Preescolar, básica y media.	1 cada 150 m2 de sup. útil
Enseñanza Técnica o Superior.	1 por cada 100 m2 de sup. útil
COMERCIO	
Supermercados, locales Comerciales	1 por cada 100 m2 de sup. útil
Servicentros, Estación de Servicio Automotriz	1 por cada 60 m2 de sup. útil
Restaurante, Discoteca	1 cada 60 m2 de sup. útil
SERVICIOS	
Oficinas, Isapres, AFP, Bancos.	1 por cada 60 m2 de sup. útil
DEPORTIVO	
Gimnasio, Centros deportivos.	1 por cada 60 m2 de sup. útil
Canchas de fútbol, y otras similares	7 por cancha
Piscinas	1 por cada 15 m2 de piscina
CULTO Y CULTURA	
Cines, Teatros, Centros de Convenciones.	1 cada 30 m2 de sup. útil
ESPARCIMIENTO	
Entretenciones al aire libre, zonas de picnic	1 cada 200 m2 de predio
ACTIVIDADES	
Industria inofensiva, molesta y contaminante	1 cada 200 m2 de superficie útil.
Almacenamiento	
Talleres de todo tipo salvo garajes y similares	1 por cada 50 m2 de sup. útil
Talleres de garajes y similares	1 por cada 150 m2 de sup. útil, con un mínimo de 3 estacionamientos.
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	
Terminal Rodoviario	3 por andén
Terminal Agropecuario, Pesqueros y similares	1 por cada 200 m2 de sup. útil ó 1 por cada 500 m2 de terreno aplicándose siempre la exigencia mayor.
ESPACIO PUBLICO Y AREAS	
Parques y Áreas Verdes Intercomunales	1 por cada 10.000 m2 de superficie de terreno
Plazas y áreas libres destinadas a áreas verdes	1 por cada 500 m2 de superficie de terreno.

[redacted]

Seremi
Región de
Atacama

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 191

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama que suscribe, certifica que:

Los inmuebles singularizados en el siguiente cuadro, se encuentran sin ocupaciones ilegales de conformidad a las fichas de fiscalización que se indican.

Trámite	Expediente	Sector	Plano	Ficha de fiscalización
Propuesta Pública	032PP657046	BARRANQUILLA MANZANA 3D LOTE 1 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549794
Propuesta Pública	032PP657047	BARRANQUILLA MANZANA 3D LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549868
Propuesta Pública	032PP657048	BARRANQUILLA MANZANA 2E LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549661
Propuesta Pública	032PP657049	BARRANQUILLA MANZANA 2E LOTE 3 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549545
Propuesta Pública	032PP657050	BARRANQUILLA MANZANA 4D LOTE 1 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550516

Propuesta Pública	032PP657051	BARRANQUILLA MANZANA 4D LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550517
Propuesta Pública	032PP657052	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 1 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549872

Copiapó, 09 OCT 2024

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES Secretaría Regional Ministerial III Región

MÓNICA MARÍN AGUIRRE
ABOGADA
Secretaria Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Atacama

MMA/CAI/RMS
DISTRIBUCIÓN:
Oficina de Partes
Archivo
Expediente

4. **Inmueble ubicado en Camino Público 22, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 1) como Mz 2E, Lote 3, Sector Barranquilla, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama.**

- Minuta de Deslindes.
- Plano Ministerial N° 03102-3123-C.R., lámina 1 de 2.
- Certificado N° 049 de fecha 20 de enero del 2022, de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Caldera.
- Certificado N° 191 de fecha 09 de octubre de 2024 de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Atacama, que señala que el inmueble no tiene ocupantes.

Seremi
Región de
Atacama

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 032PP657049
SOLICITANTE : FISCO
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
PLANO : 03102-3123 C.R. (LÁMINA 1)
SUPERFICIE : 0,91 há. 9.170,37

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

MANZANA 2E

LOTE 3

NORESTE : Lote 2 MZ 2E, en línea recta de 100,31 metros.

SURESTE : Terrenos fiscales, en línea semicurva de 77,84 metros.

SUROESTE : Camino Público 7, en línea recta de 100,67 metros.

NOROESTE : Camino Público 22, en línea semicurva de 103,66 metros.

UBICACIÓN

REGION : ATACAMA.
PROVINCIA : COPIAPÓ.
COMUNA : CALDERA.
LUGAR : BARRANQUILLA
PREDIO Y/O DIRECCIÓN : CAMINO PÚBLICO 22

JEANNETTE ZAMORA GONZÁLEZ
Ingeniero en Minas
Unidad Técnica
Bienes Nacionales Región de Atacama

MÓNICA MARÍN AGUIRRE
Abogada
Secretaria Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Atacama

JUAN PABLO VARGAS JERIA
Arquitecto
Unidad de Administración de Bienes
Bienes Nacionales Región de Atacama

SCALA 1:2.500

Superficie predial indicada en este plano

76

N-6.954.750

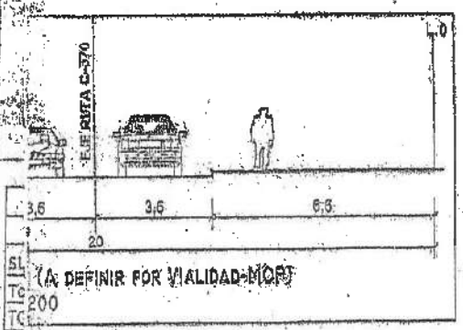

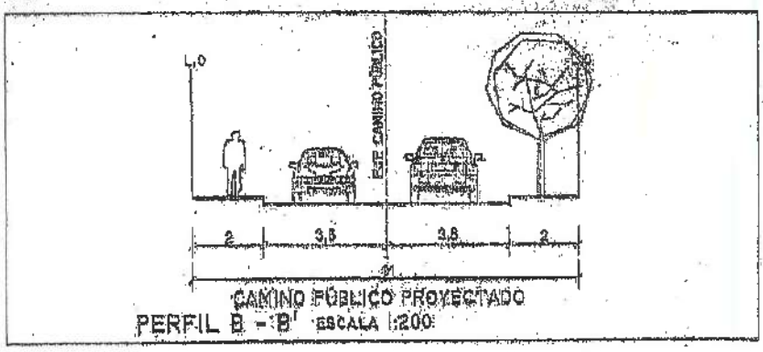

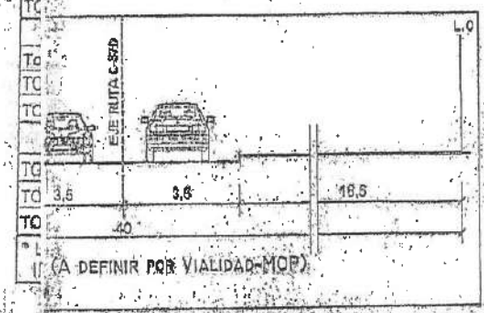

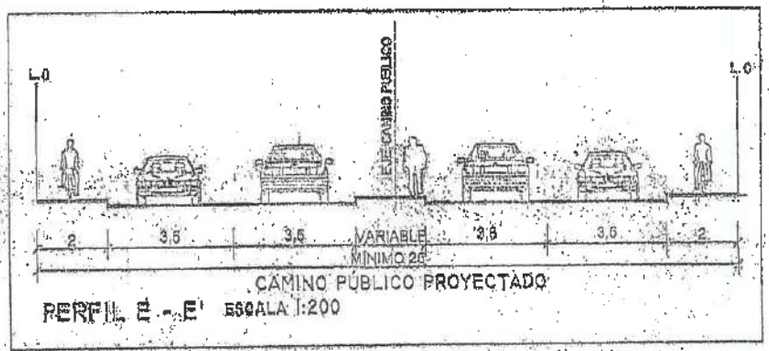

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

PABLO CANTELLANO AMPUERO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DE ATACAMA

C I O N

PLANO N° 03102-3123 CR

REVISOR SEREMI

JEANNETTE AMOR I GONZALEZ
INGENIERA EN MINAS
NOTA: REVISIÓN DEL CUADRO DE SUPERFICIE Y REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE DATOS APORTADOS POR EL EJECUTOR

AMA
PO
ERA
ANQUILLA
C-370
A - BARRANQUILLA)

FISCO

D.L. N° 1.939 DE 1977

REVISOR DIVISION BIENES NACIONALES

SEBASTIÁN SEISDEDOS MORALES
ARQUITECTO

RTOGRAFICA :
HUSO 19

ODESICA :

EJECUTOR

EDGARDO FÜSTER VASQUEZ
ARQUITECTO

U GESTIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO
PEDRO CASTILLO VIAL
ARQUITECTO

JUAN PABLO VARGAS JERIA
ARQUITECTO

LÁMINA 1 de 2

ENCIA BN03

ESCALA	SUPERFICIE
1 : 2.500 1 : 20.000	174,02 ha

023123cr.dwg

FECHA julio de 2021

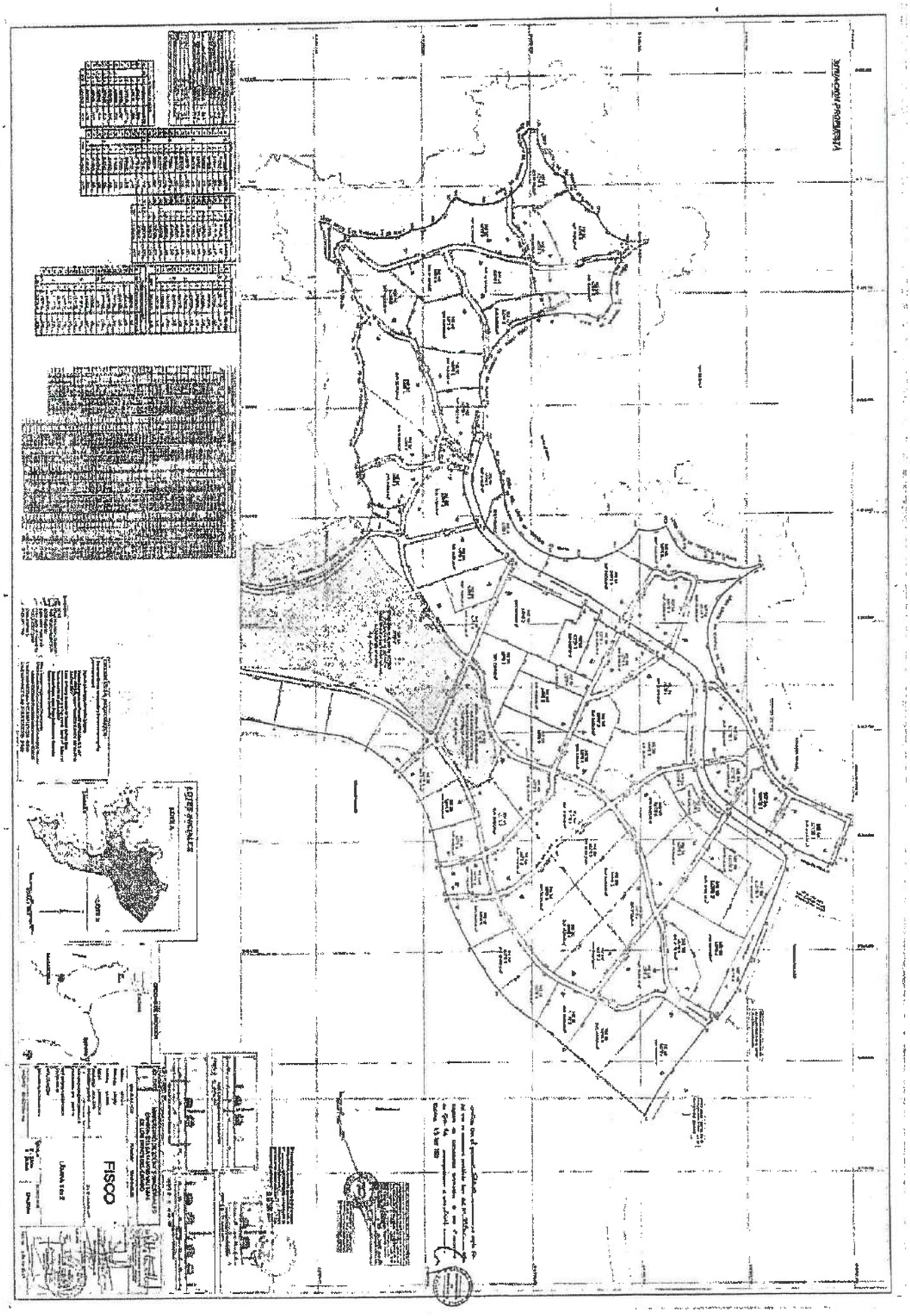
FISCO

dera
a toda costa !

CALDERA

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCION DE OBRAS – I. MUNICIPALIDAD
DE :

CALDERA

REGIÓN : ATACAMA

[X] RURAL [ ] URBANO

CERTIFICADO Nº
049
FECHA
20.01.2022
SOLICITUD Nº
15684
FECHA
02.02.2022

El Director de Obras (S) de la Ilustre Municipalidad de Caldera que suscribe, certifica que el sitio correspondiente al **Lote 3, Manzana 2E, Camino Público N°22 y N°7, Sector E, Barranquilla, Comuna de Caldera,** se encuentra emplazado dentro de las siguiente Zona: **AR-1** y **ZRN-5** de la Actualización del Plan Intercomunal Costero Región de Atacama, aprobado por Informe Favorable de Seremi MINVU Ord N° 30 del 20.05.2019, publicado en el Diario Oficial con fecha 27 de agosto de 2019, la que contempla como uso de suelo y condiciones urbanísticas las siguientes tabla:

Se adjunta listado de Zonas

Determinación Línea Oficial:
Camino Público N°22 y N°7:
La paralela se encuentra 11 metros entre anchos oficiales.
Ancho Calzada 7 metros.
Línea Oficial a Línea Solera 2 metros.

NOTA: La obligatoriedad de urbanización aplica en tramo Camino Público N°22 y N°7

Se extiende el presente certificado a petición de **Bienes Nacionales.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
SERGIO SILVA VERA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

CALDERA. 01.02.2022
c.c. archivo.
SSV/mps.-

Artículo 3.5-3 Área Rural 1: Borde Costero

Para efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establecen como usos permitidos y prohibidos, los señalados en el siguiente cuadro:

TIPO DE ACTIVIDAD		PERMITIDAS	PROHIBIDAS
Construcciones de conjunto habitacionales de viviendas sociales.		X	
Construcciones de viviendas de hasta 1.000 UF que cuente con los requisitos para obtener subsidios del Estado.		X	
Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.		X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5
Construcciones destinadas a habilitar un balneario o campamento turístico.		X	
Construcciones destinadas a dotar de equipamiento al área rural.	Científico	X	
	Comercio	X	
	Culto y Cultura	X	
	Deporte	X	
	Educación	X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Salud	X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Esparcimiento	X	
	Seguridad	X	1) Cárceles y Centros de detención con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas. 2) Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Servicio	X	
	Social	X	
Industrias	Inofensivas	X	
	Molestas	X	
	Insalubres o Contaminantes		X
	Peligrosas		X

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.5 de la OGUC, en esta zona se contempla a lo largo de toda la zona una faja no edificable de 20 metros, medidos tierra adentro a partir de la línea de más alta marea, para ser destinada exclusivamente a la circulación peatonal.

e) Zonas de Riesgo por Tsunami ZRN-5

Las normas urbanísticas que aplicarán en estas áreas cuando se cumplan con los requisitos que establece la
Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán las siguientes:

(1) En el área rural, para efectos de la aplicación del art. 55 de la LGUC, regirán las disposiciones de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo.

(2) En el área de extensión urbana regirán igualmente las normas urbanísticas de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo, las que se establecen, en el Título 5 "Disposiciones transitorias" de la Ordenanza del presente Plan. Estas últimas se aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

(3) En el área urbana regirán las normas urbanísticas de la zona urbana del Plan Regulador
Comunal respectivo bajo la cual se emplaza el área de riesgo.

Artículo 5.4-1 De los Estacionamientos

En las áreas que actualmente no se encuentran reguladas por instrumentos de Planificación comunal, todos los proyectos de construcción y cambio de destino, deberán cumplir con las exigencias de estacionamientos, que se indican en el presente artículo.

Para los proyectos que consulten dos o más destinos, el número de estacionamientos que se exija serán el que resulte de aplicar los estándares correspondientes a cada uno de los destinos, según el tipo de vehículo de que se trate.

Cuadro 2: Número de Estacionamientos por Tipos de Uso

TIPO DE USOS DE SUELO	Nº DE ESTACIONAMIENTOS MINIMOS
RESIDENCIA	
Vivienda de hasta 50 m2	1 estacionamiento por cada 2 viviendas
Vivienda más de 50m2	1 por vivienda
Hotel	1 cada 60 m2 de sup. útil
EQUIPAMIENT	
SALUD	
Unidades de Hospitalización, hospitales	1 por cada 100 m2 de sup. Útil
Clínicas, postas, Consultorios médicos.	1 por cada 60 m2 de sup. útil
EDUCACIÓN	
Enseñanza Preescolar, básica y media.	1 cada 150 m2 de sup. útil
Enseñanza Técnica o Superior.	1 por cada 100 m2 de sup. útil
COMERCIO	
Supermercados, locales Comerciales	1 por cada 100 m2 de sup. útil
Servicentros, Estación de Servicio Automotriz	1 por cada 60 m2 de sup. útil
Restaurante, Discoteca	1 cada 60 m2 de sup. útil
SERVICIOS	
Oficinas, Isapres, AFP, Bancos.	1 por cada 60 m2 de sup. útil
DEPORTIVO	
Gimnasio, Centros deportivos.	1 por cada 60 m2 de sup. útil
Canchas de fútbol, y otras similares	7 por cancha
Piscinas	1 por cada 15 m2 de piscina
CULTO Y CULTURA	
Cines, Teatros, Centros de Convenciones.	1 cada 30 m2 de sup. útil
ESPARCIMIENTO	
Entretenciones al aire libre; zonas de picnic	1 cada 200 m2 de predio
ACTIVIDADES	
Industria inofensiva, molesta y contaminante	1 cada 200 m2 de superficie útil.
Almacenamiento	
Talleres de todo tipo salvo garajes y similares	1 por cada 50 m2 de sup. útil
Talleres de garajes y similares	1 por cada 150 m2 de sup. útil, con un mínimo de 3 estacionamientos.
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	
Terminal Rodoviario	3 por andén
Terminal Agropecuario, Pesqueros y similares	1 por cada 200 m2 de sup. útil ó 1 por cada 500 m2 de terreno aplicándose siempre la exigencia mayor.
ESPACIO PUBLICO Y ÁREAS	
Parques y Áreas Verdes Intercomunales	1 por cada 10.000 m2 de superficie de terreno
Plazas y áreas libres destinadas a áreas verdes	1 por cada 500 m2 de superficie de terreno.

Seremi
Región de
Atacama

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 191

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama que suscribe, certifica que:

Los inmuebles singularizados en el siguiente cuadro, se encuentran sin ocupaciones ilegales de conformidad a las fichas de fiscalización que se indican.

Trámite	Expediente	Sector	Plano	Ficha de fiscalización
Propuesta Pública	032PP657046	BARRANQUILLA MANZANA 3D LOTE 1 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549794
Propuesta Pública	032PP657047	BARRANQUILLA MANZANA 3D LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549868
Propuesta Pública	032PP657048	BARRANQUILLA MANZANA 2E LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549661
Propuesta Pública	032PP657049	BARRANQUILLA MANZANA 2E LOTE 3 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549545
Propuesta Pública	032PP657050	BARRANQUILLA MANZANA 4D LOTE 1 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550516

Propuesta Pública	032PP657051	BARRANQUILLA MANZANA 4D LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550517
Propuesta Pública	032PP657052	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 1 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549872

Copiapó, 09 OCT 2024

MÓNICA MARÍN AGUIRRE
ABOGADA
Secretaria Regional Ministerial
III Región de Bienes Nacionales
Región de Atacama

MMA/CAI/RMS
DISTRIBUCIÓN:
Oficina de Partes
Archivo
Expediente

5. Inmueble ubicado en Camino Público 6, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 1) como Mz 4D, Lote 1, Sector Barranquilla, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama.

- Minuta de Deslindes.
- Plano Ministerial N° 03102-3123-C.R., lámina 1 de 2.
- Certificado N° 040 de fecha 20 de enero del 2022, de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Caldera.
- Certificado N° 191 de fecha 09 de octubre de 2024 de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Atacama, que señala que el inmueble no tiene ocupantes.

Seremi
Región de
Atacama

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 032PP657050
SOLICITANTE : FISCO
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
PLANO : 03102-3123 C.R. (LÁMINA 1)
SUPERFICIE : 1,21 há. 12.112,57

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

MANZANA 4D

LOTE 1

NORESTE : Camino público 6, en línea quebrada de tres parcialidades de 26,79 metros; 26,01 metros y 74,88 metros. Respectivamente.

SURESTE : Lote 2 MZ 4D, en línea recta de 122,43 metros.

SUROESTE : Lote 3 MZ 4D zona ZRN-4: zona de riesgo por erosión acentuada plan regulador intercomunal costero de atacama, en línea recta de 71,13 metros.

NOROESTE : Camino público 21, en línea quebrada de tres parcialidades de 35,90 metros; 88,19 metros y 4,00 metros. Respectivamente.

UBICACIÓN
REGION : ATACAMA.
PROVINCIA : COPIAPÓ.
COMUNA : CALDERA.
LUGAR : BARRANQUILLA
PREDIO y/O DIRECCIÓN : CAMINO PÚBLICO 6.

JEANNETTE ZAMORA GONZÁLEZ
Ingeniero en Minas
Unidad Técnica
Bienes Nacionales Región de Atacama

MÓNICA MARÍN AGUIRRE
Abogada
Secretaria Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Atacama

JUAN PABLO VARGAS JERIA
Arquitecto
Unidad de Administración de Bienes
Bienes Nacionales Región de Atacama

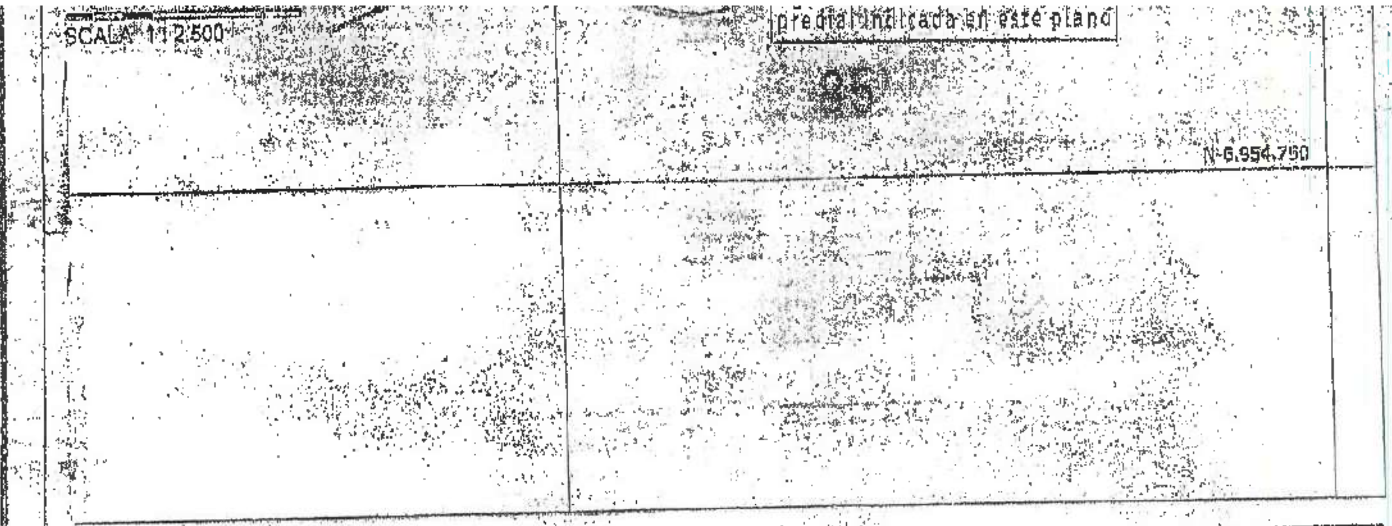

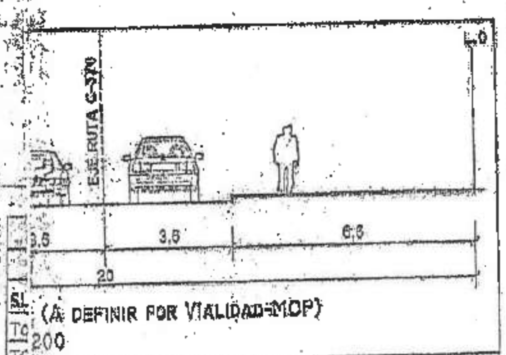

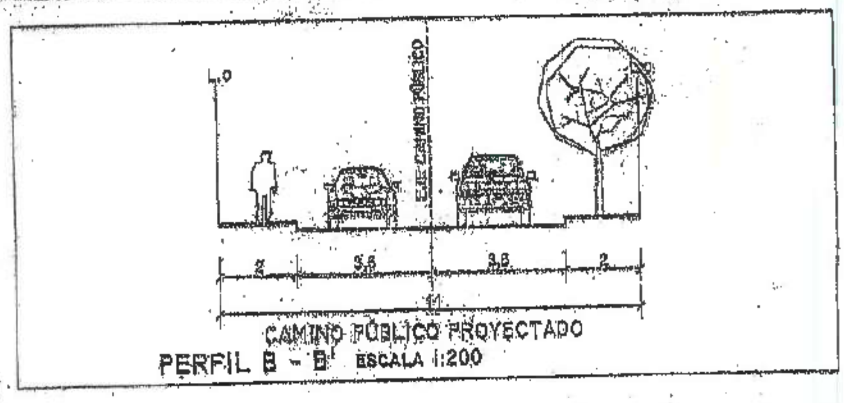

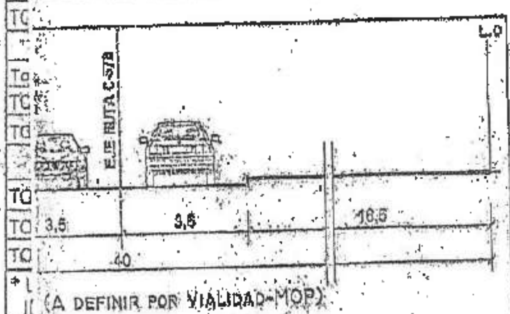

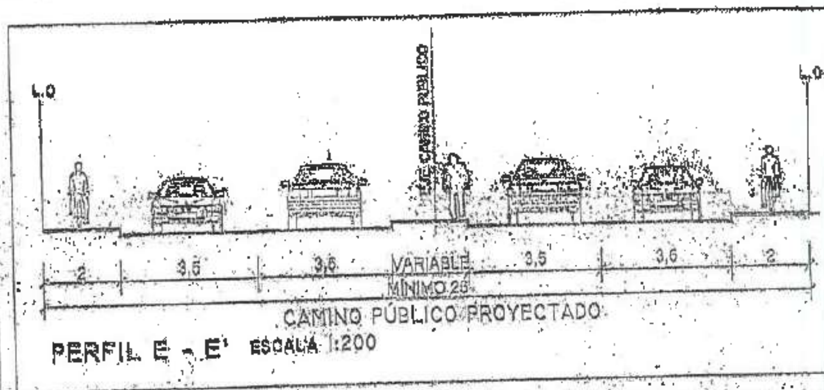

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

PABLO CANTELLANO AMPUERO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DE ATACAMA

...CION | PLANO N° 03102-3123 CR

III REVISOR SEREMI

...MA
...PO
...ERA
...ANQUILLA
... C-370
...A - BARRANQUILLA)

FISCO

D.L. N° 1.939 DE 1977

JEANNETTE ZAMORA GONZALEZ
INGENIERA EN MINAS

REVISOR DIVISIÓN BIENES NACIONALES

SEBASTIÁN SEISDEDOS MORALES
ARQUITECTO

...RTOGRAFICA :
... HUSO 19
...ODESICA :

LÁMINA 1 de 2

EJECUTOR

EDGARDO FUSTER VASQUEZ
ARQUITECTO

U. GESTIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO

PEDRO CASTILLO VIAL
ARQUITECTO

...ENCIA BN03

ESCALA 1 : 2.500 / 1 : 20.000

SUPERFICIE 174,02 ha

JUAN PABLO VARGAS JERIA
ARQUITECTO

...023123cr.dwg

FECHA julio de 2021

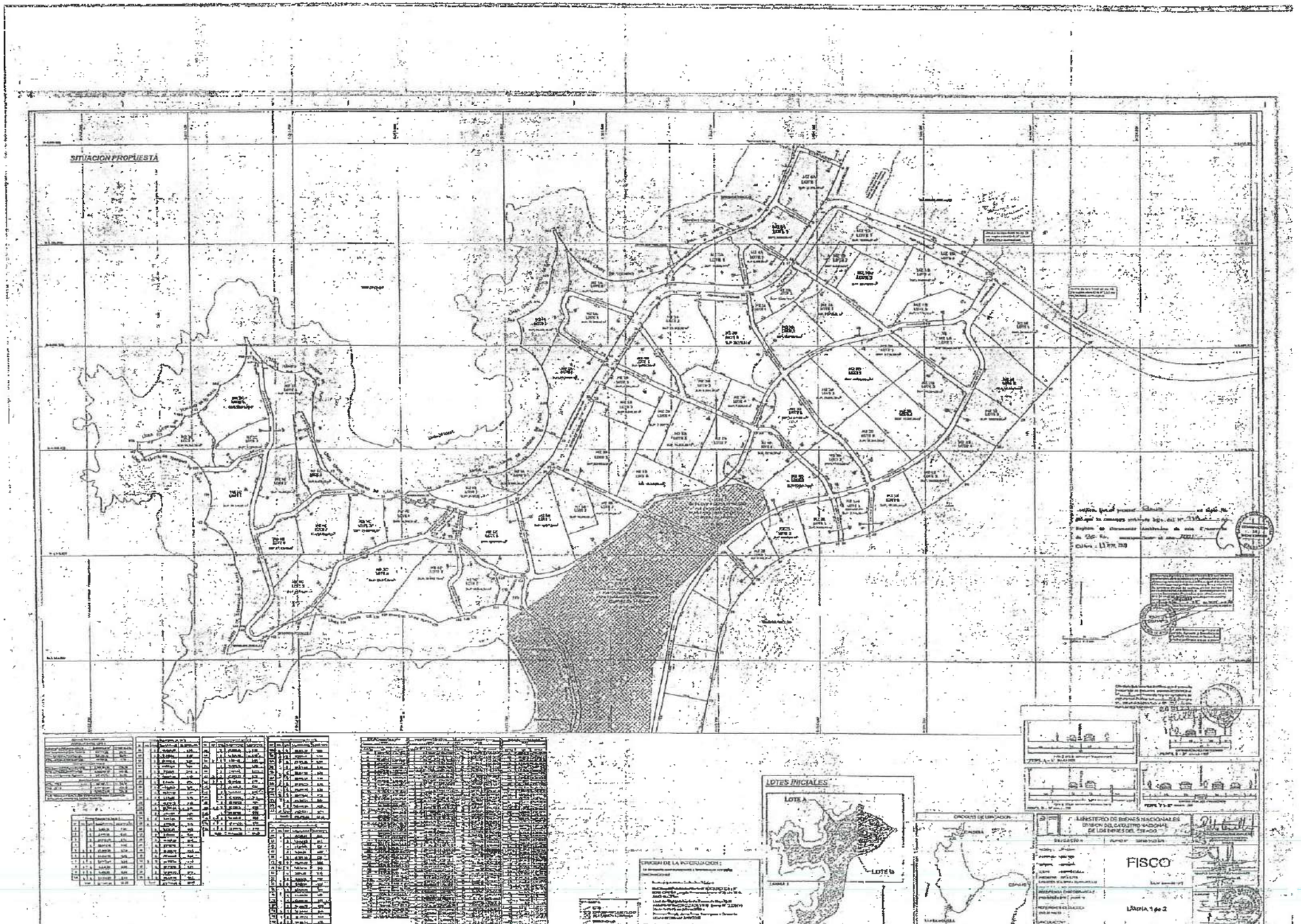
SITUACION PROPUESTA
LOTES PRINCIALES
LOTE A
LOTE B
FISCO
LAMINA 1 de 2

dera
a toda costa !

CALDERA

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCION DE OBRAS – I. MUNICIPALIDAD DE :

CALDERA

REGIÓN : **ATACAMA**

[X] **RURAL** [ ] **URBANO**

CERTIFICADO N°
040
FECHA
20.01.2022
SOLICITUD N°
15670
FECHA
02.02.2022

El Director de Obras (S) de la Ilustre Municipalidad de Caldera que suscribe, certifica que el sitio correspondiente al **Lote 1, Manzana 4D, Camino Público N°6 y N°22, Sector D, Barranquilla, Comuna de Caldera,** se encuentra emplazado dentro de las siguiente Zona: **AR-1 y ZRN-5** de la Actualización del Plan Intercomunal Costero Región de Atacama, aprobado por Informe Favorable de Seremi MINVU Ord N° 30 del 20.05.2019, publicado en el Diario Oficial con fecha 27 de agosto de 2019, la que contempla como uso de suelo y condiciones urbanísticas las siguientes tabla:

Se adjunta listado de Zonas

Determinación Línea Oficial:
Camino Público N°6 y N°22:
La paralela se encuentra 11 metros entre anchos oficiales.
Ancho Calzada 7 metros.
Línea Oficial a Línea Solera 2 metros.

NOTA: La obligatoriedad de urbanización aplica en tramo Camino Público N°6 y N°22

Se extiende el presente certificado a petición de **Bienes Nacionales.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

SERGIO SILVA VERA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

CALDERA, 02.02.2022
c.c. archivo.
SSV/mps.-

Artículo 3.6-3 **Área Rural 1: Borde Costero**

Para efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establecen como usos permitidos y prohibidos, los señalados en el siguiente cuadro:

TIPO DE ACTIVIDAD		PERMITIDAS	PROHIBIDAS
Construcciones de conjunto habitacionales de viviendas sociales.		X	
Construcciones de viviendas de hasta 1.000 UF que cuente con los requisitos para obtener subsidios del Estado.		X	
Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.		X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5
Construcciones destinadas a habilitar un balneario o campamento turístico.		X	
Construcciones destinadas a dotar de equipamiento al área rural.	Científico	X	
	Comercio	X	
	Culto y Cultura	X	
	Deporte	X	
	Educación	X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Salud	X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Esparcimiento	X	
	Seguridad	X	1) Cárceles y Centros de detención con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas. 2) Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Servicio	X	
	Social	X	
Industrias	Inofensivas	X	
	Molestas	X	
	Insalubres o Contaminantes		X
	Peligrosas		X

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.5 de la OGUC, en esta zona se contempla a lo largo de toda la zona una faja no edificable de 20 metros, medidos tierra adentro a partir de la línea de más alta marea, para ser destinada exclusivamente a la circulación peatonal.

e) Zonas de Riesgo por Tsunami ZRN-5

Las normas urbanísticas que aplicarán en estas áreas cuando se cumplan con los requisitos que establece la
Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán las siguientes:

(1) En el área rural, para efectos de la aplicación del art. 55 de la LGUC, regirán las disposiciones de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo.

(2) En el área de extensión urbana regirán igualmente las normas urbanísticas de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo, las que se establecen, en el Título 5 "Disposiciones transitorias" de la Ordenanza del presente Plan. Estas últimas se aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

(3) En el área urbana regirán las normas urbanísticas de la zona urbana del Plan Regulador
Comunal respectivo bajo la cual se emplaza el área de riesgo.

Artículo 5.4-1 De los Estacionamientos

En las áreas que actualmente no se encuentran reguladas por Instrumentos de Planificación comunal, todos los proyectos de construcción y cambio de destino, deberán cumplir con las exigencias de estacionamientos, que se indican en el presente artículo.

Para los proyectos que consulten dos o más destinos, el número de estacionamientos que se exija serán el que resulte de aplicar los estándares correspondientes a cada uno de los destinos, según el tipo de vehículo de que se trate.

Cuadro 2: Número de Estacionamientos por Tipos de Uso

TIPO DE USOS DE SUELO	Nº DE ESTACIONAMIENTOS MINIMOS
RESIDENCIA	
Vivienda de hasta 60 m2	1 estacionamiento por cada 2 viviendas
Vivienda más de 60m2	1 por vivienda
Hotel	1 cada 60 m2 de sup. útil
EQUIPAMIENT	
SALUD	
Unidades de Hospitalización, hospitales	1 por cada 100 m2 de sup. Útil
Clínicas, postas, Consultorios médicos.	1 por cada 60 m2 de sup. útil
EDUCACIÓN	
Enseñanza Preescolar, básica y media.	1 cada 150 m2 de sup. útil
Enseñanza Técnica o Superior.	1 por cada 100 m2 de sup. útil
COMERCIO	
Supermercados, locales Comerciales	1 por cada 100 m2 de sup. útil
Servicentros, Estación de Servicio Automotriz	1 por cada 60 m2 de sup. útil
Restaurante, Discoteca	1 cada 60 m2 de sup. útil
SERVICIOS	
Oficinas, Isapres, AFP, Bancos.	1 por cada 60 m2 de sup. útil
DEPORTIVO	
Gimnasio, Centros deportivos.	1 por cada 60 m2 de sup. útil
Canchas de fútbol, y otras similares	7 por cancha
Piscinas	1 por cada 15 m2 de piscina
CULTO Y CULTURA	
Cines, Teatros, Centros de Convenciones.	1 cada 30 m2 de sup. útil
ESPARCIMIENTO	
Entretenciones al aire libre, zonas de picnic	1 cada 200 m2 de predio
ACTIVIDADES	
Industria inofensiva, molesta y contaminante	1 cada 200 m2 de superficie útil.
Almacenamiento	
Talleres de todo tipo salvo garajes y similares	1 por cada 50 m2 de sup. útil
Talleres de garajes y similares	1 por cada 150 m2 de sup. útil, con un mínimo de 3 estacionamientos.
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	
Terminal Rodoviario	3 por andén
Terminal Agropecuario, Pesqueros y similares	1 por cada 200 m2 de sup. útil ó 1 por cada 500 m2 de terreno aplicándose siempre la exigencia mayor.
ESPACIO PUBLICO Y ÁREAS	
Parques y Áreas Verdes Intercomunales	1 por cada 10.000 m2 de superficie de terreno
Plazas y áreas libres destinadas a áreas verdes	1 por cada 500 m2 de superficie de terreno.

[redacted]

Seremi
Región de
Atacama

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 191

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama que suscribe, certifica que:

Los inmuebles singularizados en el siguiente cuadro, se encuentran sin ocupaciones ilegales de conformidad a las fichas de fiscalización que se indican.

Trámite	Expediente	Sector	Plano	Ficha de fiscalización
Propuesta Pública	032PP657046	BARRANQUILLA MANZANA 3D LOTE 1 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549794
Propuesta Pública	032PP657047	BARRANQUILLA MANZANA 3D LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549868
Propuesta Pública	032PP657048	BARRANQUILLA MANZANA 2E LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549661
Propuesta Pública	032PP657049	BARRANQUILLA MANZANA 2E LOTE 3 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549545
Propuesta Pública	032PP657050	BARRANQUILLA MANZANA 4D LOTE 1 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550516

Propuesta Pública	032PP657051	BARRANQUILLA MANZANA 4D LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550517
Propuesta Pública	032PP657052	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 1 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549872

Copiapó, 09 OCT 2024

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Secretaría Regional Ministerial
III Región

MÓNICA MARÍN AGUIRRE
ABOGADA
Secretaria Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Atacama

MMA/CAI/RMS
DISTRIBUCIÓN:
Oficina de Partes
Archivo
Expediente

6. Inmueble ubicado en Camino Público 6, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 1) como Mz 4D, Lote 2, Sector Barranquilla, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama.

- Minuta de Deslindes.
- Plano Ministerial N° 03102-3123-C.R., lámina 1 de 2.
- Certificado N° 041 de fecha 20 de enero del 2022, de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Caldera.
- Certificado N° 191 de fecha 09 de octubre de 2024 de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Atacama, que señala que el inmueble no tiene ocupantes.

REPÚBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Seremi
Región de
Atacama

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 032PP657051
SOLICITANTE : FISCO
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
PLANO : 03102-3123 C.R. (LÁMINA 1)
SUPERFICIE : 1,10 há. 11.030,58 mts2

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

MANZANA 4D

LOTE 2

NORESTE : Camino público 6, en línea semicurva de 111,87 metros.

SURESTE : Camino Público 22, en línea recta y semicurva de dos parcialidades de 3,97 metros y 145,38 metros. Respectivamente.

SUROESTE : Lote 3 MZ 4D zona ZRN-4: zona de riesgo por erosión acentuada plan regulador intercomunal costero de atacama, en línea quebrada de dos parcialidades de 51,11 metros y 10,25 metros. Respectivamente.

NOROESTE : Lote 1 MZ 4D, en línea recta de 122,43 metros.

UBICACIÓN

REGION : ATACAMA.
PROVINCIA : COPIAPÓ.
COMUNA : CALDERA.
LUGAR : BARRANQUILLA.
PREDIO y/O DIRECCIÓN : CAMINO PÚBLICO 6.

JEANNETTE ZAMORA GONZÁLEZ
Ingeniero en Minas
Unidad Técnica
Bienes Nacionales Región de Atacama

MÓNICA MARÍN AGUIRRE
Abogada
Secretaria Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Atacama

JUAN PABLO VARGAS JERIA
Arquitecto
Unidad de Administración de Bienes
Bienes Nacionales Región de Atacama

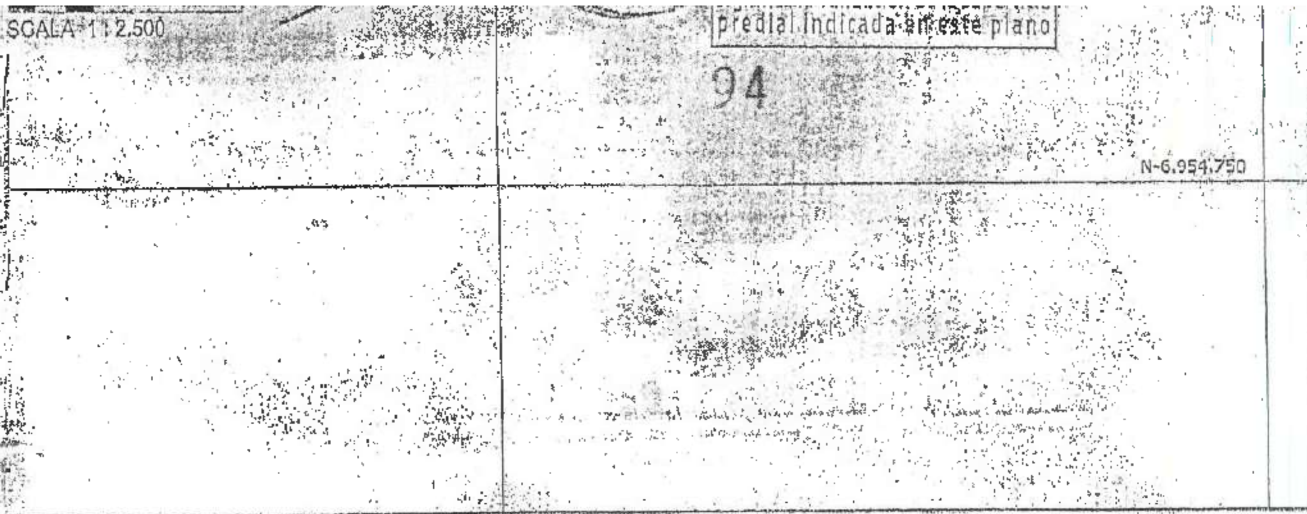

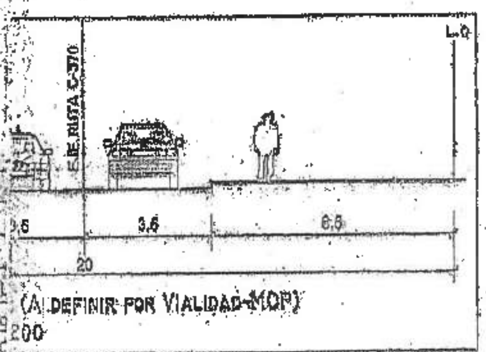

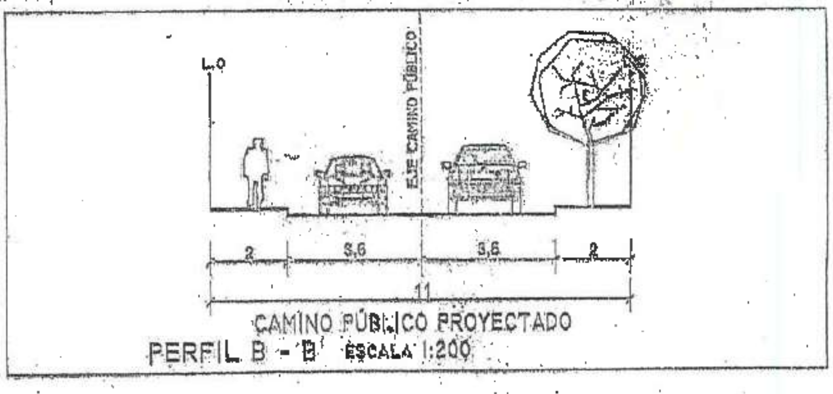

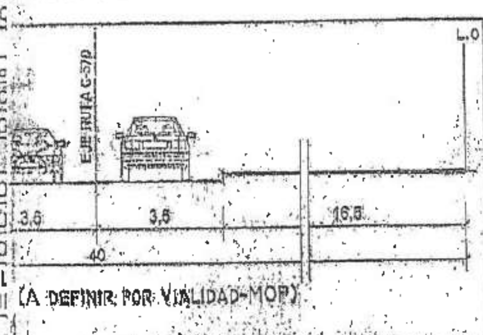

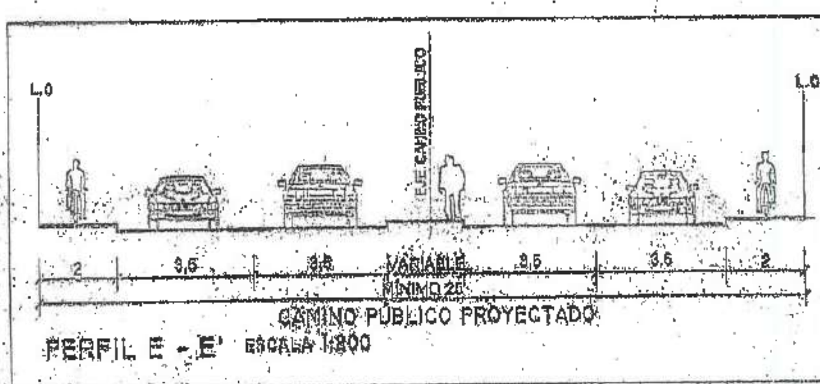

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO

PABLO CANTELLANO AMPUERO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DE ATACAMA

...CION	PLANO Nº 03102-3123 CR	III REVISOR SEREMI
...MA ...PO ...ERA ...ANQUILLA ...C-370 ...A - BARRANQUILLA)	FISCO D.L. Nº 1.939 DE 1977	JEANNETTE ZAMORA GONZALEZ INGENIERA EN MINAS REVISOR DIVISIÓN BIENES NACIONALES SEBASTIÁN SEISDEDOS MORALES ARQUITECTO
...RTOGRAFICA: ... HUSO 19 ...ODÉSICA:	LÁMINA 1 de 2	EJECUTOR EDGARDO FUSTER VASQUEZ ARQUITECTO PEDRO CASTILLO VIAL ARQUITECTO JUAN PABLO VARGAS JERIA ARQUITECTO
...ENCIA BN03	ESCALA 1 : 2.500 1 : 20.000	SUPERFICIE 174,02 ha
...023123cr.dwg		FECHA julio de 2021

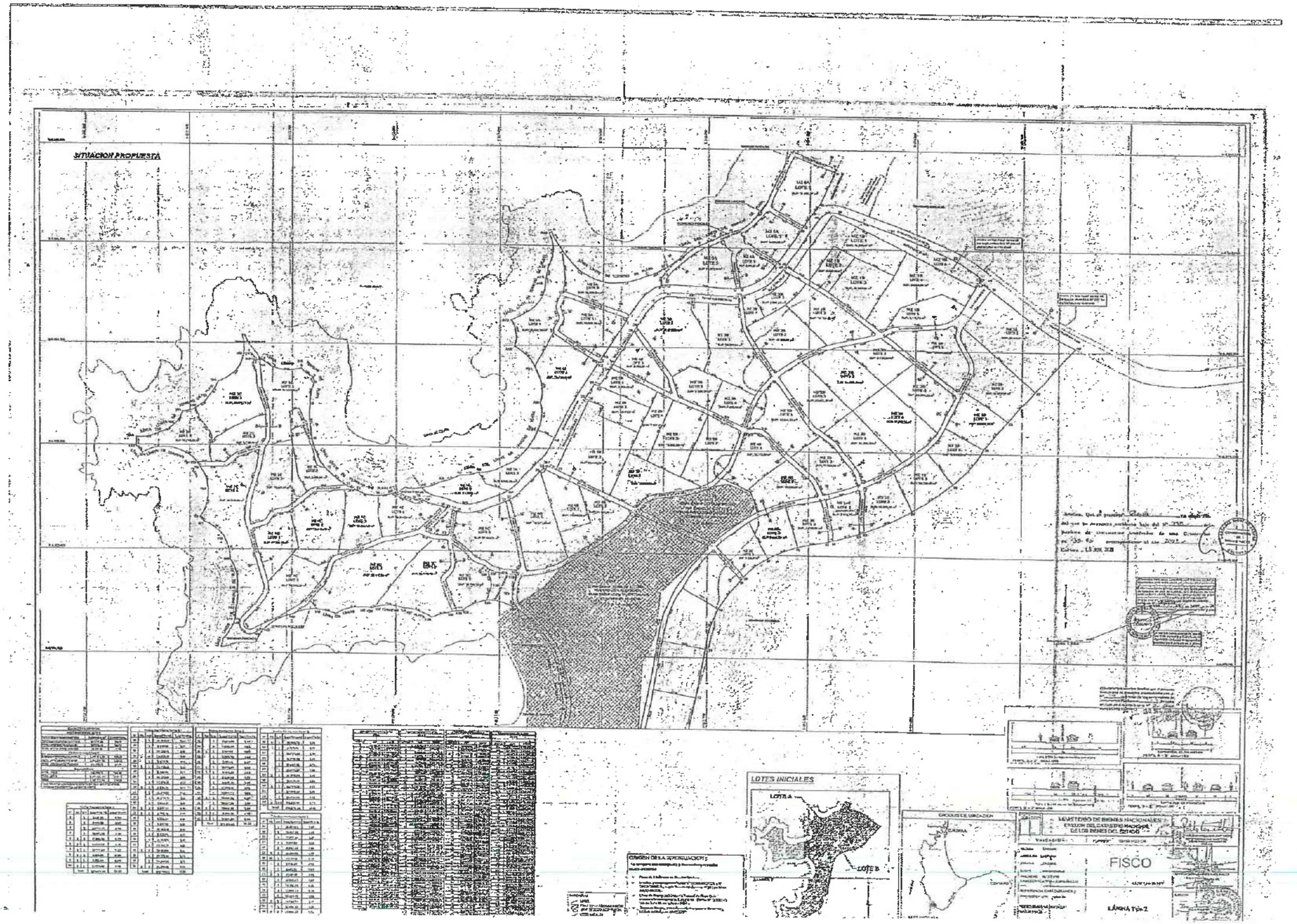
SITUACION PROPUESTA
LOTES INICIALES
LOTE A
LOTE B
FISCO

dera
a toda costa !

CALDERA

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCION DE OBRAS – I. MUNICIPALIDAD DE :

CALDERA

REGIÓN : **ATACAMA**

[X] **RURAL** [ ] **URBANO**

CERTIFICADO Nº
041
FECHA
20.01.2022
SOLICITUD Nº
15672
FECHA
02.02.2022

El Director de Obras (S) de la Ilustre Municipalidad de Caldera que suscribe, certifica que el sitio correspondiente al **Lote 2, Manzana 4D, Camino Público N°6 y N°22, Sector D, Barranquilla, Comuna de Caldera,** se encuentra emplazado dentro de las siguiente Zona: AR-1 de la Actualización del Plan Intercomunal Costero Región de Atacama, aprobado por Informe Favorable de Seremí MINVU Ord N° 30 del 20.05.2019, publicado en el Diario Oficial con fecha 27 de agosto de 2019, la que contempla como uso de suelo y condiciones urbanísticas las siguientes tabla:

Se adjunta listado de Zonas

Determinación Línea Oficial:
Camino Público N°6 y N°22:
La parelela se encuentra 11 metros entre anchos oficiales.
Ancho Calzada 7 metros.
Linea Oficial a Linea Solera 2 metros

NOTA: La obligatoriedad de urbanización aplica en tramo Camino Público N°6 y N°22

Se extiende el presente certificado a petición de **Bienes Nacionales.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

SERGIO SILVA VERA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

CALDERA, 02.02.2022
c.c. archivo.
SSV/mps.-

Artículo 5.4.1 De los Estacionamientos

En las áreas que actualmente no se encuentran reguladas por Instrumentos de Planificación comunal, todos los proyectos de construcción y cambio de destino, deberán cumplir con las exigencias de estacionamientos, que se indican en el presente artículo.

Para los proyectos que consulten dos o más destinos, el número de estacionamientos que se exija serán el que resulte de aplicar los estándares correspondientes a cada uno de los destinos, según el tipo de vehículo de que se trate.

Cuadro 2: Número de Estacionamientos por Tipos de Uso

TIPO DE USOS DE SUELO	Nº DE ESTACIONAMIENTOS MÍNIMOS
RESIDENCIA	
Vivienda de hasta 50 m2	1 estacionamiento por cada 2 viviendas
Vivienda más de 50m2	1 por vivienda
Hotel	1 cada 80 m2 de sup. útil
EQUIPAMIENT	
SALUD	
Unidades de Hospitalización, hospitales	1 por cada 100 m2 de sup. Útil
Clínicas, postas, Consultorios médicos.	1 por cada 60 m2 de sup. útil
EDUCACIÓN	
Enseñanza Preescolar, básica y media.	1 cada 150 m2 de sup. útil
Enseñanza Técnica o Superior.	1 por cada 100 m2 de sup. útil
COMERCIO	
Supermercados, locales Comerciales	1 por cada 100 m2 de sup. útil
Servicentros, Estación de Servicio Automotriz	1 por cada 60 m2 de sup. útil
Restaurante, Discoteca	1 cada 60 m2 de sup. útil
SERVICIOS	
Oficinas, Isapres, AFP, Bancos.	1 por cada 60 m2 de sup. útil
DEPORTIVO	
Gimnasio, Centros deportivos.	1 por cada 60 m2 de sup. útil
Canchas de fútbol, y otras similares	7 por cancha
Piscinas	1 por cada 15 m2 de piscina
CULTO Y CULTURA	
Cines, Teatros, Centros de Convenciones.	1 cada 30 m2 de sup. útil
ESPARCIMIENTO	
Entretenciones al aire libre, zonas de picnic	1 cada 200 m2 de predio
ACTIVIDADES	
Industria inofensiva, molesta y contaminante	1 cada 200 m2 de superficie útil.
Almacenamiento	
Talleres de todo tipo salvo garajes y similares	1 por cada 50 m2 de sup. útil
Talleres de garajes y similares	1 por cada 150 m2 de sup. útil, con un mínimo de 3 estacionamientos.
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	
Terminal Rodoviario	3 por andén
Terminal Agropecuario, Pesqueros y similares	1 por cada 200 m2 de sup. útil ó 1 por cada 500 m2 de terreno aplicándose siempre la exigencia mayor.
ESPACIO PUBLICO Y ÁREAS	
Parques y Areas Verdes Intercomunales	1 por cada 10.000 m2 de superficie de terreno
Plazas y áreas libres destinadas a áreas verdes	1 por cada 500 m2 de superficie de terreno.

Artículo 3.6-3 Área Rural 1: Borde Costero

Para efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establecen como usos permitidos y prohibidos, los señalados en el siguiente cuadro:

TIPO DE ACTIVIDAD		PERMITIDAS	PROHIBIDAS
Construcciones de conjunto habitacionales de viviendas sociales.		X	
Construcciones de viviendas de hasta 1.000 UF que cuente con los requisitos para obtener subsidios del Estado.		X	
Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.		X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5
Construcciones destinadas a habilitar un balneario o campamento turístico.		X	
Construcciones destinadas a dotar de equipamiento al área rural.	Científico	X	
	Comercio	X	
	Culto y Cultura	X	
	Deporte	X	
	Educación	X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Salud	X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Esparcimiento	X	
	Seguridad	X	1) Cárceles y Centros de detención con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas. 2) Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Servicio	X	
	Social	X	
Industrias	Inofensivas	X	
	Molestas	X	
	Insalubres o Contaminantes		X
	Peligrosas		X

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.5 de la OGUC, en esta zona se contempla a lo largo de toda la zona una faja no edificable de 20 metros, medidos tierra adentro a partir de la línea de más alta marea, para ser destinada exclusivamente a la circulación peatonal.

[redacted]

Seremi
Región de
Atacama

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 191

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama que suscribe, certifica que:

Los inmuebles singularizados en el siguiente cuadro, se encuentran sin ocupaciones ilegales de conformidad a las fichas de fiscalización que se indican.

Trámite	Expediente	Sector	Plano	Ficha de fiscalización
Propuesta Pública	032PP657046	BARRANQUILLA MANZANA 3D LOTE 1 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549794
Propuesta Pública	032PP657047	BARRANQUILLA MANZANA 3D LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549868
Propuesta Pública	032PP657048	BARRANQUILLA MANZANA 2E LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549661
Propuesta Pública	032PP657049	BARRANQUILLA MANZANA 2E LOTE 3 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549545
Propuesta Pública	032PP657050	BARRANQUILLA MANZANA 4D LOTE 1 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550516

Propuesta Pública	032PP657051	BARRANQUILLA MANZANA 4D LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550517
Propuesta Pública	032PP657052	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 1 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549872

Copiapó, 09 OCT 2024

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES Secretaría Regional III Región

MÓNICA MARÍN AGUIRRE
ABOGADA
Secretaria Regional Ministerial
III Región de Bienes Nacionales
Región de Atacama

MMA/CAI/RMS
DISTRIBUCIÓN:
Oficina de Partes
Archivo
Expediente

7. Inmueble ubicado en Camino Público 22, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 2) como Mz 3E, Lote 1, Sector Barranquilla, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama.

- Minuta de Deslindes.
- Plano Ministerial N° 03102-3123-C.R., lámina 2 de 2.
- Certificado N° 050 de fecha 20 de enero del 2022, de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Caldera.
- Certificado N° 191 de fecha 09 de octubre de 2024 de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Atacama, que señala que el inmueble no tiene ocupantes.

Seremi
Región de
Atacama

102

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 032PP657052
SOLICITANTE : FISCO
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
PLANO : 03102-3123 C.R. (LÁMINA 2)
SUPERFICIE : 1,06 há 10587,92.

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

MANZANA 3E

LOTE 1

NORESTE : Camino Público 7, en línea recta de 97,88 metros.

SURESTE : Terrenos fiscales, en línea semicurva de 90,49 metros.

SUROESTE : Lote 2 MZ 3E, en línea recta de 100,66 metros.

NOROESTE : Camino Público 22, en línea semicurva y recta de dos parcialidades de 117,05 metros y 4,00 metros. Respectivamente.

UBICACIÓN

REGION : ATACAMA.
PROVINCIA : COPIAPÓ.
COMUNA : CALDERA.
LUGAR : BARRANQUILLA
PREDIO y/O DIRECCIÓN : CAMINO PÚBLICO 22

JEANNETTE ZAMORA GONZÁLEZ
Ingeniero en Minas
Unidad Técnica
Bienes Nacionales Región de Atacama

MÓNICA MARÍN AGUIRRE
Abogada
Secretaria Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Atacama

JUAN PABLO VARGAS JERIA
Arquitecto
Unidad de Administración de Bienes
Bienes Nacionales Región de Atacama

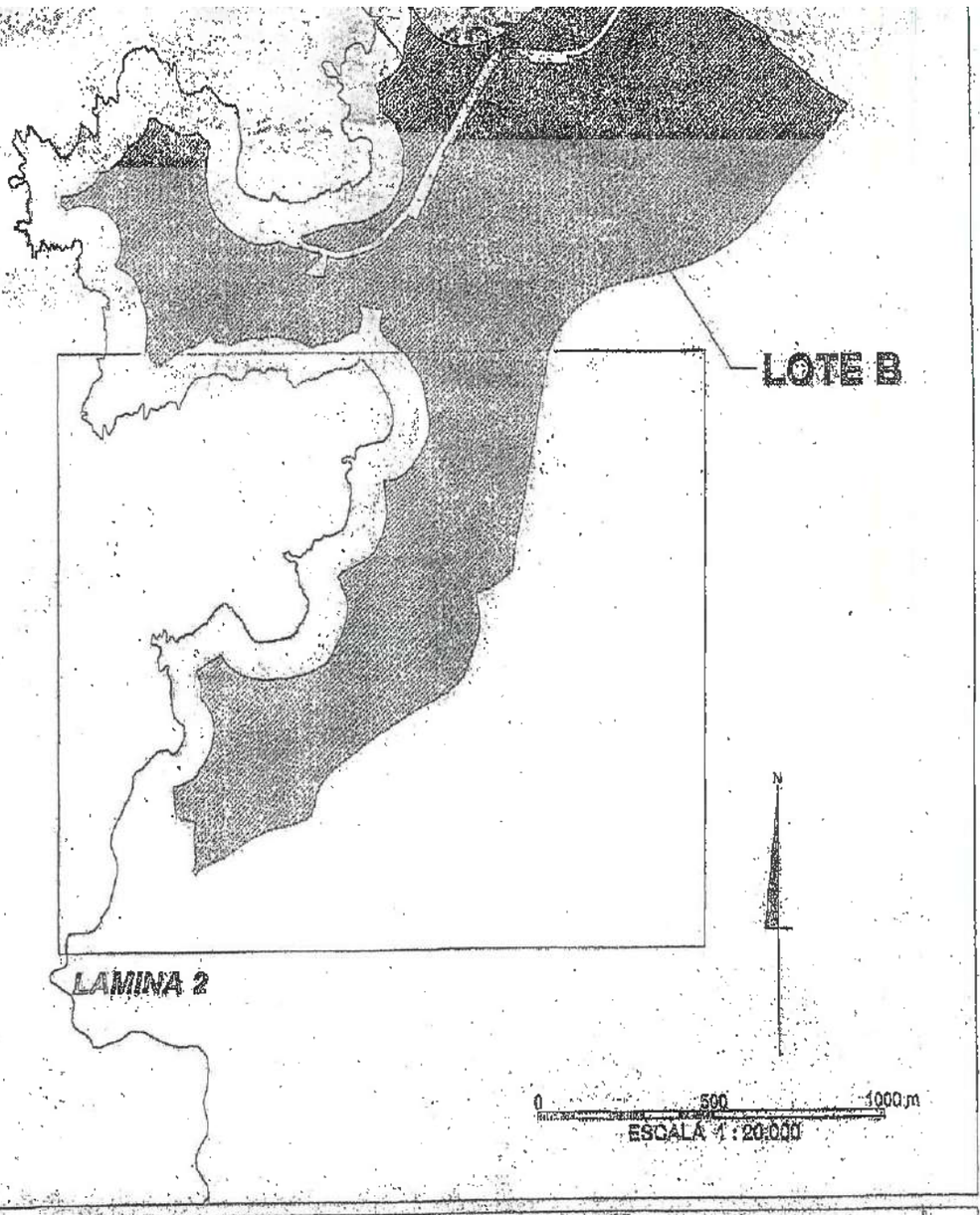

REA DE RIESGO
ACENTUADA
S
NA ZRN-5
E TERRENO DE
TEMARI)
VEL
IA

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

PABLO CANTELLANO AMPUERO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DE
ATACAMA

I O N | PLANO Nº 03102-3123 CR

REVISOR SEREMI

JEANNETTE ZAMORA GONZALEZ
INGENIERA EN MINAS

QUILLA
070
BARRANQUILLA)

FISCO

D.L. N° 1.939 DE 1977

REVISOR DIVISIÓN BIENES NACIONALES

SEBASTIÁN SEISDEDOS MORALES
ARQUITECTO

OGRAFICA :
USO 19

EJECUTOR

ESICA :

LAMINA 2 de 2

EDGARDO FOSTER VASQUEZ
ARQUITECTO

PEDRO CASTILLO VIA
ARQUITECTO

JUAN PABLO VARGAS JERIA
ARQUITECTO

TA BN03

ESCALA	SUPERFICIE
1 : 2.500 1 : 20.000	174,02 ha

123cr.dwg

FECHA : julio de 2021

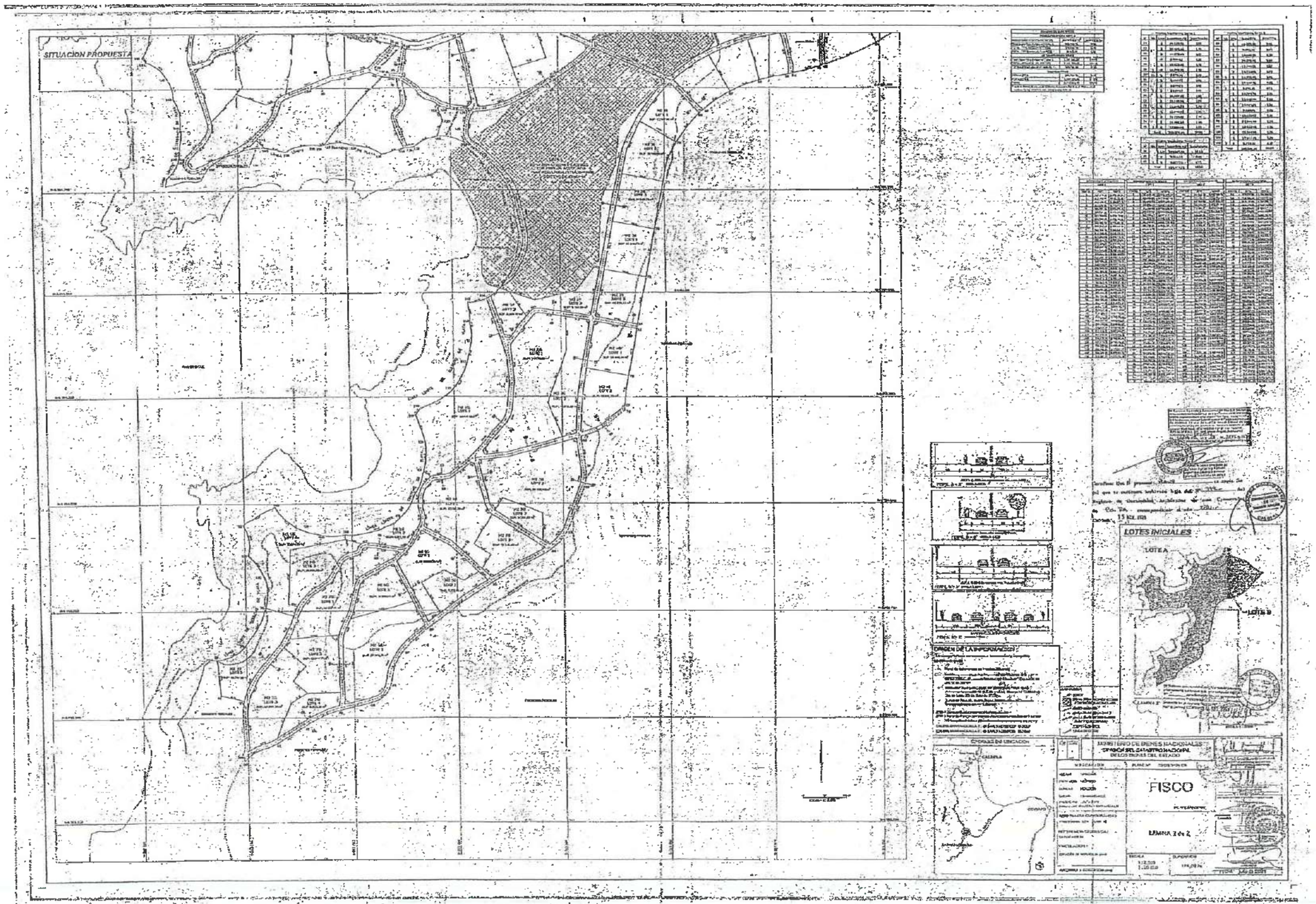
SITUACION PROPUESTA
LOTES INICIALES
LOTE A
LOTE B
FISCO
LAMINA 2 de 2

dera
a toda costa !

DOM CALDERA

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCION DE OBRAS – I. MUNICIPALIDAD DE :

CALDERA

REGIÓN : ATACAMA

[X] RURAL [ ] URBANO

CERTIFICADO Nº
050
FECHA
20.01.2022
SOLICITUD Nº
15685
FECHA
02.02.2022

El Director de Obras (S) de la Ilustre Municipalidad de Caldera que suscribe, certifica que el sitio correspondiente al **Lote 1, Manzana 3E, Camino Público N°22 y N°7, Sector E, Barranquilla, Comuna de Caldera,** se encuentra emplazado dentro de las siguiente Zona: **AR-1** y **ZRN-5** de la Actualización del Plan Intercomunal Costero Región de Atacama, aprobado por Informe Favorable de Seremi MINVU Ord N° 30 del 20.05.2019, publicado en el Diario Oficial con fecha 27 de agosto de 2019, la que contempla como uso de suelo y condiciones urbanísticas las siguientes tabla:

Se adjunta listado de Zonas

Determinación Línea Oficial:
Camino Público N°22 y N°7:
La paralela se encuentra 11 metros entre anchos oficiales.
Ancho Calzada 7 metros.
Línea Oficial a Línea Solera 2 metros.

NOTA: La obligatoriedad de urbanización aplica en tramo Camino Público N°22 y N°7

Se extiende el presente certificado a petición de **Bienes Nacionales.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

SERGIO SILVA VERA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

CALDERA, 02.02.2022 -
c.c. archivo.
SSV/mps.-

Articulo 3.6-3 Área Rural 1: Borde Costero

Para efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establecen como usos permitidos y prohibidos, los señalados en el siguiente cuadro:

TIPO DE ACTIVIDAD		PERMITIDAS	PROHIBIDAS
Construcciones de conjunto habitacionales de viviendas sociales.		X	
Construcciones de viviendas de hasta 1.000 UF que cuente con los requisitos para obtener subsidios del Estado.		X	
Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.		X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5
Construcciones destinadas a habilitar un balneario o campamento turistico.		X	
Construcciones destinadas a dotar de equipamiento al área rural.	Científico	X	
	Comercio	X	
	Culto y Cultura	X	
	Deporte	X	
	Educación	X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Salud	X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Esparcimiento	X	
	Seguridad	X	1) Cárceles y Centros de detención con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas. 2) Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Servicio	X	
	Social	X	
Industrias	Inofensivas	X	
	Molestas	X	
	Insalubres o Contaminantes		X
	Peligrosas		X

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.5 de la OGUC, en esta zona se contempla a lo largo de toda la zona una faja no edificable de 20 metros, medidos tierra adentro a partir de la línea de más alta marea, para ser destinada exclusivamente a la circulación peatonal.

e) Zonas de Riesgo por Tsunami ZRN-5

Las normas urbanísticas que aplicarán en estas áreas cuando se cumplan con los requisitos que establece la
Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán las siguientes:

(1) En el área rural, para efectos de la aplicación del art. 55 de la LGUC, regirán las disposiciones de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo.

(2) En el área de extensión urbana regirán igualmente las normas urbanísticas de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo, las que se establecen, en el Título 5 "Disposiciones transitorias" de la Ordenanza del presente Plan. Estas últimas se aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

(3) En el área urbana regirán las normas urbanísticas de la zona urbana del Plan Regulador
Comunal respectivo bajo la cual se emplaza el área de riesgo.

Artículo 5.4-1 De los Estacionamientos

En las áreas que actualmente no se encuentran reguladas por Instrumentos de Planificación comunal, todos los proyectos de construcción y cambio de destino, deberán cumplir con las exigencias de estacionamientos, que se indican en el presente artículo.

Para los proyectos que consulten dos o más destinos, el número de estacionamientos que se exija serán el que resulte de aplicar los estándares correspondientes a cada uno de los destinos, según el tipo de vehículo de que se trate.

Cuadro 2: Número de Estacionamientos por Tipos de Uso

TIPO DE USOS DE SUELO	Nº DE ESTACIONAMIENTOS MINIMOS
RESIDENCIA	
Vivienda de hasta 50 m2	1 estacionamiento por cada 2 viviendas
Vivienda más de 50m2	1 por vivienda
Hotel	1 cada 60 m2 de sup. útil
EQUIPAMIENT	
SALUD	
Unidades de Hospitalización, hospitales	1 por cada 100 m2 de sup. Útil
Clínicas, postas, Consultorios médicos.	1 por cada 60 m2 de sup. útil
EDUCACIÓN	
Enseñanza Preescolar, básica y media.	1 cada 150 m2 de sup. útil
Enseñanza Técnica o Superior.	1 por cada 100 m2 de sup. útil
COMERCIO	
Supermercados, locales Comerciales	1 por cada 100 m2 de sup. útil
Servicentros, Estación de Servicio Automotriz	1 por cada 60 m2 de sup. útil
Restaurante, Discoteca	1 cada 60 m2 de sup. útil
SERVICIOS	
Oficinas, Isapres, AFP, Bancos.	1 por cada 60 m2 de sup. útil
DEPORTIVO	
Gimnasio, Centros deportivos.	1 por cada 60 m2 de sup. útil
Canchas de fútbol, y otras similares	7 por cancha
Piscinas	1 por cada 15 m2 de piscina
CULTO Y CULTURA	
Cines, Teatros. Centros de Convenciones.	1 cada 30 m2 de sup. útil
ESPARCIMIENTO	
Entretenciones al aire libre, zonas de picnic	1 cada 200 m2 de predio
ACTIVIDADES	
Industria Inofensiva, molesta y contaminante	1 cada 200 m2 de superficie útil.
Almacenamiento	
Talleres de todo tipo salvo garajes y similares	1 por cada 50 m2 de sup. útil
Talleres de garajes y similares	1 por cada 150 m2 de sup. útil, con un mínimo de 3 estacionamientos.
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	
Terminal Rodoviario	3 por andén
Terminal Agropecuario, Pesqueros y similares	1 por cada 200 m2 de sup. útil ó 1 por cada 500 m2 de terreno aplicándose siempre la exigencia mayor.
ESPACIO PUBLICO Y AREAS	
Parques y Áreas Verdes Intercomunales	1 por cada 10.000 m2 de superficie de terreno
Plazas y áreas libres destinadas a áreas verdes	1 por cada 500 m2 de superficie de terreno.

[redacted]

Seremi
Región de
Atacama

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 191

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama que suscribe, certifica que:

Los inmuebles singularizados en el siguiente cuadro, se encuentran sin ocupaciones ilegales de conformidad a las fichas de fiscalización que se indican.

Trámite	Expediente	Sector	Plano	Ficha de fiscalización
Propuesta Pública	032PP657046	BARRANQUILLA MANZANA 3D LOTE 1 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549794
Propuesta Pública	032PP657047	BARRANQUILLA MANZANA 3D LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549868
Propuesta Pública	032PP657048	BARRANQUILLA MANZANA 2E LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549661
Propuesta Pública	032PP657049	BARRANQUILLA MANZANA 2E LOTE 3 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549545
Propuesta Pública	032PP657050	BARRANQUILLA MANZANA 4D LOTE 1 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550516

Propuesta Pública	032PP657051	BARRANQUILLA MANZANA 4D LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550517
Propuesta Pública	032PP657052	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 1 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549872

Copiapó, 09 OCT 2024

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Secretaría Regional Ministerial
III Región

MÓNICA MARÍN AGUIRRE
ABOGADA
Secretaria Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Atacama

MMA/CAI/RMS
DISTRIBUCIÓN:
Oficina de Partes
Archivo
Expediente

8. **Inmueble ubicado en Camino Público 22, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 2) como Mz 3E, Lote 2, Sector Barranquilla, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama.**

- Minuta de Deslindes.
- Plano Ministerial N° 03102-3123-C.R., lámina 2 de 2.
- Certificado N° 060 de fecha 03 de febrero del 2022, de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Caldera.
- Certificado N° 192 de fecha 09 de octubre de 2024 de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Atacama, que señala que el inmueble tiene ocupantes.

Seremi
Región de
Atacama

11

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 032PP657053
SOLICITANTE : FISCO
MATERIA : PROPUESTA PÚBLICA
PLANO : 03102-3123 C.R. (LÁMINA 2)
SUPERFICIE : 1,21 há. 12.109,50

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

MANZANA 3E

LOTE 2

NORESTE : Lote 1 MZ 3E, en línea recta de 100,66 metros.

SURESTE : Terrenos fiscales, en línea semicurva de 103,25 metros.

SUROESTE : Lote 3 MZ 3E, en línea recta de 100,66 metros.

NOROESTE : Camino Público 22, en línea semicurva de 137,35 metros.

UBICACIÓN
REGION : ATACAMA.
PROVINCIA : COPIAPÓ.
COMUNA : CALDERA.
LUGAR : BARRANQUILLA.
PREDIO y/O DIRECCIÓN : CAMINO PÚBLICO 22.

JEANNETTE ZAMORA GONZÁLEZ
Ingeniero en Minas
Unidad Técnica
Bienes Nacionales Región de Atacama

MÓNICA MARÍN AGUIRRE
Abogada
Secretaria Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Atacama

JUAN PABLO VARGAS JERIA
Arquitecto
Unidad de Administración de Bienes
Bienes Nacionales Región de Atacama

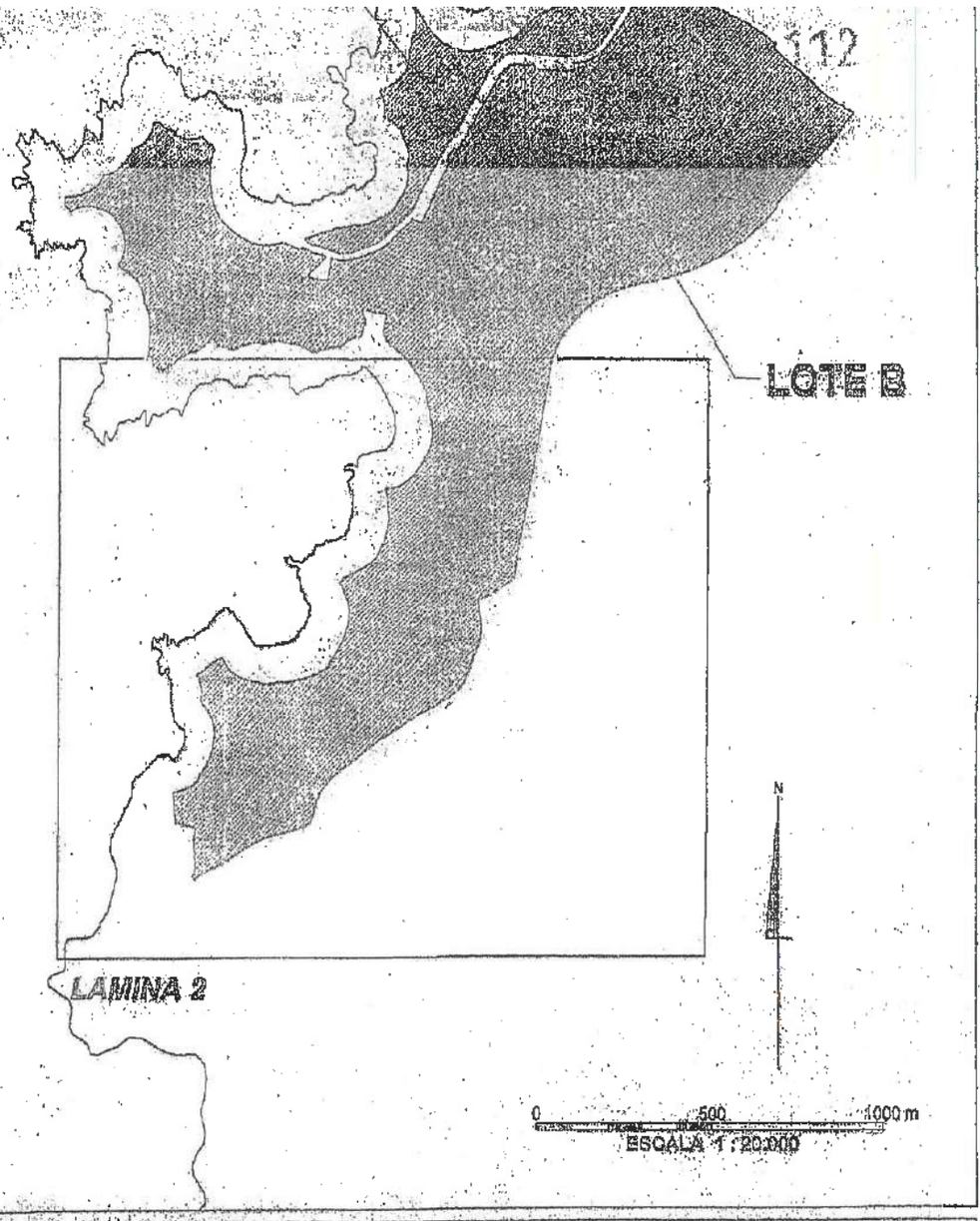

LAMINA 2

REA DE RIESGO
T ACENTUADA
S
NA ZRN-6
E TERRENO DE
TEMAR)
VEL
TA

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

PABLO CANTELLANO AMPUERO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DE
ATACAMA

I O N | PLANO Nº 03102-3123 CR

REVISOR SEREM

JEANNETTE ZAMORA GONZALEZ
INGENIERA EN MINAS
NOTA: REVISIÓN DE PLANOS FORMALES Y REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE TERRENOS EJECUTADOS POR EL EJECUTOR

A
)
A
QUILLA
370
BARRANQUILLA)

FISCO

D.L. N° 1.939 DE 1977

REVISOR DIVISION BIENES NACIONALES
Sebastián Seisdedos M.
ARQUITECTO
SEBASTIAN SEISDEDOS MORALES
ARQUITECTO

OGRAFICA :
USO 19

ESICA :

EJECUTOR

LÁMINA 2 de 2

EDGARDO FUSTER VASQUEZ
ARQUITECTO - G. GESTIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO

PEDRO CASTILLO VIAL
ARQUITECTO

JUAN PABLO VARGAS JERIA
ARQUITECTO

CIA BN03

ESCALA	SUPERFICIE
1 : 2.500 1 : 20.000	174,02 ha

0123cr.dwg

FECHA Julio de 2021

LOTES INICIALES
FISCO
SITUACION PROPUESTA

dera
a toda costa !

CALDERA

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCION DE OBRAS – I. MUNICIPALIDAD DE :

CALDERA

REGIÓN : ATACAMA

[X] **RURAL** [ ] **URBANO**

CERTIFICADO Nº
060
FECHA
03.02.2022
SOLICITUD Nº
15800
FECHA
07.02.2022

El Director de Obras (S) de la Ilustre Municipalidad de Caldera que suscribe, certifica que el sitio correspondiente al **Lote 2, Manzana 3E, Camino Público N°22, Sector E, Barranquilla, Comuna de Caldera**, se encuentra emplazado dentro de las siguiente Zona: **AR-1** y **ZRN-5** de la Actualización del Plan Intercomunal Costero Región de Atacama, aprobado por Informe Favorable de Seremi MINVU Ord N° 30 del 20.05.2019, publicado en el Diario Oficial con fecha 27 de agosto de 2019, la que contempla como uso de suelo y condiciones urbanísticas las siguientes tabla:

Se adjunta listado de Zonas

Determinación Línea Oficial:
Camino Público N°22:
La parajela se encuentra 11 metros entre anchos oficiales.
Ancho Calzada 7 metros.
Línea Oficial a Línea Solera 2 metros.

NOTA: La obligatoriedad de urbanización aplica en tramo Camino Público N°22

Se extiende el presente certificado a petición de **Bienes Nacionales.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD CALDERA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

SERGIO SILVA VERA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

CALDERA, 07.02.2022
c.c. archivo.
SSV/mps.-

Artículo 3.6-3 Área Rural 1: Borde Costero

Para efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establecen como usos permitidos y prohibidos, los señalados en el siguiente cuadro:

TIPO DE ACTIVIDAD		PERMITIDAS	PROHIBIDAS
Construcciones de conjunto habitacionales de viviendas sociales.		X	
Construcciones de viviendas de hasta 1.000 UF que cuente con los requisitos para obtener subsidios del Estado.		X	
Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.		X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5
Construcciones destinadas a habilitar un balneario o campamento turístico.		X	
Construcciones destinadas a dotar de equipamiento al área rural.	Científico	X	
	Comercio	X	
	Culto y Cultura	X	
	Deporte	X	
	Educación	X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Salud	X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Esparcimiento	X	
	Seguridad	X	1) Cárceles y Centros de detención con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas. 2) Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Servicio	X	
	Social	X	
Industrias	Inofensivas	X	
	Molestas	X	
	Insalubres o Contaminantes		X
	Peligrosas		X

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.5 de la OGUC, en esta zona se contempla a lo largo de toda la zona una faja no edificable de 20 metros, medidos tierra adentro a partir de la línea de más alta marea, para ser destinada exclusivamente a la circulación peatonal.

e) Zonas de Riesgo por Tsunami ZRN-5

Las normas urbanísticas que aplicarán en estas áreas cuando se cumplan con los requisitos que establece la
Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán las siguientes:

(1) En el área rural, para efectos de la aplicación del art. 55 de la LGUC, regirán las disposiciones de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo.

(2) En el área de extensión urbana regirán igualmente las normas urbanísticas de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo, las que se establecen, en el Título 5 "Disposiciones transitorias" de la Ordenanza del presente Plan. Estas últimas se aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

(3) En el área urbana regirán las normas urbanísticas de la zona urbana del Plan Regulador
Comunal respectivo bajo la cual se emplaza el área de riesgo.

Artículo 5.4-1 De los Estacionamientos

En las áreas que actualmente no se encuentran reguladas por instrumentos de Planificación comunal, todos los proyectos de construcción y cambio de destino, deberán cumplir con las exigencias de estacionamientos, que se indican en el presente artículo.

Para los proyectos que consulten dos o más destinos, el número de estacionamientos que se exija serán el que resulte de aplicar los estándares correspondientes a cada uno de los destinos, según el tipo de vehículo de que se trate.

Cuadro 2: Número de Estacionamientos por Tipos de Uso

TIPO DE USOS DE SUELO	Nº DE ESTACIONAMIENTOS MINIMOS
RESIDENCIA	
Vivienda de hasta 50 m2	1 estacionamiento por cada 2 viviendas
Vivienda más de 50m2	1 por vivienda
Hotel	1 cada 60 m2 de sup. útil
EQUIPAMIENT	
SALUD	
Unidades de Hospitalización, hospitales	1 por cada 100 m2 de sup. Útil
Clínicas, postas, Consultorios médicos.	1 por cada 60 m2 de sup. útil
EDUCACIÓN	
Enseñanza Preescolar, básica y media.	1 cada 150 m2 de sup. útil
Enseñanza Técnica o Superior.	1 por cada 100 m2 de sup. útil
COMERCIO	
Supermercados, locales Comerciales	1 por cada 100 m2 de sup. útil
Servicentros, Estación de Servicio Automotriz	1 por cada 60 m2 de sup. útil
Restaurante, Discoteca	1 cada 60 m2 de sup. útil
SERVICIOS	
Oficinas, Isapres, AFP, Bancos.	1 por cada 60 m2 de sup. útil
DEPORTIVO	
Gimnasio, Centros deportivos.	1 por cada 60 m2 de sup. útil
Canchas de fútbol, y otras similares	7 por cancha
Piscinas	1 por cada 15 m2 de piscina
CULTO Y CULTURA	
Cines, Teatros, Centros de Convenciones.	1 cada 30 m2 de sup. útil
ESPARCIMIENTO	
Entretenciones al aire libre, zonas de picnic	1 cada 200 m2 de predio
ACTIVIDADES	
Industria inofensiva, molesta y contaminante	1 cada 200 m2 de superficie útil.
Almacenamiento	
Talleres de todo tipo salvo garajes y similares	1 por cada 50 m2 de sup. útil
Talleres de garajes y similares	1 por cada 150 m2 de sup. útil, con un mínimo de 3 estacionamientos.
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	
Terminal Rodoviario	3 por andén
Terminal Agropecuario, Pesqueros y similares.	1 por cada 200 m2 de sup. útil ó 1 por cada 500 m2 de terreno aplicándose siempre la exigencia mayor.
ESPACIO PUBLICO Y ÁREAS	
Parques y Áreas Verdes Intercomunales	1 por cada 10.000 m2 de superficie de terreno
Plazas y áreas libres destinadas a áreas verdes	1 por cada 500 m2 de superficie de terreno.

[redacted]

Seremi
Región de
Atacama

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 192

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama que suscribe, certifica que:

Los inmuebles singularizados en el siguiente cuadro, se encuentran ocupados ilegalmente de conformidad a las fichas de fiscalización que se indican.

Trámite	Expediente	Sector	Plano	Ficha de fiscalización
Propuesta Pública	032PP657053	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549889
Propuesta Pública	032PP657054	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 3 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550289
Propuesta Pública	032PP657055	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 4 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550427
Propuesta Pública	032PP657056	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 5 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550495
Propuesta Pública	032PP657058	BARRANQUILLA MANZANA 4E LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550520

Propuesta Pública	032PP657057	BARRANQUILLA MANZANA 4E LOTE 1 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550518

Copiapó, 09 OCT 2024

MONICA MARÍN AGUIRRE
ABOGADA
Secretaria Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Atacama

MMA/CAI/RMS
DISTRIBUCIÓN:
Oficina de Partes
Archivo
Expediente

Seremi
Región de
Atacama

20

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 032PP657054
SOLICITANTE : FISCO
MATERIA : PROPUESTA PÚBLICA
PLANO : 03102-3123 C.R. (LÁMINA 2)
SUPERFICIE : 1,19 há. 11.919,73 mts2

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

MANZANA 3E

LOTE 3

NORESTE : Lote 2 MZ 3E, en línea recta de 100,66 metros.

SURESTE : Terrenos fiscales , en línea recta de 118,72 metros.

SUROESTE : Lote 4 MZ 3E, en línea recta de 100,66 metros.

NOROESTE : Camino Público 22, en línea recta de 118,72 metros.

UBICACIÓN

REGION : ATACAMA.
PROVINCIA : COPIAPÓ.
COMUNA : CALDERA.
LUGAR : BARRANQUILLA.
PREDIO y/O DIRECCIÓN : CAMINO PÚBLICO 22.

JEANNETTE ZAMORA GONZÁLEZ
Ingeniero en Minas
Unidad Técnica
Bienes Nacionales Región de Atacama

MÓNICA MARÍN AGUIRRE
Abogada
Secretaria Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Atacama

JUAN PABLO VARGAS JERIA
Arquitecto
Unidad de Administración de Bienes
Bienes Nacionales Región de Atacama

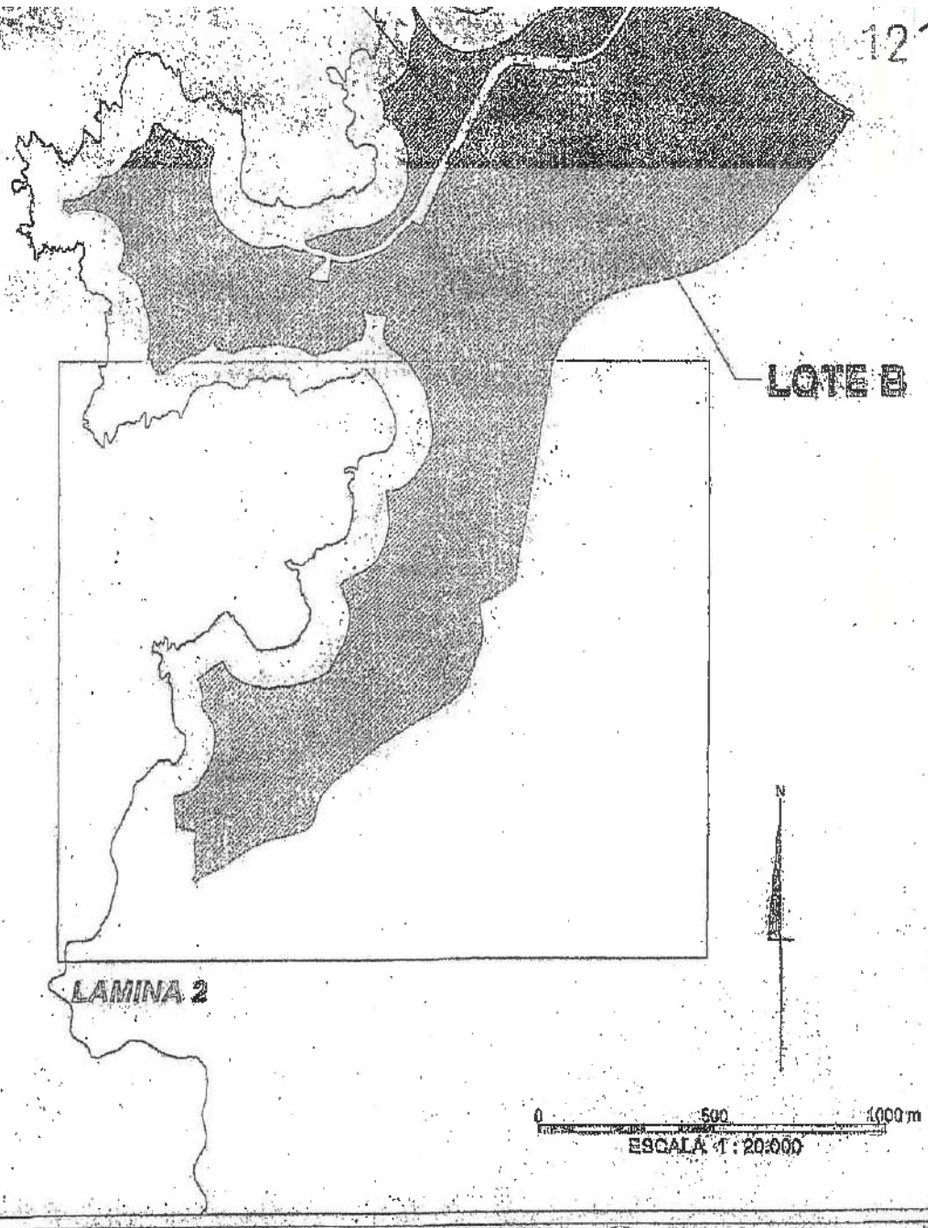

LAMINA 2

REA DE RIESGO
AGENTUADA
S
NA ZRN-6
TERRENO DE
TEMAR)
VEL
TA

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

PABLO CANTELLANO AMPUERO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DE
ATACAMA

I O N

PLANO N° 03102-3123 CR

REVISOR SEREM

JEANNETTE ZAMORA GONZALEZ
INGENIERA EN MINAS

QUILLA
570
BARRANQUILLA)

FISCO

D.L. N° 1,939 DE 1977

REVISOR DIVISION BIENES NACIONALES

Sebastián Seisdedos M.
ARQUITECTO
[illegible]

SEBASTIAN SEISDEDOS MORALEVES
ARQUITECTO

OGRAFICA :
USO 19

ÉSICA :

LAMINA 2 de 2

EJECUTOR

EDGARDO FUSTER VASQUEZ
ARQUITECTO

GESTION
TERRITORIAL Y
PATRIMONIO

PEDRO CASTILLO VIAL
ARQUITECTO

JUAN PABLO VARGAS JERIA
ARQUITECTO

CIA BN03

ESCALA
1 : 2.500
1 : 20.000

SUPERFICIE
174,02 ha

123cr.dwg

FECHA julio de 2021

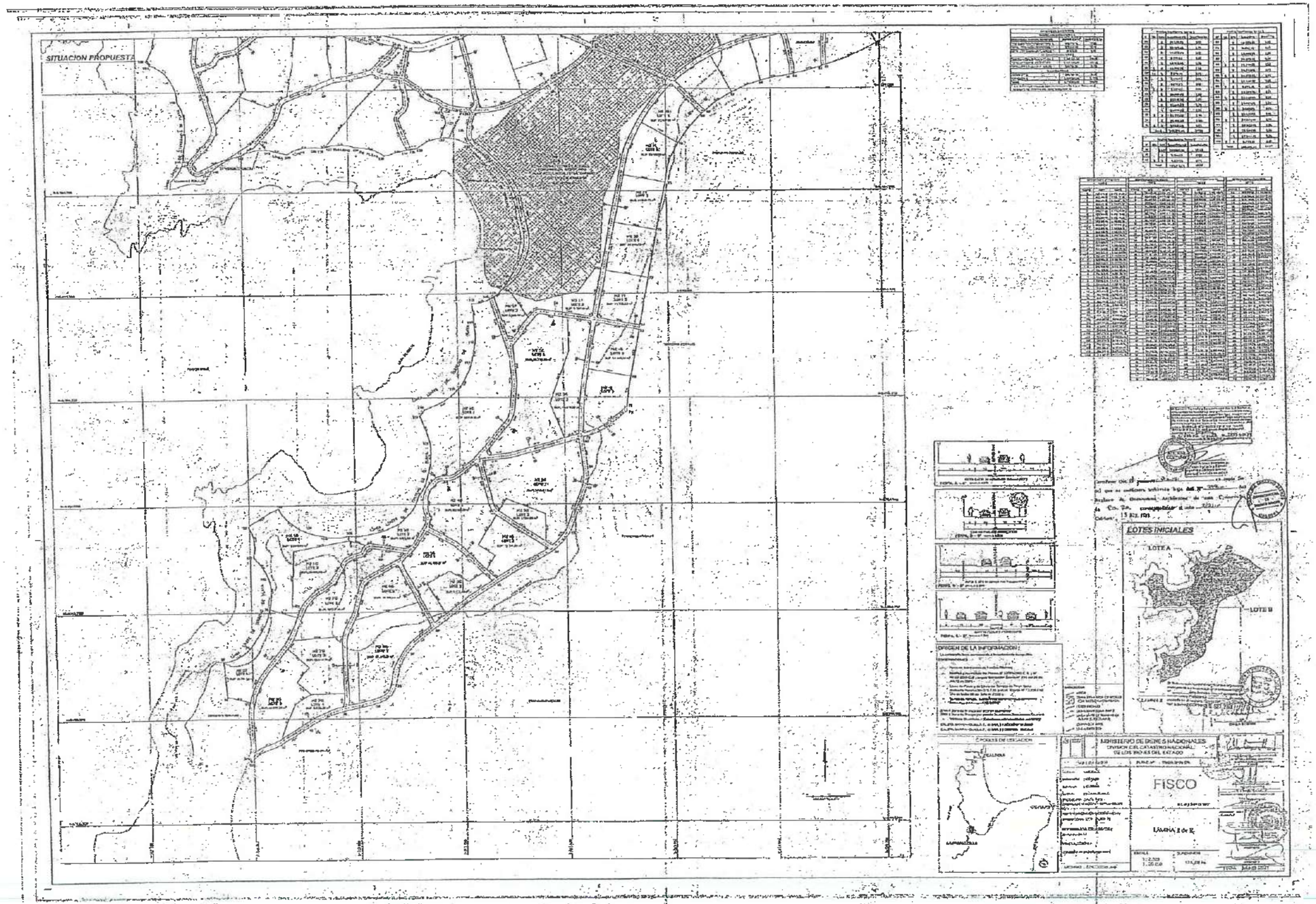
SITUACION PROPUESTA
LOTES INICIALES
LOTE A
LOTE B
FISCO
LAMINA 1 de 1

dera
a toda costa !

DOM CALDERA

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCION DE OBRAS – I. MUNICIPALIDAD DE :

CALDERA

REGIÓN : ATACAMA

[X] **RURAL** [ ] **URBANO**

CERTIFICADO Nº
061
FECHA
03.02.2022
SOLICITUD Nº
15801
FECHA
07.02.2022

El Director de Obras (S) de la Ilustre Municipalidad de Caldera que suscribe, certifica que el sitio correspondiente al **Lote 3, Manzana 3E, Camino Público N°22, Sector E, Barranquilla, Comuna de Caldera**, se encuentra emplazado dentro de las siguiente Zona: **AR-1** y **ZRN-5** de la Actualización del Plan Intercomunal Costero Región de Atacama, aprobado por Informe Favorable de Seremi MINVU Ord N° 30 del 20.05.2019, publicado en el Diario Oficial con fecha 27 de agosto de 2019, la que contempla como uso de suelo y condiciones urbanisticas las siguientes tabla:

Se adjunta listado de Zonas

Determinación Linea Oficial:
Camino Público N°22:
La paralela se encuentra 11 metros entre anchos oficiales.
Ancho Calzada 7 metros.
Linea Oficial a Linea Solera 2 metros.

NOTA: La obligatoriedad de urbanización aplica en tramo Camino Público N°22

Se extiende el presente certificado a petición de **Bienes Nacionales.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

SERGIO SILVA VERA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

CALDERA, 07.02.2022
c.c. archivo.
SSV/mps.-

Artículo 3.6-3 Área Rural 1: Borde Costero

Para efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establecen como usos permitidos y prohibidos, los señalados en el siguiente cuadro:

TIPO DE ACTIVIDAD		PERMITIDAS	PROHIBIDAS
Construcciones de conjunto habitacionales de viviendas sociales.		X	
Construcciones de viviendas de hasta 1.000 UF que cuente con los requisitos para obtener subsidios del Estado.		X	
Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.		X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5
Construcciones destinadas a habilitar un balneario o campamento turístico.		X	
Construcciones destinadas a dotar de equipamiento al área rural.	Científico	X	
	Comercio	X	
	Culto y Cultura	X	
	Deporte	X	
	Educación	X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Salud	X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Esparcimiento	X	
	Seguridad	X	1) Cárceles y Centros de detención con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas. 2) Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Servicio	X	
	Social	X	
Industrias	Inofensivas	X	
	Molestas	X	
	Insalubres o Contaminantes		X
	Peligrosas		X

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.5 de la OGUC, en esta zona se contempla a lo largo de toda la zona una faja no edificable de 20 metros, medidos tierra adentro a partir de la línea de más alta marea, para ser destinada exclusivamente a la circulación peatonal.

e) Zonas de Riesgo por Tsunami ZRN-5

Las normas urbanísticas que aplicarán en estas áreas cuando se cumplan con los requisitos que establece la
Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán las siguientes:

(1) En el área rural, para efectos de la aplicación del art. 55 de la LGUC, regirán las disposiciones de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo.

(2) En el área de extensión urbana regirán igualmente las normas urbanísticas de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo, las que se establecen, en el Título 5 "Disposiciones transitorias" de la Ordenanza del presente Plan. Estas últimas se aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

(3) En el área urbana regirán las normas urbanísticas de la zona urbana del Plan Regulador
Comunal respectivo bajo la cual se emplaza el área de riesgo.

Artículo 5.4-1 De los Estacionamientos

En las áreas que actualmente no se encuentran reguladas por Instrumentos de Planificación comunal, todos los proyectos de construcción y cambio de destino, deberán cumplir con las exigencias de estacionamientos, que se indican en el presente artículo.

Para los proyectos que consulten dos o más destinos, el número de estacionamientos que se exija serán el que resulte de aplicar los estándares correspondientes a cada uno de los destinos, según el tipo de vehículo de que se trate.

Cuadro 2: Número de Estacionamientos por Tipos de Uso

TIPO DE USOS DE SUELO	Nº DE ESTACIONAMIENTOS MINIMOS
RESIDENCIA	
Vivienda de hasta 50 m2	1 estacionamiento por cada 2 viviendas
Vivienda más de 50m2	1 por vivienda
Hotel	1 cada 60 m2 de sup. útil
EQUIPAMIENT	
SALUD	
Unidades de Hospitalización, hospitales	1 por cada 100 m2 de sup. Útil
Clínicas, postas, Consultorios médicos.	1 por cada 60 m2 de sup. útil
EDUCACIÓN	
Enseñanza Preescolar, básica y media.	1 cada 150 m2 de sup. útil
Enseñanza Técnica o Superior.	1 por cada 100 m2 de sup. útil
COMERCIO	
Supermercados, locales Comerciales	1 por cada 100 m2 de sup. útil
Servicentros, Estación de Servicio Automotriz	1 por cada 60 m2 de sup. útil
Restaurante, Discoteca	1 cada 60 m2 de sup. útil
SERVICIOS	
Oficinas, Isapres, AFP, Bancos.	1 por cada 60 m2 de sup. útil
DEPORTIVO	
Gimnasio, Centros deportivos.	1 por cada 60 m2 de sup. útil
Canchas de fútbol, y otras similares	7 por cancha
Piscinas	1 por cada 15 m2 de piscina
CULTO Y CULTURA	
Cines, Teatros, Centros de Convenciones.	1 cada 30 m2 de sup. útil
ESPARCIMIENTO	
Entretenciones al aire libre, zonas de picnic	1 cada 200 m2 de predio
ACTIVIDADES	
Industria Inofensiva, molesta y contaminante	1 cada 200 m2 de superficie útil.
Almacenamiento	
Talleres de todo tipo salvo garajes y similares	1 por cada 50 m2 de sup. útil
Talleres de garajes y similares	1 por cada 150 m2 de sup. útil, con un mínimo de 3 estacionamientos.
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	
Terminal Rodoviario	3 por andén
Terminal Agropecuario, Pasqueros y similares	1 por cada 200 m2 de sup. útil ó 1 por cada 500 m2 de terreno aplicándose siempre la exigencia mayor.
ESPACIO PUBLICO Y AREAS	
Parques y Áreas Verdes Intercomunales	1 por cada 10.000 m2 de superficie de terreno
Plazas y áreas libres destinadas a áreas verdes	1 por cada 500 m2 de superficie de terreno.

[redacted]

Seremi
Región de
Atacama

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 192

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama que suscribe, certifica que:

Los inmuebles singularizados en el siguiente cuadro, se encuentran ocupados ilegalmente de conformidad a las fichas de fiscalización que se indican.

Trámite	Expediente	Sector	Plano	Ficha de fiscalización
Propuesta Pública	032PP657053	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549889
Propuesta Pública	032PP657054	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 3 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550289
Propuesta Pública	032PP657055	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 4 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550427
Propuesta Pública	032PP657056	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 5 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550495
Propuesta Pública	032PP657058	BARRANQUILLA MANZANA 4E LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550520

Propuesta Pública	032PP657057	BARRANQUILLA MANZANA 4E LOTE 1 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550518

Copiapó, 09 OCT 2024

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
III Región de Atacama

MONICA MARÍN AGUIRRE
ABOGADA
Secretaria Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Atacama

MMA/CAI/RMS
DISTRIBUCIÓN:
Oficina de Partes
Archivo
Expediente

10. Inmueble ubicado en Camino Público 22, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 2) como Mz 3E, Lote 4, Sector Barranquilla, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama.

- Minuta de Deslindes.
- Plano Ministerial N° 03102-3123-C.R., lámina 2 de 2.
- Certificado N° 062 de fecha 03 de febrero del 2022, de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Caldera.
- Certificado N° 192 de fecha 09 de octubre de 2024 de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Atacama, que señala que el inmueble tiene ocupantes.

Seremi
Región de
Atacama

129

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 032PP657055
SOLICITANTE : FISCO
MATERIA : PROPUESTA PÚBLICA
PLANO : 03102-3123 C.R. (LÁMINA 2)
SUPERFICIE : 1,19 há. 11.949,73 mts².

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

MANZANA 3E

LOTE 4

NORESTE : Lote 3 MZ 3E, en línea recta de 100,66 metros.

SURESTE : Terrenos fiscales , en línea recta de 118,72 metros.

SUROESTE : Lote 5 MZ 3E, en línea recta de 100,66 metros.

NOROESTE : Camino Público 22, en línea recta de 118,72 metros.

UBICACIÓN
REGION : ATACAMA.
PROVINCIA : COPIAPÓ.
COMUNA : CALDERA.
LUGAR : BARRANQUILLA.
PREDIO Y/O DIRECCIÓN : CAMINO PÚBLICO 22

JEANNETTE ZAMORA GONZÁLEZ
Ingeniero en Minas
Unidad Técnica
Bienes Nacionales Región de Atacama

MÓNICA MARÍN AGUIRRE
Abogada
Secretaria Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Atacama

JUAN PABLO VARGAS JERIA
Arquitecto
Unidad de Administración de Bienes
Bienes Nacionales Región de Atacama

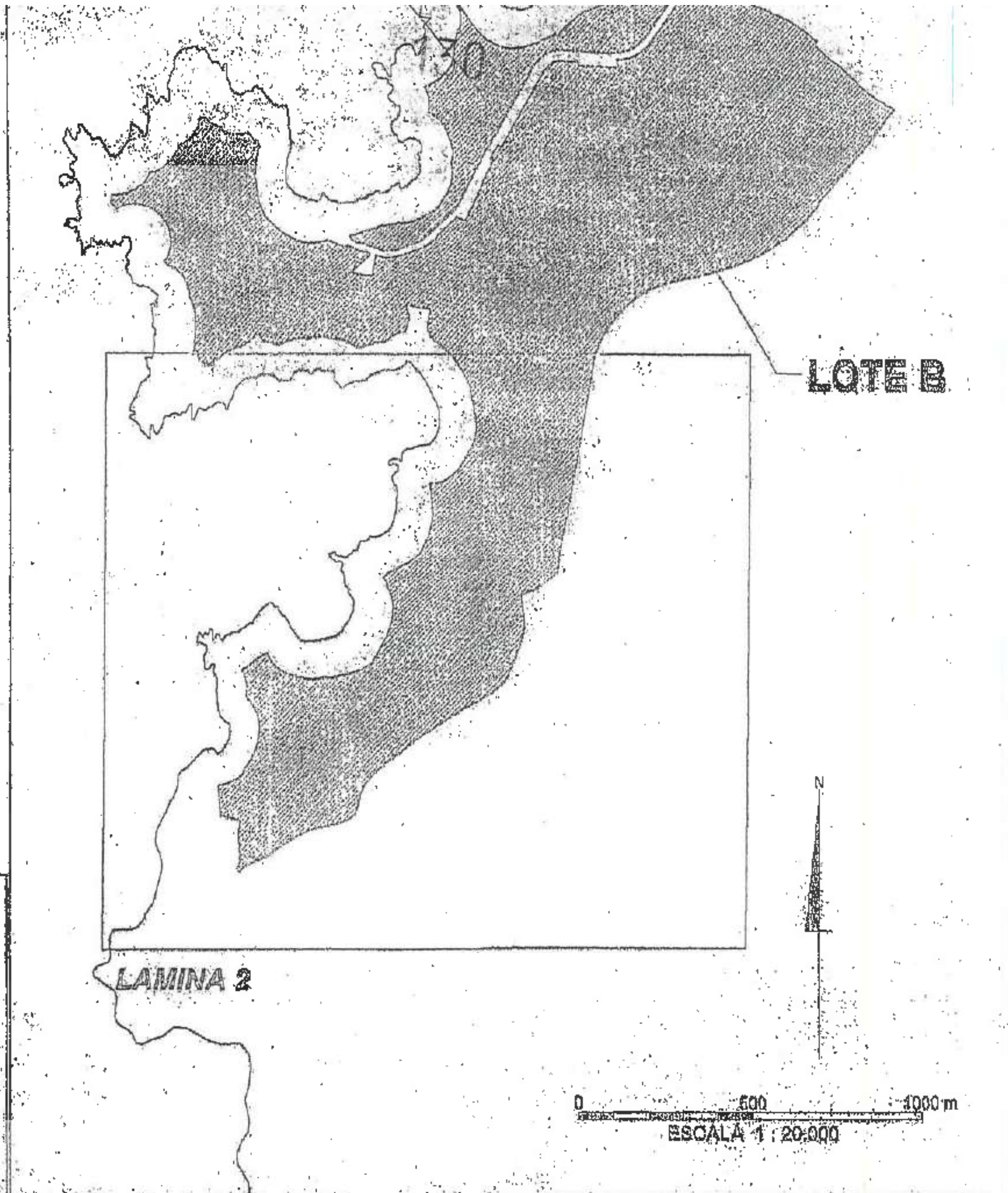

REA DE RIESGO
ACENTUADA
S
ONA ZRN-5
E TERRENO DE
TEMAR)
VEL
TA

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

PABLO CANTELLANO AMPUERO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DE ATACAMA

I O N. | PLANO N° 03102-3123 CR

REVISOR SEREMI

FISCO

JEANNETTE ZAMORA GONZALEZ
INGENIERA EN MINAS

A
A
QUILLA
370
BARRANQUILLA)

D.L. N° 1.939 DE 1977

REVISOR DIVISION BIENES NACIONALES

SEBASTIAN SEISDEDOS MORALES
ARQUITECTO

OGRAFICA :
USO 19

ESICA :

LAMINA 2 de 2

EJECUTOR

EDGARDO FUSTER VASQUES
ARQUITECTO

PEDRO CASTILLO VIAL
ARQUITECTO

JUAN PABLO VARGAS JERIA
ARQUITECTO

IA BN03

ESCALA	SUPERFICIE
1 : 2.500 1 : 20.000	174,02 ha

123cr.dwg

FECHA julio de 2021

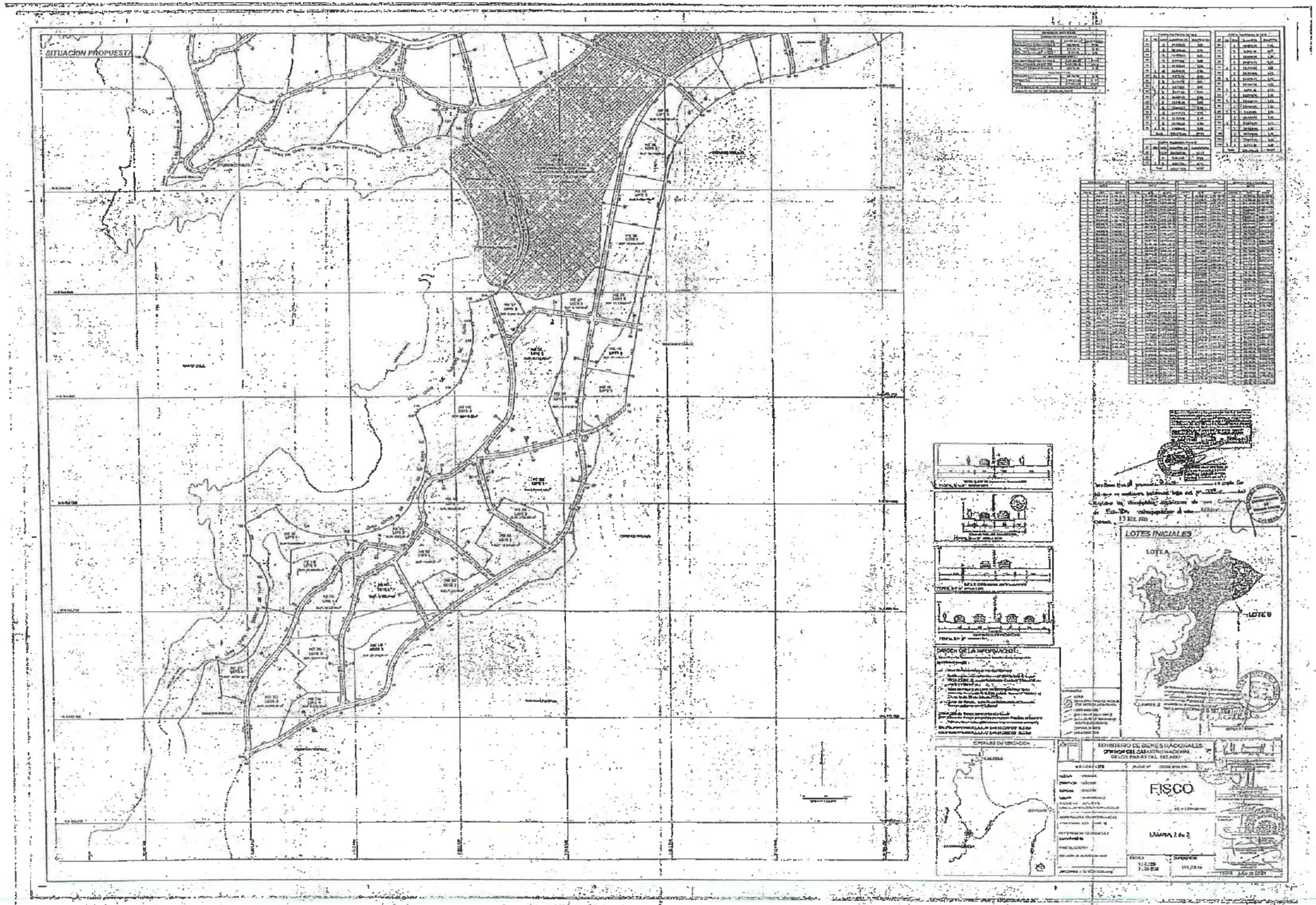
SITUACION PROPUESTA
LOTES INICIALES
LOTE A
LOTE B
FISCO

dera
a toda costa !

DOM
CALDERA

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCION DE OBRAS – I. MUNICIPALIDAD DE :

CALDERA

REGIÓN : ATACAMA

[X] RURAL [ ] URBANO

CERTIFICADO Nº
062
FECHA
03.02.2022
SOLICITUD Nº
15802
FECHA
07.02.2022

El Director de Obras (S) de la Ilustre Municipalidad de Caldera que suscribe, certifica que el sitio correspondiente al **Lote 4, Manzana 3E, Camino Público N°22, Sector E, Barranquilla, Comuna de Caldera,** se encuentra emplazado dentro de las siguiente Zona: **AR-1** y **ZRN-5** de la Actualización del Plan Intercomunal Costero Región de Atacama, aprobado por Informe Favorable de Seremi MINVU Ord N° 30 del 20.05.2019, publicado en el Diario Oficial con fecha 27 de agosto de 2019, la que contempla como uso de suelo y condiciones urbanísticas las siguientes tabla:

Se adjunta listado de Zonas

Determinación Línea Oficial:
Camino Público N°22:
La paralela se encuentra 11 metros entre anchos oficiales.
Ancho Calzada 7 metros.
Línea Oficial a Línea Solera 2 metros.

NOTA: La obligatoriedad de urbanización aplica en tramo Camino Público N°22

Se extiende el presente certificado a petición de **Bienes Nacionales.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

SERGIO SILVA VERA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

CALDERA, 07.02.2022
c.c. archivo.
SSV/mps.-

Artículo 3.6.3 **Área Rural 1: Borde Costero**

Para efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establecen como usos permitidos y prohibidos, los señalados en el siguiente cuadro:

TIPO DE ACTIVIDAD		PERMITIDAS	PROHIBIDAS
Construcciones de conjunto habitacionales de viviendas sociales.		X	
Construcciones de viviendas de hasta 1.000 UF que cuente con los requisitos para obtener subsidios del Estado.		X	
Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.		X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5
Construcciones destinadas a habilitar un balneario o campamento turístico.		X	
Construcciones destinadas a dotar de equipamiento al área rural.	Científico	X	
	Comercio	X	
	Culto y Cultura	X	
	Deporte	X	
	Educación	X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Salud	X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Esparcimiento	X	
	Seguridad	X	1) Cárceles y Centros de detención con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas. 2) Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Servicio	X	
	Social	X	
Industrias	Inofensivas	X	
	Molestas	X	
	Insalubres o Contaminantes		X
	Peligrosas		X

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.5 de la OGUC, en esta zona se contempla a lo largo de toda la zona una faja no edificable de 20 metros, medidos tierra adentro a partir de la línea de más alta marea, para ser destinada exclusivamente a la circulación peatonal.

a) **Zonas de Riesgo por Tsunami ZRN-5**

Las normas urbanísticas que aplicarán en estas áreas cuando se cumplan con los requisitos que establece la
Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán las siguientes:

(1) En el área rural, para efectos de la aplicación del art. 55 de la LGUC, regirán las disposiciones de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo.

(2) En el área de extensión urbana regirán igualmente las normas urbanísticas de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo, las que se establecen, en el Título 5 "Disposiciones transitorias" de la Ordenanza del presente Plan. Estas últimas se aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

(3) En el área urbana regirán las normas urbanísticas de la zona urbana del Plan Regulador
Comunal respectivo bajo la cual se emplaza el área de riesgo.

Artículo 5.4-1 De los Estacionamientos

En las áreas que actualmente no se encuentran reguladas por Instrumentos de Planificación comunal, todos los proyectos de construcción y cambio de destino, deberán cumplir con las exigencias de estacionamientos, que se indican en el presente artículo.

Para los proyectos que consulten dos o más destinos, el número de estacionamientos que se exija serán el que resulte de aplicar los estándares correspondientes a cada uno de los destinos, según el tipo de vehículo de que se trate.

Cuadro 2: Número de Estacionamientos por Tipos de Uso

TIPO DE USOS DE SUELO	Nº DE ESTACIONAMIENTOS MÍNIMOS
RESIDENCIA	
Vivienda de hasta 60 m2	1 estacionamiento por cada 2 viviendas
Vivienda más de 60m2	1 por vivienda
Hotel	1 cada 60 m2 de sup. útil
EQUIPAMIENT	
SALUD	
Unidades de Hospitalización, hospitales	1 por cada 100 m2 de sup. Útil
Clínicas, postas, Consultorios médicos.	1 por cada 60 m2 de sup. útil
EDUCACIÓN	
Enseñanza Preescolar, básica y media.	1 cada 150 m2 de sup. útil
Enseñanza Técnica o Superior.	1 por cada 100 m2 de sup. útil
COMERCIO	
Supermercados, locales Comerciales	1 por cada 100 m2 de sup. útil
Servicentros, Estación de Servicio Automotriz	1 por cada 60 m2 de sup. útil
Restaurante, Discoteca	1 cada 60 m2 de sup. útil
SERVICIOS	
Oficinas, Isapres, AFP, Bancos.	1 por cada 60 m2 de sup. útil
DEPORTIVO	
Gimnasio, Centros deportivos.	1 por cada 60 m2 de sup. útil
Canchas de fútbol, y otras similares	7 por cancha
Piscinas	1 por cada 15 m2 de piscina
CULTO Y CULTURA	
Cines, Teatros, Centros de Convenciones.	1 cada 30 m2 de sup. útil
ESPARCIMIENTO	
Entretenciones al aire libre, zonas de picnic	1 cada 200 m2 de predio
ACTIVIDADES	
Industria inofensiva, molesta y contaminante	1 cada 200 m2 de superficie útil.
Almacenamiento	
Talleres de todo tipo salvo garajes y similares	1 por cada 50 m2 de sup. útil
Talleres de garajes y similares	1 por cada 150 m2 de sup. útil, con un mínimo de 3 estacionamientos.
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	
Terminal Rodoviario	3 por andén
Terminal Agropecuario, Pesqueros y similares	1 por cada 200 m2 de sup. útil ó 1 por cada 500 m2 de terreno aplicándose siempre la exigencia mayor.
ESPACIO PUBLICO Y ÁREAS	
Parques y Áreas Verdes Intercomunales	1 por cada 10.000 m2 de superficie de terreno
Plazas y áreas libres destinadas a áreas verdes	1 por cada 500 m2 de superficie de terreno.

[redacted]

Seremi
Región de
Atacama

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 192

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama que suscribe, certifica que:

Los inmuebles singularizados en el siguiente cuadro, se encuentran ocupados ilegalmente de conformidad a las fichas de fiscalización que se indican.

Trámite	Expediente	Sector	Plano	Ficha de fiscalización
Propuesta Pública	032PP657053	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549889
Propuesta Pública	032PP657054	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 3 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550289
Propuesta Pública	032PP657055	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 4 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550427
Propuesta Pública	032PP657056	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 5 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550495
Propuesta Pública	032PP657058	BARRANQUILLA MANZANA 4E LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550520

Propuesta Pública	032PP657057	BARRANQUILLA MANZANA 4E LOTE 1 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550518

Coplapó, 09 OCT 2024

MÓNICA MARÍN AGUIRRE
ABOGADA
Secretaria Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Atacama

MMA/CAI/RMS
DISTRIBUCIÓN:
Oficina de Partes
Archivo
Expediente

11. **Inmueble ubicado en Camino Público 22, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 2) como Mz 3E, Lote 5, Sector Barranquilla, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama.**

- Minuta de Deslindes.
- Plano Ministerial N° 03102-3123-C.R., lámina 2 de 2.
- Certificado N° 063 de fecha 03 de febrero del 2022, de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Caldera.
- Certificado N° 192 de fecha 09 de octubre de 2024 de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Atacama, que señala que el inmueble tiene ocupantes.

Seremi
Región de
Atacama

Ministerio de
Bienes Nacionales

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 032PP657056
SOLICITANTE : FISCO
MATERIA : PROPUESTA PÚBLICA
PLANO : 03102-3123 C.R. (LÁMINA 2)
SUPERFICIE : 1,18 há. 11.813,42.

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

MANZANA 3E

LOTE 5

NORESTE : Lote 4 MZ 3E, en línea recta de 100,66 metros.

SURESTE : Terrenos fiscales , en línea recta de 116,77 metros.

SUROESTE : Camino Público 9, en línea recta de 97,83 metros.

NOROESTE : Camino Público 22, en línea quebrada de dos parcialidades de 4,00 metros y 114,03 metros. Respectivamente.

UBICACIÓN

REGION : ATACAMA.
PROVINCIA : COPIAPÓ.
COMUNA : CALDERA.
LUGAR : BARRANQUILLA
PREDIO Y/O DIRECCIÓN : CAMINO PÚBLICO 22

JEANNETTE ZAMORA GONZÁLEZ
Ingeniero en Minas
Unidad Técnica
Bienes Nacionales Región de Atacama

MÓNICA MARÍN AGUIRRE
Abogada
Secretaria Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Atacama

JUAN PABLO VARGAS JERIA
Arquitecto
Unidad de Administración de Bienes
Bienes Nacionales Región de Atacama

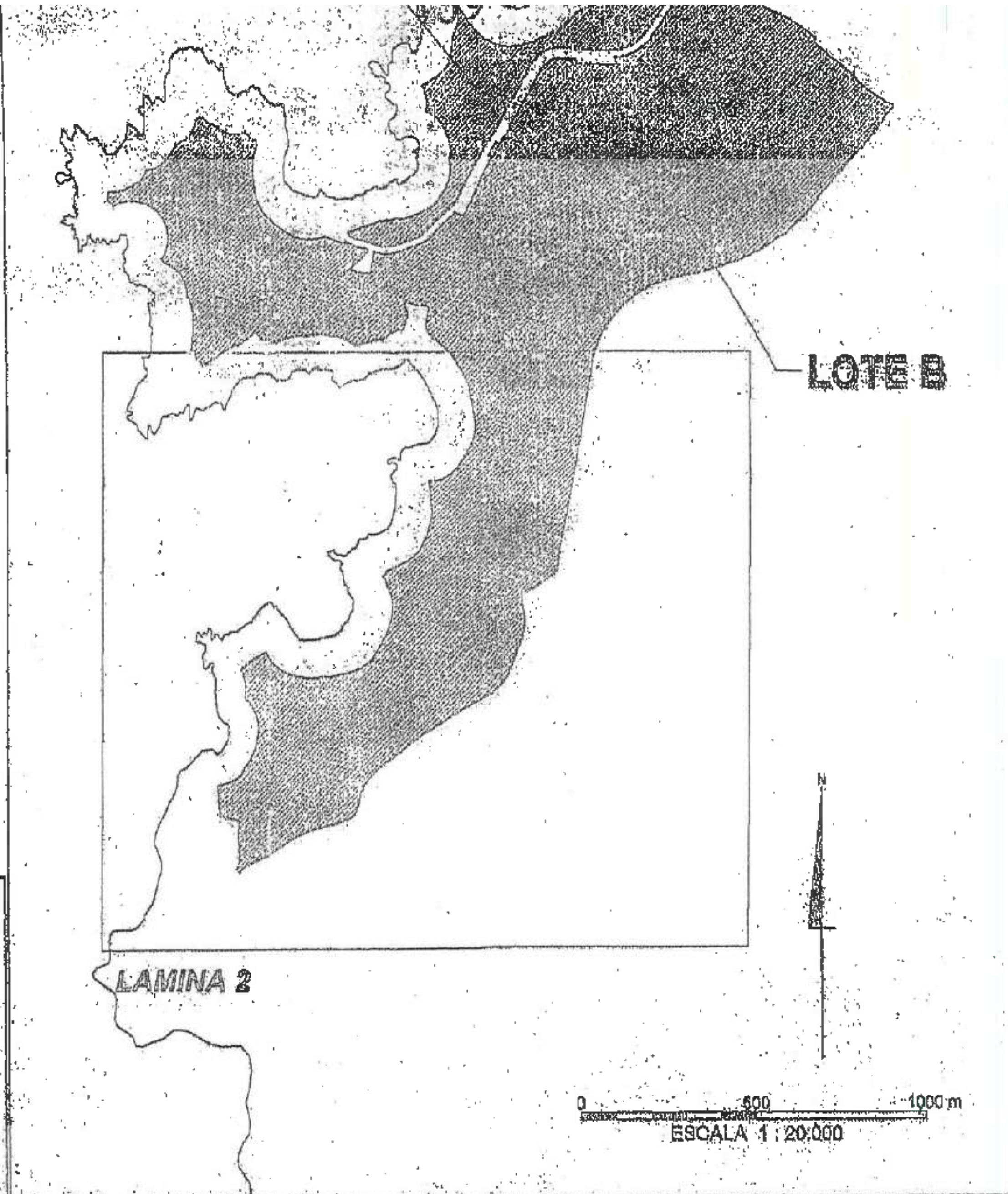

REA DE RIESGO
ACENTUADA
S
ONA ZRN-5
E TERRENO DE
TEMAR)
VEL
TA

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

I O N

PLANO Nº 03102-3123 CR

A
)
A
QUILLA
370
BARRANQUILLA)

FISCO

D.L. Nº 1.939 DE 1977

OGRAFICA :
USO 19

ESICA :

LAMINA 2 de 2

CIA BN03

ESCALA
1 : 2.500
1 : 20.000

SUPERFICIE
174,02 ha

3123cr.dwg

PABLO CANTELLANO AMPUERO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DE
ATACAMA

REVISOR SEREMI

JEANNETTE ZAMORA GONZALEZ
INGENIERA EN MINAS
NOTA: REVISION DE ASPECTOS FORMALES Y REPRESENTACION GRAFICA DE LOS DATOS APORTADOS POR EL EJECUTOR

REVISOR DIVISION BIENES NACIONALES

Sebastián Seisdedos M.
ARQUITECTO

SEBASTIAN SEISDEDOS MORALES
ARQUITECTO

EJECUTOR

EDGARDO FUSTER VASQUEZ
ARQUITECTO

PEDRO CASTILLO VIAL
ARQUITECTO

JUAN PABLO VARGAS JERIA
ARQUITECTO

FECHA julio de 2021

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DE BIENES NACIONALES
D. GESTION TERRITORIAL PATRIMONIO

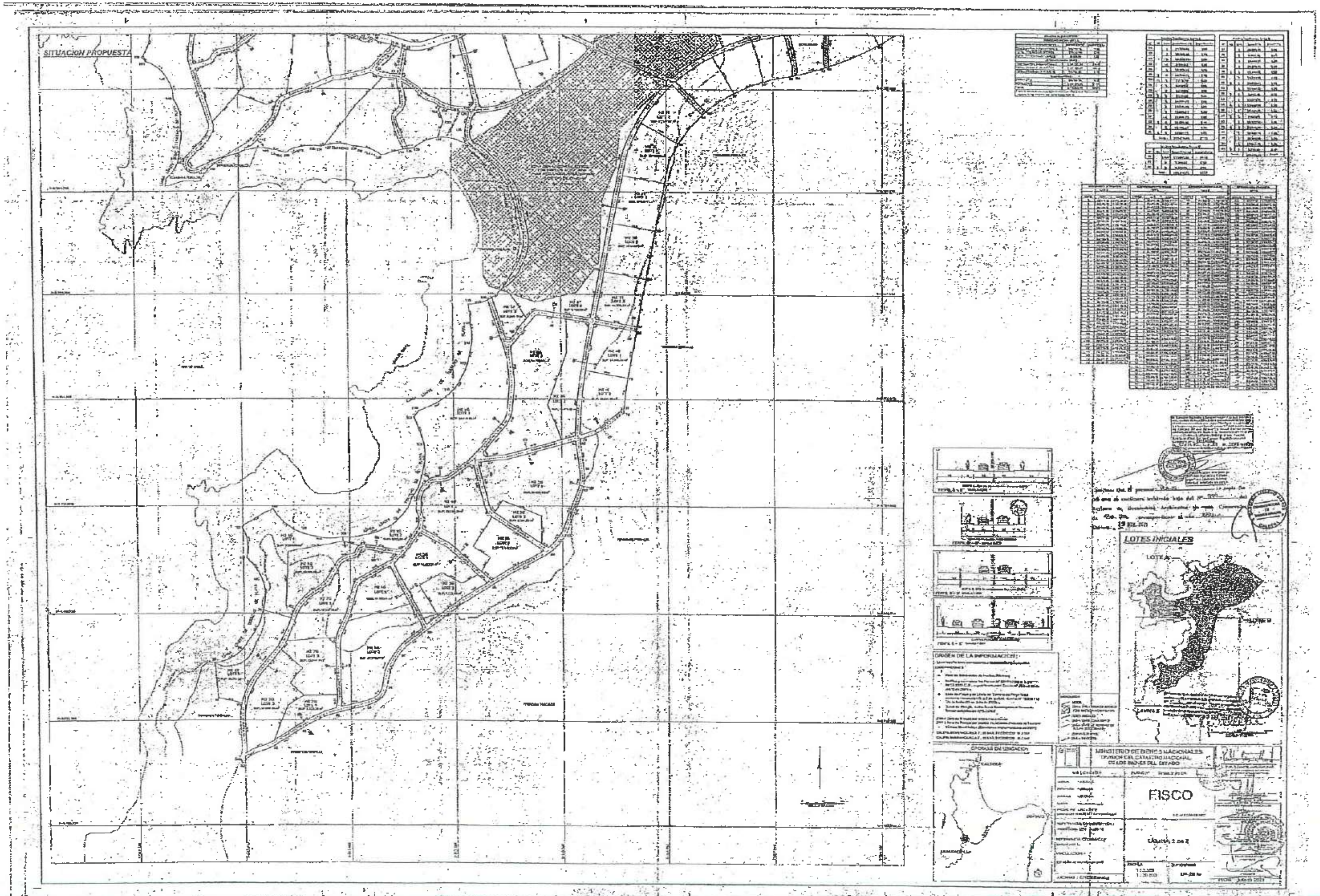
SITUACION PROPUESTA
ORIGEN DE LA INFORMACION
LOTES INICIALES
LOTE A
CROQUIS DE UBICACION
CALDERA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO
FISCO

dera
a toda costa !

DOM
CALDERA

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCION DE OBRAS – I. MUNICIPALIDAD
DE :

CALDERA

REGIÓN : ATACAMA

[X] RURAL [ ] URBANO

CERTIFICADO Nº
063
FECHA
03.02.2022
SOLICITUD Nº
15803
FECHA
07.02.2022

El Director de Obras (S) de la Ilustre Municipalidad de Caldera que suscribe, certifica que el sitio correspondiente al **Lote 5, Manzana 3E, Camino Público N°22 y N°9, Sector E Barranquilla, Comuna de Caldera**, se encuentra emplazado dentro de las siguiente Zona: **AR-1** y **ZRN-5** de la Actualización del Plan Intercomunal Costero Región de Atacama, aprobado por Informe Favorable de Seremi MINVU Ord N° 30 del 20.05.2019, publicado en el Diario Oficial con fecha 27 de agosto de 2019, la que contempla como uso de suelo y condiciones urbanísticas las siguientes tabla:

Se adjunta listado de Zonas

Determinación Línea Oficial:
Camino Público N°22 y N°9:
La paralela se encuentra 11 metros entre anchos oficiales.
Ancho Calzada 7 metros.
Línea Oficial a Línea Solera 2 metros.

NOTA: La obligatoriedad de urbanización aplica en tramo Camino Público N°22 y N°9

Se extiende el presente certificado a petición de **Bienes Nacionales.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

SERGIO SILVA VERA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

CALDERA, 07.02.2022
c,c. archivo.
SSV/mps.-

Artículo 3.6.3 Área Rural 1: Borde Costero

Para efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establecen como usos permitidos y prohibidos, los señalados en el siguiente cuadro:

TIPO DE ACTIVIDAD		PERMITIDAS	PROHIBIDAS
Construcciones de conjunto habitacionales de viviendas sociales.		X	
Construcciones de viviendas de hasta 1.000 UF que cuente con los requisitos para obtener subsidios del Estado.		X	
Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.		X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5
Construcciones destinadas a habilitar un balneario o campamento turístico.		X	
Construcciones destinadas a dotar de equipamiento al área rural.	Científico	X	
	Comercio	X	
	Culto y Cultura	X	
	Deporte	X	
	Educación	X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Salud	X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Esparcimiento	X	
	Seguridad	X	1) Cárceles y Centros de detención con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas. 2) Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Servicio	X	
	Social	X	
Industrias	Inofensivas	X	
	Molestas	X	
	Insalubres o Contaminantes		X
	Peligrosas		X

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.5 de la OGUC, en esta zona se contempla a lo largo de toda la zona una faja no edificable de 20 metros, medidos tierra adentro a partir de la línea de más alta marea, para ser destinada exclusivamente a la circulación peatonal.

e) Zonas de Riesgo por Tsunami ZRN-5

Las normas urbanísticas que aplicarán en estas áreas cuando se cumplan con los requisitos que establece la
Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán las siguientes:

(1) En el área rural, para efectos de la aplicación del art. 55 de la LGUC, regirán las disposiciones de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo.

(2) En el área de extensión urbana regirán igualmente las normas urbanísticas de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo, las que se establecen, en el Título 5 "Disposiciones transitorias" de la Ordenanza del presente Plan. Estas últimas se aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

(3) En el área urbana regirán las normas urbanísticas de la zona urbana del Plan Regulador
Comunal respectivo bajo la cual se emplaza el área de riesgo.

Artículo 5.4-1 De los Estacionamientos

En las áreas que actualmente no se encuentran reguladas por Instrumentos de Planificación comunal, todos los proyectos de construcción y cambio de destino, deberán cumplir con las exigencias de estacionamientos, que se indican en el presente artículo.

Para los proyectos que consulten dos o más destinos, el número de estacionamientos que se exija serán el que resulte de aplicar los estándares correspondientes a cada uno de los destinos, según el tipo de vehículo de que se trate.

Cuadro 2: Número de Estacionamientos por Tipos de Uso

TIPO DE USOS DE SUELO	Nº DE ESTACIONAMIENTOS MÍNIMOS
RESIDENCIA	
Vivienda de hasta 50 m2	1 estacionamiento por cada 2 viviendas
Vivienda más de 50m2	1 por vivienda
Hotel	1 cada 60 m2 de sup. útil
EQUIPAMIENT	
SALUD	
Unidades de Hospitalización, hospitales	1 por cada 100 m2 de sup. Útil
Clínicas, postas, Consultorios médicos.	1 por cada 60 m2 de sup. útil
EDUCACIÓN	
Enseñanza Preescolar, básica y media.	1 cada 150 m2 de sup. útil
Enseñanza Técnica o Superior.	1 por cada 100 m2 de sup. útil
COMERCIO	
Supermercados, locales Comerciales	1 por cada 100 m2 de sup. útil
Servicentros, Estación de Servicio Automotriz	1 por cada 60 m2 de sup. útil
Restaurante, Discoteca	1 cada 60 m2 de sup. útil
SERVICIOS	
Oficinas, Isapres, AFP, Bancos.	1 por cada 60 m2 de sup. útil
DEPORTIVO	
Gimnasio, Centros deportivos.	1 por cada 60 m2 de sup. útil
Canchas de fútbol, y otras similares	7 por cancha
Piscinas	1 por cada 15 m2 de piscina
CULTO Y CULTURA	
Cines, Teatros, Centros de Convenciones.	1 cada 30 m2 de sup. útil
ESPARCIMIENTO	
Entretenciones al aire libre, zonas de picnic	1 cada 200 m2 de predio
ACTIVIDADES	
Industria Inofensiva, molesta y contaminante	1 cada 200 m2 de superficie útil,
Almacenamiento	
Talleres de todo tipo salvo garajes y similares	1 por cada 50 m2 de sup. útil
Talleres de garajes y similares	1 por cada 150 m2 de sup. útil, con un mínimo de 3 estacionamientos.
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	
Terminal Rodoviario	3 por andén
Terminal Agropecuario, Pesqueros y similares	1 por cada 200 m2 de sup. útil ó 1 por cada 500 m2 de terreno aplicándose siempre la exigencia mayor.
ESPACIO PUBLICO Y ÁREAS	
Parques y Areas Verdes Intercomunales	1 por cada 10,000 m2 de superficie de terreno
Plazas y áreas libres destinadas a áreas verdes	1 por cada 500 m2 de superficie de terreno.

[redacted]

Seremi
Región de
Atacama

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 192

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama que suscribe, certifica que:

Los inmuebles singularizados en el siguiente cuadro, se encuentran ocupados ilegalmente de conformidad a las fichas de fiscalización que se indican,

Trámite	Expediente	Sector	Plano	Ficha de fiscalización
Propuesta Pública	032PP657053	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549889
Propuesta Pública	032PP657054	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 3 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550289
Propuesta Pública	032PP657055	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 4 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550427
Propuesta Pública	032PP657056	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 5 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550495
Propuesta Pública	032PP657058	BARRANQUILLA MANZANA 4E LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550520

Propuesta Pública	032PP657057	BARRANQUILLA MANZANA 4E LOTE 1 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550518

Copiapó,

09 OCT 2024

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
III Región
Secretaría Regional Ministerial

MÓNICA MARÍN AGUIRRE
ABOGADA
Secretaria Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Atacama

MMA/CAI/RMS
DISTRIBUCIÓN:
Oficina de Partes
Archivo
Expediente

117

Seremi
Región de
Atacama

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 032PP657057
SOLICITANTE : FISCO
MATERIA : PROPUESTA PÚBLICA
PLANO : 03102-3123 C.R. (LÁMINA 2)
SUPERFICIE : 1,14 há. 11.402,14

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

MANZANA 4E

LOTE 1

NORESTE : Camino público 9, en línea recta de 97,79 metros.

SURESTE : Terrenos fiscales , en línea recta de 113,38 metros.

SUROESTE : Lote 2 MZ 4E, en línea recta de 100,66 metros.

NOROESTE : Camino Público 22, en línea quebrada de dos parcialidades de 110,45 metros y 4,00 metros. Respectivamente.

UBICACIÓN

REGION : ATACAMA.
PROVINCIA : COPIAPÓ.
COMUNA : CALDERA.
LUGAR : BARRANQUILLA
PREDIO Y/O DIRECCIÓN : CAMINO PÚBLICO 22

JEANNETTE ZAMORA GONZÁLEZ
Ingeniero en Minas
Unidad Técnica
Bienes Nacionales Región de Atacama

MÓNICA MARÍN AGUIRRE
Abogada
Secretaria Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Atacama

JUAN PABLO VARGAS JERIA
Arquitecto
Unidad de Administración de Bienes
Bienes Nacionales Región de Atacama

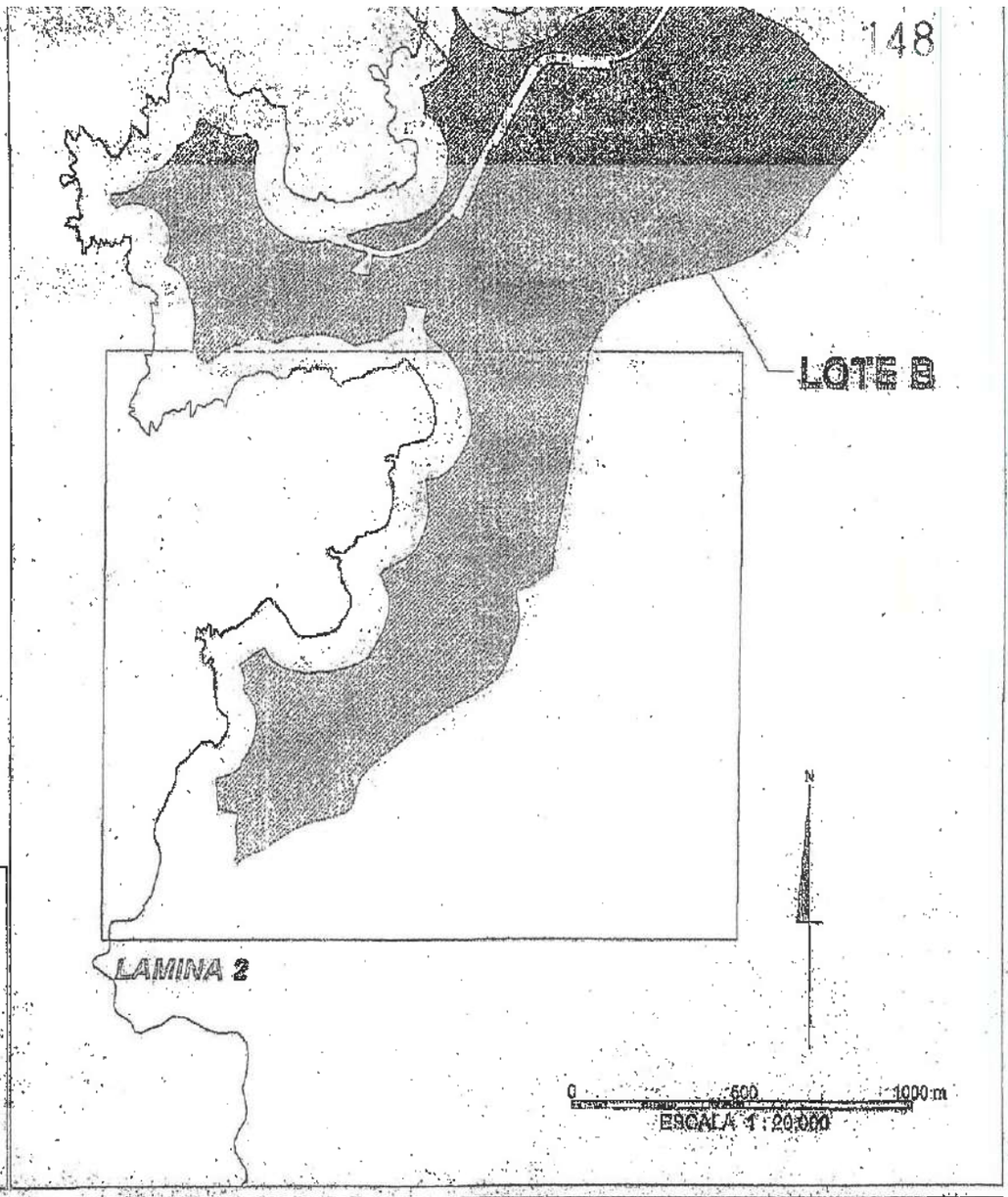

REA DE RIESGO
TAGENTUADA
S
NA ZRN-5
E TERRENO DE
CTEMAR)
VEL
TA

LAMINA 2

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

I O N

PLANO Nº 03102-3123 CR

A
A
QUILLA
370
BARRANQUILLA)

FISCO

D.L. N° 1.939 DE 1977

OGRAFICA :
USO 19

ESICA :

IA BN03

123cr.dwg

LAMINA 2 de 2

ESCALA	SUPERFICIE
1 : 2.500 1 : 20.000	174,02 ha

PABLO CANTELLANO AMPUERO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DE
ATACAMA

REVISOR SEREM

JEANNETTE ZAMORA GONZALEZ
INGENIERA EN MINAS
NOTA: REVISION DE ASPECTOS FORMALES Y REPRODUCCION GRAFICA DE
LA INFORMACION POR EL EJECUTOR

REVISOR DIVISIÓN BIENES NACIONALES

SEBASTIÁN SEISDEDOS MORENO
ARQUITECTO

EJECUTOR

EDGARDO FUSTER VASQUEZ
ARQUITECTO
U. GESTION
TERRITORIAL Y
PATRIMONIO

PEDRO CASTILLO VIAL
ARQUITECTO

JUAN PABLO VARGAS JERIA
ARQUITECTO

FECHA julio de 2021

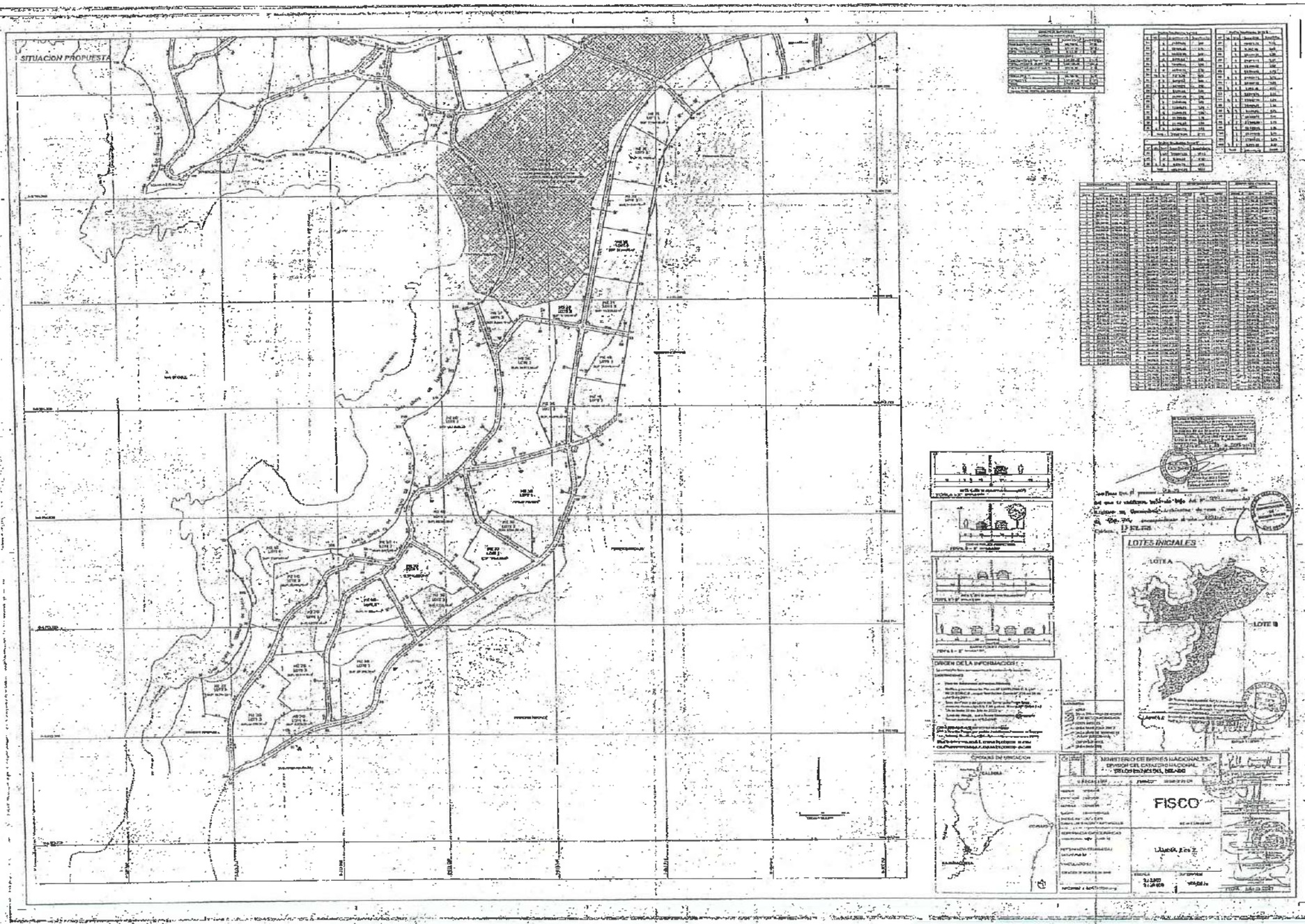
SITUACION PROPUESTA
LOTES INICIALES
LOTE A
LOTE B
FISCO

dera
a toda costa !

CALDERA

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCION DE OBRAS – I. MUNICIPALIDAD DE :

CALDERA

REGIÓN : ATACAMA

[X] RURAL [ ] URBANO

CERTIFICADO Nº
064
FECHA
03.02.2022
SOLICITUD Nº
15804
FECHA
07.02.2022

El Director de Obras (S) de la Ilustre Municipalidad de Caldera que suscribe, certifica que el sitio correspondiente al **Lote 1, Manzana 4E, Camino Público N°22 y N°9, Sector E Barranquilla, Comuna de Caldera,** se encuentra emplazado dentro de las siguiente Zona: AR-1 y ZRN-5 de la Actualización del Plan Intercomunal Costero Región de Atacama, aprobado por Informe Favorable de Seremi MINVU Ord N° 30 del 20.05.2019, publicado en el Diario Oficial con fecha 27 de agosto de 2019, la que contempla como uso de suelo y condiciones urbanísticas las siguientes tabla:

Se adjunta listado de Zonas

Determinación Línea Oficial:
Camino Público N°22 y N°9:
La paralela se encuentra 11 metros entre anchos oficiales.
Ancho Calzada 7 metros.
Línea Oficial a Línea Solera 2 metros.

NOTA: La obligatoriedad de urbanización aplica en tramo Camino Público N°22 y N°9

Se extiende el presente certificado a petición de **Bienes Nacionales.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

SERGIO SILVA VERA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

CALDERA, 07.02.2022
c.c. archivo.
SSV/mps.-

Artículo 3.6-3 Área Rural 1: Borde Costero

Para efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establecen como usos permitidos y prohibidos, los señalados en el siguiente cuadro:

TIPO DE ACTIVIDAD		PERMITIDAS	PROHIBIDAS
Construcciones de conjunto habitacionales de viviendas sociales.		X	
Construcciones de viviendas de hasta 1.000 UF que cuente con los requisitos para obtener subsidios del Estado.		X	
Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.		X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5
Construcciones destinadas a habilitar un balneario o campamento turístico.		X	
Construcciones destinadas a dotar de equipamiento al área rural.	Científico	X	
	Comercio	X	
	Culto y Cultura	X	
	Deporte	X	
	Educación	X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Salud	X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Esparcimiento	X	
	Seguridad	X	1) Cárceles y Centros de detención con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas. 2) Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Servicio	X	
	Social	X	
Industrias	Inofensivas	X	
	Molestas	X	
	Insalubres o Contaminantes		X
	Peligrosas		X

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.5 de la OGUC, en esta zona se contempla a lo largo de toda la zona una faja no edificable de 20 metros, medidos tierra adentro a partir de la línea de más alta marea, para ser destinada exclusivamente a la circulación peatonal.

e) Zonas de Riesgo por Tsunami ZRN-5

Las normas urbanísticas que aplicarán en estas áreas cuando se cumplan con los requisitos que establece la
Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán las siguientes:

(1) En el área rural, para efectos de la aplicación del art. 55 de la LGUC, regirán las disposiciones de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo.

(2) En el área de extensión urbana regirán igualmente las normas urbanísticas de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo, las que se establecen, en el Título 5 "Disposiciones transitorias" de la Ordenanza del presente Plan. Estas últimas se aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

(3) En el área urbana regirán las normas urbanísticas de la zona urbana del Plan Regulador
Comunal respectivo bajo la cual se emplaza el área de riesgo.

Artículo 5.4.1 De los Estacionamientos

En las áreas que actualmente no se encuentran reguladas por Instrumentos de Planificación comunal, todos los proyectos de construcción y cambio de destino, deberán cumplir con las exigencias de estacionamientos, que se indican en el presente artículo.

Para los proyectos que consulten dos o más destinos, el número de estacionamientos que se exija serán el que resulte de aplicar los estándares correspondientes a cada uno de los destinos, según el tipo de vehículo de que se trate.

Cuadro 2: Número de Estacionamientos por Tipos de Uso

TIPO DE USOS DE SUELO	Nº DE ESTACIONAMIENTOS MÍNIMOS
RESIDENCIA	
Vivienda de hasta 50 m2	1 estacionamiento por cada 2 viviendas
Vivienda más de 50m2	1 por vivienda
Hotel	1 cada 60 m2 de sup. útil
EQUIPAMIENT	
SALUD	
Unidades de Hospitalización, hospitales	1 por cada 100 m2 de sup. Útil
Clínicas, postas, Consultorios médicos.	1 por cada 60 m2 de sup. útil
EDUCACIÓN	
Enseñanza Preescolar, básica y media.	1 cada 150 m2 de sup. útil
Enseñanza Técnica o Superior.	1 por cada 100 m2 de sup. útil
COMERCIO	
Supermercados, locales Comerciales	1 por cada 100 m2 de sup. útil
Servicentros, Estación de Servicio Automotriz	1 por cada 60 m2 de sup. útil
Restaurante, Discoteca	1 cada 60 m2 de sup. útil
SERVICIOS	
Oficinas, Isapres, AFP, Bancos.	1 por cada 60 m2 de sup. útil
DEPORTIVO	
Gimnasio, Centros deportivos.	1 por cada 60 m2 de sup. útil
Canchas de fútbol, y otras similares	7 por cancha
Piscinas	1 por cada 15 m2 de piscina
CULTO Y CULTURA	
Cines, Teatros, Centros de Convenciones.	1 cada 30 m2 de sup. útil
ESPARCIMIENTO	
Entretenciones al aire libre, zonas de picnic	1 cada 200 m2 de predio
ACTIVIDADES	
Industria inofensiva, molesta y contaminante	1 cada 200 m2 de superficie útil.
Almacenamiento	
Talleres de todo tipo salvo garajes y similares	1 por cada 50 m2 de sup. útil
Talleres de garajes y similares	1 por cada 150 m2 de sup. útil, con un mínimo de 3 estacionamientos.
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	
Terminal Rodoviario	3 por andén
Terminal Agropecuario, Pesqueros y similares	1 por cada 200 m2 de sup. útil ó 1 por cada 500 m2 de terreno aplicándose siempre la exigencia mayor.
ESPACIO PUBLICO Y ÁREAS	
Parques y Áreas Verdes Intercomunales	1 por cada 10.000 m2 de superficie de terreno
Plazas y áreas libres destinadas a áreas verdes	1 por cada 500 m2 de superficie de terreno.

[redacted]

Seremi
Región de
Atacama

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 192

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama que suscribe, certifica que:

Los inmuebles singularizados en el siguiente cuadro, se encuentran ocupados ilegalmente de conformidad a las fichas de fiscalización que se indican.

Trámite	Expediente	Sector	Plano	Ficha de fiscalización
Propuesta Pública	032PP657053	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549889
Propuesta Pública	032PP657054	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 3 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550289
Propuesta Pública	032PP657055	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 4 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550427
Propuesta Pública	032PP657056	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 5 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550495
Propuesta Pública	032PP657058	BARRANQUILLA MANZANA 4E LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550520

Propuesta Pública	032PP657057	BARRANQUILLA MANZANA 4E LOTE 1 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550518

Copiapó, 09 OCT 2024

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Secretaría Regional Ministerial
III Región de Atacama

MÓNICA MARÍN AGUIRRE
ABOGADA
Secretaria Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Atacama

MMA/CAI/RMS
DISTRIBUCIÓN:
Oficina de Partes
Archivo
Expediente

Seremi
Región de
Atacama

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 032PP657058
SOLICITANTE : FISCO
MATERIA : PROPUESTA PÚBLICA
PLANO : 03102-3123 C.R. (LÁMINA 2)
SUPERFICIE : 1,21 há. 12.054,55

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

MANZANA 4E

LOTE 2

NORESTE : Lote 1 MZ 4E, en línea recta de 100,66 metros.

SURESTE : Terrenos fiscales , en línea semicurva de 72,29 metros, y Camino Público 12, en linea semicurva de 120,87 metros.

NOROESTE : Camino Público 22, en línea recta y semicurva de dos parcialidades de 4,00 metros y 151,52 metros.

UBICACIÓN

REGION : ATACAMA.
PROVINCIA : COPIAPÓ.
COMUNA : CALDERA.
LUGAR : BARRANQUILLA.
PREDIO Y/O DIRECCIÓN : CAMINO PÚBLICO 22.

JEANNETTE ZAMORA GONZÁLEZ
Ingeniero en Minas
Unidad Técnica
Bienes Nacionales Región de Atacama

MÓNICA MARÍN AGUIRRE
Abogada
Secretaria Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Atacama

JUAN PABLO VARGAS JERIA
Arquitecto
Unidad de Administración de Bienes
Bienes Nacionales Región de Atacama

157

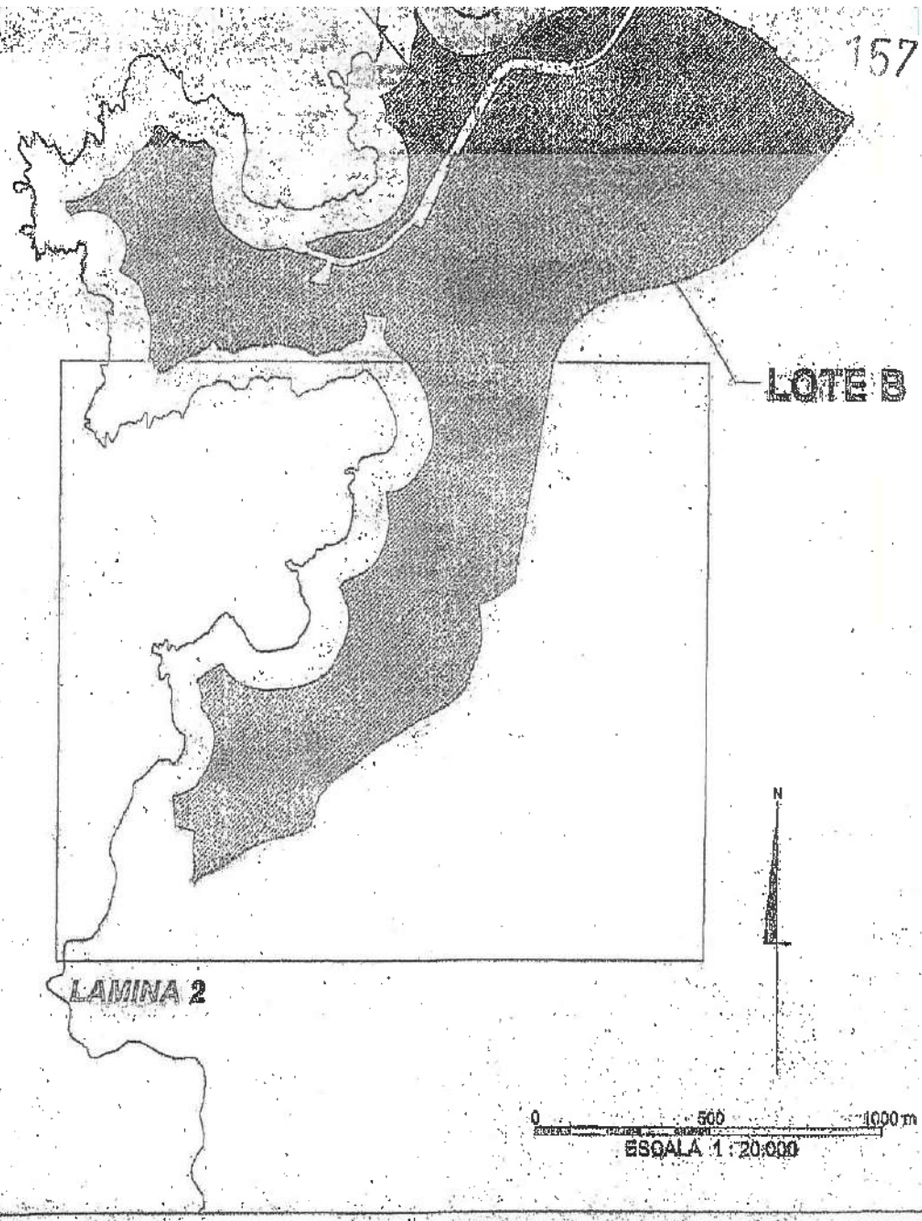

LAMINA 2

REA DE RIESGO
ACENTUADA
S
ONA ZRN-5
E TERRENO DE
TEMARI
VEL
TA

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO

I O N

PLANO Nº 03102-3123 CR

A
S
A
QUILLA :
570
BARRANQUILLA)

FISCO

D.L. N° 1.939 DE 1977

OGRAFICA :
USO 19

ESICA :

LAMINA 2 de 2

CIA BN03

ESCALA	SUPERFICIE
1 : 2.600 1 : 20.000	174,02 ha

3123cr.dwg

PABLO CANTELLANO AMPUERO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DE ATACAMA

REVISOR SEREMI

JEANNETTE ZAMORA GONZALEZ
INGENIERA EN MINAS
NOTA: REVISION DE ASPECTOS FORMALES Y REPRESENTACION GRAFICA DE LA INFORMACION POR EL EJECUTOR

REVISOR DIVISIÓN BIENES NACIONALES

SEBASTIAN SEISDEDOS MORALES
ARQUITECTO

EJECUTOR

EDGARDO FUSTER VASQUEZ
ARQUITECTO

PEDRO CASTILLO VIAL
ARQUITECTO

JUAN PABLO VARGAS JERIA
ARQUITECTO

FECHA julio de 2021

LOTES INICIALES
LOTE A
LOTE B
FISCO
LAMINA 1 de 2
SITUACION PROPUESTA

dera
a toda costa

CALDERA

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCION DE OBRAS – I. MUNICIPALIDAD DE :

CALDERA

REGIÓN : ATACAMA

[X] **RURAL** [ ] **URBANO**

CERTIFICADO Nº
065
FECHA
03.02.2022
SOLICITUD Nº
15805
FECHA
07.02.2022

El Director de Obras (S) de la Ilustre Municipalidad de Caldera que suscribe, certifica que el sitio correspondiente al **Lote 2, Manzana 4E, Camino Público N°22 y N°12, Sector E Barranquilla, Comuna de Caldera,** se encuentra emplazado dentro de las siguiente Zona: AR-1 y ZRN-5 de la Actualización del Plan Intercomunal Costero Región de Atacama, aprobado por Informe Favorable de Seremi MINVU Ord N° 30 del 20.05.2019, publicado en el Diario Oficial con fecha 27 de agosto de 2019, la que contempla como uso de suelo y condiciones urbanísticas las siguientes tabla:

Se adjunta listado de Zonas

Determinación Línea Oficial:
Camino Público N°22 y N°12:
La paralela se encuentra 11 metros entre anchos oficiales.
Ancho Calzada 7 metros.
Línea Oficial a Línea Solera 2 metros.

NOTA: La obligatoriedad de urbanización aplica en tramo Camino Público N°22 y N°12

Se extiende el presente certificado a petición de **Bienes Nacionales.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

SERGIO SILVA VERA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

CALDERA, 07.02.2022
c.c. archivo.
SSV/mps.-

Artículo 3.6-3 **Área Rural 1: Borde Costero**

Para efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establecen como usos permitidos y prohibidos, los señalados en el siguiente cuadro:

TIPO DE ACTIVIDAD		PERMITIDAS	PROHIBIDAS
Construcciones de conjunto habitacionales de viviendas sociales.		X	
Construcciones de viviendas de hasta 1.000 UF que cuente con los requisitos para obtener subsidios del Estado.		X	
Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.		X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5
Construcciones destinadas a habilitar un balneario o campamento turístico.		X	
Construcciones destinadas a dotar de equipamiento al área rural.	Científico	X	
	Comercio	X	
	Culto y Cultura	X	
	Deporte	X	
	Educación	X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Salud	X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Esparcimiento	X	
	Seguridad	X	1) Cárceles y Centros de detención con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas. 2) Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Servicio	X	
	Social	X	
Industrias	Inofensivas	X	
	Molestas	X	
	Insalubres o Contaminantes		X
	Peligrosas		X

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.5 de la OGUC, en esta zona se contempla a lo largo de toda la zona una faja no edificable de 20 metros, medidos tierra adentro a partir de la línea de más alta marea, para ser destinada exclusivamente a la circulación peatonal.

e) Zonas de Riesgo por Tsunami ZRN-5

Las normas urbanísticas que aplicarán en estas áreas cuando se cumplan con los requisitos que establece la
Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán las siguientes:

(1) En el área rural, para efectos de la aplicación del art. 55 de la LGUC, regirán las disposiciones de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo.

(2) En el área de extensión urbana regirán igualmente las normas urbanísticas de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo, las que se establecen, en el Título 5 "Disposiciones transitorias" de la Ordenanza del presente Plan. Estas últimas se aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

(3) En el área urbana regirán las normas urbanísticas de la zona urbana del Plan Regulador
Comunal respectivo bajo la cual se emplaza el área de riesgo.

Artículo 5.4-1 De los Estacionamientos

En las áreas que actualmente no se encuentran reguladas por Instrumentos de Planificación comunal, todos los proyectos de construcción y cambio de destino, deberán cumplir con las exigencias de estacionamientos, que se indican en el presente artículo.

Para los proyectos que consulten dos o más destinos, el número de estacionamientos que se exija serán el que resulte de aplicar los estándares correspondientes a cada uno de los destinos, según el tipo de vehículo de que se trate.

Cuadro 2: Número de Estacionamientos por Tipos de Uso

TIPO DE USOS DE SUELO	N° DE ESTACIONAMIENTOS MINIMOS
RESIDENCIA	
Vivienda de hasta 60 m2	1 estacionamiento por cada 2 viviendas
Vivienda más de 50m2	1 por vivienda
Hotel	1 cada 60 m2 de sup. útil
EQUIPAMIENT	
SALUD	
Unidades de Hospitalización, hospitales	1 por cada 100 m2 de sup. Útil
Clínicas, postas, Consultorios médicos.	1 por cada 60 m2 de sup. útil
EDUCACIÓN	
Enseñanza Preescolar, básica y media.	1 cada 150 m2 de sup. útil
Enseñanza Técnica o Superior.	1 por cada 100 m2 de sup. útil
COMERCIO	
Supermercados, locales Comerciales	1 por cada 100 m2 de sup. útil
Servicentros, Estación de Servicio Automotriz	1 por cada 60 m2 de sup. útil
Restaurante, Discoteca	1 cada 60 m2 de sup. útil
SERVICIOS	
Oficinas, Isapres, AFP, Bancos.	1 por cada 60 m2 de sup. útil
DEPORTIVO	
Gimnasio, Centros deportivos.	1 por cada 60 m2 de sup. útil
Canchas de fútbol, y otras similares	7 por cancha
Piscinas	1 por cada 15 m2 de piscina
CULTO Y CULTURA	
Cines, Teatros, Centros de Convenciones.	1 cada 30 m2 de sup. útil
ESPARCIMIENTO	
Entretenciones al aire libre, zonas de picnic	1 cada 200 m2 de predio
ACTIVIDADES	
Industria inofensiva, molesta y contaminante	1 cada 200 m2 de superficie útil.
Almacenamiento	
Talleres de todo tipo salvo garajes y similares	1 por cada 50 m2 de sup. útil
Talleres de garajes y similares	1 por cada 150 m2 de sup. útil, con un mínimo de 3 estacionamientos.
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	
Terminal Rodoviario	3 por andén
Terminal Agropecuario, Pesqueros y similares	1 por cada 200 m2 de sup. útil ó 1 por cada 500 m2 de terreno aplicándose siempre la exigencia mayor.
ESPACIO PUBLICO Y ÁREAS	
Parques y Áreas Verdes Intercomunales	1 por cada 10.000 m2 de superficie de terreno
Plazas y áreas libres destinadas a áreas verdes	1 por cada 500 m2 de superficie de terreno.

[redacted]

Seremi
Región de
Atacama

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO Nº 192

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama que suscribe, certifica que:

Los inmuebles singularizados en el siguiente cuadro, se encuentran ocupados ilegalmente de conformidad a las fichas de fiscalización que se indican.

Trámite	Expediente	Sector	Plano	Ficha de fiscalización
Propuesta Pública	032PP657053	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1549889
Propuesta Pública	032PP657054	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 3 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550289
Propuesta Pública	032PP657055	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 4 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550427
Propuesta Pública	032PP657056	BARRANQUILLA MANZANA 3E LOTE 5 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550495
Propuesta Pública	032PP657058	BARRANQUILLA MANZANA 4E LOTE 2 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550520

Propuesta Pública	032PP657057	BARRANQUILLA MANZANA 4E LOTE 1 COMUNA CALDERA	03102-3123 C.R.	1550518

Copiapó, 09 OCT 2024

MÓNICA MARÍN AGUIRRE
ABOGADA
Secretaria Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Atacama

MMA/CAI/RMS
DISTRIBUCIÓN:
Oficina de Partes
Archivo
Expediente

ANEXO 2. MODELO DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y FIEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

a. **Boleta de Garantía Bancaria o un Vale Vista**: Estos documentos deberán ser irrevocables y pagaderos a la vista o a 30 días, tomados por el Oferente o un tercero, emitidos por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile.

En caso que el documento de Garantía sea una **Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata**, ésta debe ser emitida por una compañía de seguro domiciliada en Chile, tomada por el Oferente.

Los documentos deben ser extendidos a nombre de la Seremi de la región de Atacama, RUT N° 61.938.700-7, **por el monto que se señala en tabla contenida en el ANEXO 1, expresado en Unidades de Fomento (UF), equivalente al 10% del valor comercial mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional** para el Inmueble Fiscal al cual se postula.

b. **Glosa del Documento en Garantía:**

En el caso de oferta singular: La glosa deberá expresar:

	Inmueble Ofertado	**Glosa**
1	Ubicado en Camino Público 21, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 1) como Mz 3D, Lote 1, sector Barranquilla, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama.	*"Para garantizar la seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones establecidas en las Bases de Licitación del Inmueble Fiscal ubicado en Camino Público 22, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 2) como Mz 3D, lote 1, sector Barranquilla, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama, Expediente N°032PP657046".*
2	Ubicado en Camino Público 22, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 1) como Mz 3D, Lote 2, sector Barranquilla, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama.	*"Para garantizar la seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones establecidas en las Bases de Licitación del Inmueble Fiscal ubicado en Camino Público 22, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 1) como Mz 3D, lote 2, sector Barranquilla, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama, Expediente N°032PP657047".*
3	Ubicado en Camino Público 22, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 1) como Mz 2E, Lote 2, sector Barranquilla, comuna de Caldera, provincia	*"Para garantizar la seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones establecidas en las Bases de Licitación del Inmueble* Fiscal ubicado en Camino Público 22, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 1) como *Mz 2E, lote 2, sector Barranquilla, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama, Expediente N°032PP657048".*

	de Copiapó, región de Atacama.	
4	Ubicado en Camino Público 22, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 1) como Mz 2E, Lote 3, sector Barranquilla, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama.	*"Para garantizar la seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones establecidas en las Bases de Licitación del Inmueble Fiscal ubicado en Camino Público 22, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 1) como MZ 2E, lote 3, sector Barranquilla, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama, Expediente N°032PP657049".*
5	Ubicado en Camino Público 6, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 1) como Mz 4D, Lote 1, sector Barranquilla, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama.	*"Para garantizar la seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones establecidas en las Bases de Licitación del Inmueble Fiscal ubicado en Camino Público 6, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 1) como Mz 4D, lote 1, sector Barranquilla, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama, Expediente N°032PP657050".*
6	Ubicado en Camino Público 6, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 1) como Mz 4D, Lote 2, sector Barranquilla, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama.	*"Para garantizar la seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones establecidas en las Bases de Licitación del Inmueble Fiscal ubicado en Camino Público 6, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 1) como Mz 4D, lote 2, sector Barranquilla, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama, Expediente N°032PP657051".*
7	Ubicado en Camino Público 22, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 2) como Mz 3E, Lote 1, sector Barranquilla, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama.	*"Para garantizar la seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones establecidas en las Bases de Licitación del Inmueble Fiscal ubicado en Camino Público 22, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 2) como Mz 3E, lote 1, sector Barranquilla, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama, Expediente N°032PP657052".*
8	Ubicado en Camino Público 22, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 2) como Mz 3E, Lote 2, sector	*"Para garantizar la seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones establecidas en las Bases de Licitación del Inmueble Fiscal ubicado en Camino Público 22, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 2) como MZ 3E, lote 2, sector Barranquilla,*

	Barranquilla, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama.	*comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama, Expediente N°032PP657053".*
9	Ubicado en Camino Público 22, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 2) como Mz 3E, Lote 3, sector Barranquilla, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama.	*"Para garantizar la seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones establecidas en las Bases de Licitación del Inmueble Fiscal ubicado en Camino Público 22, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 2) como Mz 3E, lote 3, sector Barranquilla, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama, Expediente N°032PP657054".*
10	Ubicado en Camino Público 22, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 2) como Mz 3E, Lote 4, sector Barranquilla, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama.	*"Para garantizar la seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones establecidas en las Bases de Licitación del Inmueble Fiscal ubicado en Camino Público 22, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 2) como Mz 3E, lote 4, sector Barranquilla, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama, Expediente N°032PP657055".*
11	Ubicado en Camino Público 22, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 2) como Mz 3E, Lote 5, sector Barranquilla, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama.	*"Para garantizar la seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones establecidas en las Bases de Licitación del Inmueble Fiscal ubicado en Camino Público 22, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 2) como Mz 3E, lote 5, sector Barranquilla, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama, Expediente N°032PP657056".*
12	ubicado en Camino Público 22, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 2) como Mz 4E, Lote 1, sector Barranquilla, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama.	*"Para garantizar la seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones establecidas en las Bases de Licitación del Inmueble Fiscal ubicado en Camino Público 22, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 2) como Mz 4E, lote 1, sector Barranquilla, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama, Expediente N°032PP657057".*

13	ubicado en Camino Público 22, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 2) como Mz 4E, Lote 2, sector Barranquilla, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama.	*"Para garantizar la seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones establecidas en las Bases de Licitación del Inmueble Fiscal ubicado en Camino Público 22, singularizado en el plano 03102-3123 C.R. (lámina 2) como Mz 4E, lote 2, sector Barranquilla, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama, Expediente N°032PP657058".*

En el caso de oferta(s) subsidiaria(s): La glosa deberá expresar "***Para garantizar la seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones establecidas en las Bases de Licitación del Inmueble Fiscal ubicado en <_____>, comuna de <_____>, provincia de (), región de () Expediente N°, en forma preferente y, subsidiariamente, del inmueble singularizado como <_____>, comuna de <_____>, provincia de (), región de () (1ra oferta subsidiaria), Expediente N° y del inmueble singularizado como <_____>, comuna de <_____>, provincia de (), región de () (2da oferta subsidiaria), Expediente N° ( )".***

La glosa exigida deberá estar escrita en el anverso del documento. En caso de no alcanzar por espacio, se deberá utilizar el reverso de éste.

c. **Vigencia de la Garantía:** La garantía debe tener una vigencia no inferior a **365 días corridos**, contados desde la fecha de apertura de la propuesta pública (inclusive).

ANEXO 3: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA.

I. DATOS DEL OFERENTE.			
Nombre completo o Razón Social del Oferente (Persona Natural o Jurídica)			R.U.T.
Domicilio			
Ciudad	Comuna	Región	Teléfono
Correo Electrónico	Estado Civil		Profesión u ocupación
Nombre Completo Representante (s) Legal (es)			R.U.T.
Correo Electrónico			
Domicilio			
Teléfono	Ciudad		Estado Civil

II. SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE OFERTADO.			
Avenida, Calle, Pasaje, hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número			
Población, Villa, Sector, Localidad			
Comuna		Región	
Provincia		Superficie	
MONTO OFERTA EN U.F.:			

SINGULARIZACIÓN DEL 1er INMUEBLE FISCAL OFERTADO EN FORMA SUBSIDIARIA			
Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Loteo o Sitio, Manzana, Parcela, Número			
Población, Villa, Sector, Localidad			
Comuna		Región	
Provincia		Superficie	
MONTO OFERTA EN U.F.:			

SINGULARIZACIÓN DEL 2do INMUEBLE FISCAL OFERTADO EN FORMA SUBSIDIARIA			
Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número			
Población, villa, Sector, Localidad			
Comuna		Región	
Provincia		Superficie	
MONTO OFERTA EN U.F.:			

III. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS		
	Si	No Aplica
PERSONA NATURAL		
Copia simple de la cédula de identidad del Oferente (ambos lados)		
Copia simple de la escritura pública de Mandato (con constatación de vigencia)		
Copia simple de la cédula de identidad del Mandatario (ambos lados)		
PERSONA JURÍDICA		
Constituida en Chile:		
Copia simple de personería o poderes sociales de (los) representante(s) legales, con certificación de su vigencia emitida por el organismo competente, dentro de un plazo no superior a 120 días corridos previos a la fecha de apertura de la propuesta pública.		
Copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite la vigencia de la persona jurídica, emitido dentro de un plazo no superior a 120 días corridos previos a la fecha de la apertura de la propuesta pública.		
Constituida en el Extranjero:		
Antecedentes legales de su constitución y modificaciones, si las hubiere, y de su representación legal, de acuerdo a la legislación vigente que rija en su país de origen, debidamente legalizados en Chile según lo dispuesto en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil. Se deberá acompañar una traducción libre al español de dichos documentos, en caso de que los originales se hayan emitido en idioma extranjero. Para el caso de que los antecedentes mencionados provengan de un Estado parte de la Convención de La Haya que Suprime la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros, estos deberán acompañarse conforme a lo dispuesto en el artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil, cumpliendo además con los demás requisitos indicados precedentemente.		
Documento de garantía de seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones **(original)**		

Firma del Oferente o Representante(s) Legal(es)

IV.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

V.- Publíquese el presente acto administrativo en el sitio electrónico del Gobierno Transparente del Ministerio de Bienes Nacionales en la sección "actos y resoluciones", en la categoría "actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en la letra g) del Artículo 7°, del Artículo primero, de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, teniendo presente el deber de confidencialidad acerca de los datos personales que el presente acto pudiera contener, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.628, debiendo ser estos utilizados estrictamente dentro del marco de las funciones del Servicio y respetarse las demás exigencias que para su tratamiento establece el ordenamiento jurídico.

Anótese, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) MARCELA SANDOVAL OSORIO, Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

ALICIA BARRERA LAGOS
Subsecretaria de Bienes Nacionales (S).

DISTRIBUCIÓN.-
- Div.de Bs. Nac.
- Div.de Bs. Nacionales.
- Unidad de Control de Gestión y Cobranza-DBN.
- Dpto. Enaj. de Bs.
- Seremi Bs.Nac. de Atacama.
- División de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional
- Estadísticas.
- Unidad de Decretos.
- Archivo Oficina de Partes.